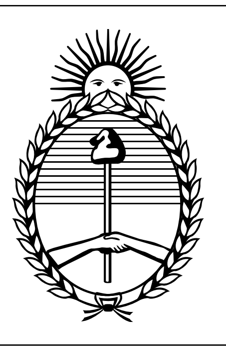
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 10
de junio de 2010

Año CXVIII
Número 31.921

Precio $ 1,40



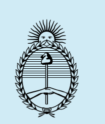
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



COMERCIO EXTERIOR

Decreto 782/2010

Adoptánse las disposiciones de la Directiva Nº 26/09 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR. Fíjase un Derecho de Importación Extrazona para determinada mercadería.

Bs. As., 7/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0484358/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nros. 69 de fecha 21 de junio de 1996 y 33 de fecha 22 de julio de 1998, ambas del Grupo Mercado Común (G.M.C.), se creó un procedimiento para la adopción de medidas específicas en el campo arancelario de carácter excepcional y por tiempo limitado, para garantizar un normal y fluido abastecimiento de productos en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que por la Resolución Nº 69 de fecha 7 de diciembre de 2000 del Grupo Mercado Común (G.M.C.) se dio continuidad al procedimiento para la instrumentación de acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento.

Que en tal sentido, se comprobó el desabastecimiento regional de épsilon caprolactama.

Que por la Directiva Nº 26 de fecha 19 de noviembre de 2009 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (C.C.M.) se aprobó para el producto mencionado el tratamiento excepcional y transitorio, la cual se incorpora al ordenamiento jurídico nacional a través de la presente medida.

Que se hace necesario que la medida que se establece beneficie en forma directa al sector industrial usuario de los insumos en cuestión.

Que las áreas competentes de los MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y TURISMO y DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS han tornado la intervención de su incumbencia.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el presente decreto se dicta en función de lo previsto por el artículo 664, inciso b) de la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero) y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 26.519.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Adóptanse las disposiciones de la Directiva Nº 26 de fecha 19 de noviembre de 2009 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (C.C.M.), cuya copia autenticada como Anexo, forma parte integrante de la medida.

Art. 2º — A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, fíjase para la mercadería comprendida en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 2933.71.00, el cupo de CINCO MIL TONELADAS (5000 t), para el cual se establece un Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) del DOS POR CIENTO (2%) por el plazo de SEIS (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Art. 3º — A los efectos de poder acceder a lo establecido en el Artículo 2º del presente decreto, el importador deberá acreditar su condición de usuario directo de las mercaderías allí descriptas ante la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

A los fines de otorgar el beneficio instituido por la presente medida, resultará aplicable al caso, lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución Nº 111 de fecha 13 de mayo de 2004 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 4º — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese a la COMISION BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Débora A. Giorgi.

ANEXO

MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 26/09

ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución N° 69/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Argentina sobre reducción arancelaria ter-poral por imposibilidad de abastecimiento normal y fluido.

Que la CCM aprobó la reducción arancelaria solicitada.

LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 - Aprobar en el ámbito de la Resolución GMC N° 69/00 la rebaja arancelaria solicitada por la República Argentina para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre límite cuantitativo, alícuota y plazo de vigencia:

NCM 2933.71.00 “6-Hexanolactama (épsilon caprolactama)”

Cantidad: 5.000 toneladas
Plazo: 6 meses
Alícuota: 2 %

Art. 2 - Esta Directiva necesita ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico interno de la República Argentina. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 19/I/2010.

CXI CCM - Montevideo, 19/XI/09

COMERCIO EXTERIOR

Decreto 805/2010

Adóptanse las disposiciones de la Directiva Nº 12/09 de la Comisión de Comercio MERCOSUR. Fíjase un Derecho de Importación Extrazona para determinada mercadería.

Bs. As., 8/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0381769/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nros. 69 de fecha 21 de junio de 1996 y 33 de fecha 22 de julio de 1998, ambas del Grupo Mercado Común (G.M.C.), se creó un procedimiento para la adopción de medidas específicas en el campo arancelario de carácter excepcional y por tiempo limitado, para garantizar un normal y fluido abastecimiento de productos en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que por la Resolución Nº 69 de fecha 7 de diciembre de 2000 del Grupo Mercado Común (G.M.C.) se dio continuidad al procedimiento para la instrumentación de acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento.

Que en tal sentido, se comprobó el desabastecimiento regional de determinadas hojas y tiras de aluminio.

Que por la Directiva Nº 12 de fecha 21 de julio de 2009 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (C.C.M.) se aprobó para el producto mencionado el tratamiento excepcional y transitorio, la cual se incorpora al ordenamiento jurídico nacional a través de la presente medida.

Que la SECRETARIA DEL MERCOSUR elaboró la Fe de Erratas Nº 09 de la antedicha directiva, comunicada a los Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) con fecha 7 septiembre de 2009, mediante la cual se procedió a corregir la descripción de la mercadería objeto del beneficio establecido por esta resolución.

Que se hace necesario que la medida que se establece beneficie en forma directa al sector industrial usuario de los insumos en cuestión.

Que las áreas competentes de los MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y TURISMO y DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS han tomado la intervención de su incumbencia.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el presente decreto se dicta en función de lo previsto por la Ley Nº 22.415, Artículo 664 inciso b) del Código Aduanero y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 26.519.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Adóptanse las disposiciones de la Directiva Nº 12 de fecha 21 de julio de 2009 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (C.C.M.), y de su correspondiente Fe de Erratas, cuyas copias autenticadas en TRES (3) hojas, como Anexo, forman parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, fíjase para la mercadería denominada: folio de aluminio liso con un contenido, en peso, de aluminio superior o igual a NOVENTA Y NUEVE COMA DOS POR CIENTO (99,2%), de espesor inferior o igual a SEIS (6) micrómetros (micrones), en bobinas de ancho inferior o igual a QUINIENTOS MILIMETROS (500 mm), y que cumpla con la Norma ASTM B 373-95, comprendida en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 7607.11.90, el cupo de VEINTICINCO TONELADAS (25 t) para el cual se establece un Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) del DOS POR CIENTO (2%) por el plazo de DOCE (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Art. 3º — A los efectos de poder acceder a lo establecido en el Artículo 2º del presente decreto, el importador deberá acreditar su condición de usuario directo de las mercaderías allí descriptas ante la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

A los fines de otorgar el beneficio instituido por la presente medida, resultará aplicable al caso, lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución Nº 111 de fecha 13 de mayo de 2004 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 4º — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese a la COMISION BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Débora A. Giorgi.

ANEXO

MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 12/09

ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 69/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Argentina sobre reducción arancelaria temporal por imposibilidad de abastecimiento normal y fluido.

Que la CCM aprobó la reducción arancelaria solicitada.

LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 - Aprobar en el ámbito de la Resolución GMC Nº 69/00 la rebaja arancelaria solicitada por la República Argentina para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre límite cuantitativo, alícuota y plazo de vigencia:

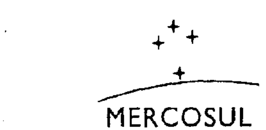
NCM 7607.11.90 -- "Hojas de aluminio liso para la fabricación de capacitores".

Cantidad: 25.000 Kg.
Plazo: 12 meses
Alícuota: 2 %

Art. 2 - Esta Directiva necesita ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico interno de la República Argentina. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 01/XII/2009.

X CCM EXT - Asunción, 21/VII/09





Montevideo, 07 de setiembre de 2009.

SM/816/09

PARA:	**Embajador Walter Cancela** Coordinador Nacional de Uruguay en el Grupo Mercado Común Ministerio de Relaciones Exteriores. Presidencia Pro Tempore Fax: (005982) 901 6980
	Embajador Alfredo Chiaradia Coordinador Nacional de Argentina en el Grupo Mercado Común Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Fax: (005411) 4819 8031
C.C.:	**Embaixador Enio Cordeiro** Coordenador Nacional do Brasil no Grupo Mercado Comum Ministério das Relações Exteriores. Fax: (005561) 3411 8765
	Embajador Oscar Rodríguez Campuzano Coordinador Nacional de Paraguay en el Grupo Mercado Común Ministerio de Relaciones Exteriores. Fax: (0059521) 441 115
	Representaciones ante ALADI y MERCOSUR de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay
REF.:	**Fe de Erratas Dir. CCM Nº 12/09**

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a usted, con el objeto de comunicarle que la Secretaría del MERCOSUR, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Res. GMC Nº 26/01, ha elaborado la Fe de Erratas Nº 09/09 de la Directiva CCM Nº 12/09 "Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento", aprobada en Asunción el 21 de julio de 2009.

Reitero al Señor Embajador las seguridades de mi más alta consideración.

José Manuel Quijano
Director

Anexo
SND/JV/mh

Secretaría del Mercosur
C.p. 11.200 – Montevideo – URUGUAY Dr. Luis Piera 1992 piso 1 – Edificio MERCOSUR E-MAIL : secretaria@mercosur.org.uy
Telf. (005982) 412-9024 Fax (005982) 418-0557 www.mercosur.int - www.mercosul.int

SECTOR NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN

Nota SM/816/09
Fecha: 07/09/09

FE DE ERRATAS DE NORMAS Nº 09/09

NORMA: DIR. CCM Nº 12/09 – "Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento"

FECHA DE APROBACIÓN: X CCM EXT - Asunción, 21/VII/09
PROPUESTA DE CORRECCIÓN: Nº 05/09

LOCALIZAÇÃO DO TEXTO	DONDE DICE:	DEBE DECIR:
TEXTO EN ESPAÑOL Y PORTUGUES:		
	Esp. NCM 7607.11.90 – "Hojas de aluminio liso para la fabricación de capacitores".	*Esp.* NCM 7607.11.90 – "Folio de aluminio liso con un contenido, en peso, de aluminio superior o igual a 99,2%, de espesor inferior o igual a 6 micrómetros (micrones), en bobinas de ancho inferior o igual a 500 mm y que cumpla con la Norma ASTM B 373-95".
	Port. NCM 7607.11.90 – "Folhas de alumínio liso para fabricação de capacitores"	*Port.* NCM 7607.11.90 – "Folha de alumínio liso com um conteúdo, em peso, de alumínio superior ou igual a 99,2%, de espessura inferior ou igual a 6 micrômeros (micrones), em bobinas de largura inferior ou igual a 500 mm e que cumpra com a Norma ASTM B 373-95"

Diferencia en Negrita.

- Plazo límite para que los Estados Partes presenten su respuesta: (1)	

			Nivel de Conformidad	
ESTADO PARTE	Nº DE NOTA	Fecha	Parcial	Total
Argentina	**DIMEC-s nº 109-09**	**04/08/09**		X
Brasil	**DMSUL Nº 162-09**	**14/08/09**		X

(1) Artículo 10 de la Res. GMC Nº 26/01

CONTRATOS

Decreto 786/2010

Apruébase el Modelo de Contrato de Garantía a suscribirse entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Argentina destinado a la implementación del “Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión”.

Bs. As., 7/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0431619/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) ha resuelto otorgar un financiamiento en forma directa a la Provincia de BUENOS AIRES por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MILLONES (U$S 25.000.000) en el marco del Contrato de Préstamo BID AR-L1074.

Que mediante el Contrato de Préstamo BID AR-L1074, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se compromete a asistir financieramente a la Provincia de BUENOS AIRES a fin de posibilitar la ejecución del “Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión”.

Que el mencionado programa tiene el propósito de contribuir a la disminución de los niveles de delitos, violencia e inseguridad en la Provincia de BUENOS AIRES mediante el mejoramiento de la capacidad del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, el fortalecimiento de la participación comunitaria y la implantación de programas de prevención que promueven factores de protección en comunidades, familias e individuos. El programa consta de TRES (3) componentes: (i) desarrollo de la Capacidad Institucional del MINISTERIO DE SEGURIDAD; (ii) fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana; y (iii) mejoramiento de los servicios de atención a la violencia de género y de los programas de prevención de la violencia.

Que de conformidad con el Convenio Constitutivo del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y su política de operaciones, a efectos de suscribir el Contrato de Préstamo BID AR-L1074 con la Provincia de BUENOS AIRES resulta indispensable que la REPUBLICA ARGENTINA afiance las obligaciones financieras asumidas por la mencionada provincia, emergentes de la operación crediticia.

Que en tal sentido, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) ha propuesto al Gobierno Nacional la suscripción de un Contrato de Garantía con la finalidad de que la REPUBLICA ARGENTINA afiance las obligaciones financieras que la Provincia de BUENOS AIRES contraiga como consecuencia de la suscripción del precitado contrato de préstamo.

Que las obligaciones garantizadas por la REPUBLICA ARGENTINA no incluyen el compromiso de contribuir con recursos adicionales para la ejecución del mencionado programa.

Que atento a la necesidad de asegurar el pago de los compromisos emergentes del contrato de préstamo referido y de preservar el crédito público de la REPUBLICA ARGENTINA, el Gobierno Nacional ha propuesto a la Provincia de BUENOS AIRES la suscripción de un Contrato de Contragarantía, por medio del cual este último se obligue a la atención de los compromisos de pago asumidos con CINCO (5) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento indicada en el Contrato de Préstamo BID AR-L1074.

Que para el caso de no producirse la cancelación respectiva, el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES autorizará al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a efectuar el débito automático de los fondos de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos o del régimen que la reemplace, por hasta el total del monto adeudado.

Que en estos términos, resulta oportuno aprobar el Modelo de Contrato de Garantía a ser suscripto entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y la REPUBLICA ARGENTINA, y el Modelo de Contrato de Contragarantía a ser suscripto entre esta última y la Provincia de BUENOS AIRES.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para someter eventuales controversias a la decisión de Tribunales Arbitrales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 40 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), los Artículos 57 y 60 in fine de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, y la Ley Nº 26.519.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Modelo de Contrato de Garantía a suscribirse entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y la REPUBLICA ARGENTINA que consta de NUEVE (9) puntos, cuya copia autenticada en español forma parte integrante del presente decreto como Anexo I.

Se constituye en objeto del Modelo de Contrato de Garantía el afianzamiento de las obligaciones financieras a ser asumidas por la Provincia de BUENOS AIRES y emergentes del Contrato de Préstamo BID AR-L1074, a suscribirse entre aquélla y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MILLONES (U$S 25.000.000) y destinado a la implementación del “Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión”.

Art. 2º — Apruébase el Modelo de Contrato de Contragarantía a suscribirse entre la REPUBLICA ARGENTINA y la Provincia de BUENOS AIRES, que consta de SEIS (6) Artículos, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto como Anexo II.

Art. 3º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas o al funcionario o funcionarios que el designe, a suscribir los convenios cuyos modelos se aprueban por los Artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 4º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas o al funcionario o funcionarios que el designe, a convenir y/o suscribir modificaciones a los convenios cuyos modelos se aprueban por los Artículos 1º y 2º del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto de la garantía, ni resulten en un incremento de su monto o modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

Art. 5º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas a ejercer, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, todos los actos relativos a la implementación del Contrato de Garantía y aquellos requeridos al Gobierno Nacional para la correcta ejecución del Contrato de Préstamo BID AR-L1074, a ser suscripto entre el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Art. 6º — Comuníquese a la COMISION BICAMERAL PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 788/2010

Danse por prorrogadas designaciones en la Delegación Iguazú.

Bs. As., 7/6/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0010209/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR y los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 540 del 11 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 540/09 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que asimismo a través del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo establecido por el Decreto Nº 540 del 11 de mayo de 2009 con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado y en la función consignada.

Art. 2º — Los cargos involucrados, consignados en el Anexo I de la presente medida, deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la prórroga dispuesta por el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 —DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES—.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE Nº 10209/09

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
AGUILAR	Adriana Mariela	DNI	23.990.318	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
BRITOS	Perla Liliana	DNI	26.798.648	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
FERREYRA	Darío Daniel Oscar	DNI	27.474.828	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
GAUTSCHI	Carlos Alberto	DNI	29.097.274	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
IBAÑEZ	Hugo Cesar	DNI	13.444.950	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
LONGO LAPORTE	Pablo Martín	DNI	29.041.047	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
MARQUEZ	Favio César	DNI	24.158.285	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
MERLO	María José	DNI	26.839.203	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Decreto 784/2010

Otórgase una compensación no remunerativa y no bonificable al personal retirado y pensionado.

Bs. As., 7/6/2010

VISTO el expediente Nº 32.983/2009 del registro del MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que se ha otorgado una compensación no remunerativa y no bonificable, por única vez, a los jubilados y pensionados nacionales.

Que, en consecuencia, se considera pertinente otorgar una compensación de idénticas características a los retirados y pensionados de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas de Seguridad, del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y del Régimen del Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas comprendidos en el Decreto Nº 1088 del 5 de mayo de 2003.

Que los servicios permanentes de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA, del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS han tomado la intervención que les corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los retirados y pensionados de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas de Seguridad, del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y del Régimen del Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas comprendidos en el Decreto Nº 1088/03 percibirán, por única vez, la compensación no remunerativa y no bonificable que se indica en el Anexo I del presente.

Art. 2º — La presente medida no resultará de aplicación con relación a los haberes de retiro o de pensión que hayan sido reajustados en forma transitoria o permanente de conformidad con las previsiones de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101 y sus modificaciones y normas análogas aplicables a los casos de que se trata, por imperio de lo resuelto en procesos cautelares o por sentencias judiciales recaídas en causas oportunamente iniciadas por los beneficiarios con dicha finalidad, motivadas en variaciones de lo efectivamente percibido para el personal en actividad, en virtud de disposiciones anteriores que no hayan alcanzado a los haberes de pasividad.

Art. 3º — Déjase establecido que en los casos de beneficio pensionario, cualquiera sea la cantidad de copartícipes, éstos deberán ser considerados como un único beneficiario a los fines del derecho a la suma fija, percibiéndola en la misma proporción en la que se abona el beneficio. Asimismo, déjase establecido que dicha suma fija será abonada por beneficiario y para la determinación del derecho a percibirla, deben computarse la totalidad de los beneficios que pudiere percibir en cada caso, como si se tratara de una sola prestación.

Art. 4º — Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias destinadas a financiar el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, a cuyo efecto el MINISTERIO DE DEFENSA y el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, según corresponda, efectuarán las estimaciones pertinentes e impulsarán, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la instrumentación de las mismas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda Garré. — Julio C. Alak.

ANEXO I

HABER DE RETIRO	SUMA FIJA
MENOR O IGUAL A $ 827.-	$ 350.-
ENTRE $ 827.- Y $ 1000.-	$ 325.-
ENTRE $ 1000.- Y $ 1100.-	$ 300.-
ENTRE $ 1100.- Y $ 1200.-	$ 275.-
ENTRE $ 1200.- Y $ 1300.-	$ 250.-
ENTRE $ 1300.- Y $ 1400.-	$ 225.-
ENTRE $ 1400.- Y $ 1500.-	$ 200.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 807/2010

Dase por aprobada la designación del Director de Asistencia Técnica, Capacitación y Gestión de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 8/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0148671/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, las Leyes Nros. 26.422 y 26.546, los Decretos Nros. 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 1940 de fecha 13 de noviembre de 2008, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 1365 y 1366 ambos de fecha 1 de octubre de 2009, 1464 de fecha 9 de octubre de 2009 y 156 de fecha 27 de enero de 2010, la Decisión Administrativa Nº 175 de fecha 9 de abril de 2010, la Resolución Nº 35 de fecha 5 de febrero de 2009 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por los Artículos 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones de los Artículos 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el Artículo 2º del Decreto Nº 1940 de fecha 13 de noviembre de 2008 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que mediante la Resolución Nº 35 de fecha 5 de febrero de 2009 del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobaron las correspondientes aperturas estructurales inferiores.

Que por el Decreto Nº 1365 de fecha 1 de octubre de 2009 se modifica la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, incorporándose, entre otros, al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que en consecuencia, por los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009, 1464 de fecha 9 de octubre de 2009 y 156 de fecha 27 de enero de 2010, se modifica el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, en lo correspondiente al Organigrama de Aplicación y Objetivos de la Administración Centralizada del citado Ministerio, hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por el Artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 175 de fecha 9 de abril de 2010 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR y de la SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, todas pertenecientes al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del citado Ministerio, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de Asistencia Técnica, Capacitación y Gestión de la entonces Dirección Nacional de Ejecución de Políticas de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la citada Secretaría.

Que ello implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas mediante los Artículos 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546.

Que si bien el profesional que se propone posee condiciones de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo, debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que el Decreto Nº 1840 de fecha 10 de octubre de 1986 sus modificatorios y complementarios prevén, entre otras medidas, un régimen especial de compensación de los mayores gastos en que incurran los funcionarios convocados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para cumplir funciones políticas, cuando su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 km) de la sede de los respectivos organismos que revistan.

Que el funcionario cuya designación transitoria se propicia por el presente decreto, tiene su residencia permanente en la Provincia de CORRIENTES, conforme lo acreditado con la documentación pertinente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 y 1º del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente a partir del 20 de abril de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la notificación de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de Asistencia Técnica, Capacitación y Gestión de la entonces Dirección Nacional de Ejecución de Políticas de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al Ingeniero Agrónomo Don Ramón Alberto LOPEZ (M.I. Nº 8.517.657), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio Colectivo y con carácter de excepción a lo dispuesto por los Artículos 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3º — Inclúyese con carácter de excepción y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 km) de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, dentro de las previsiones del Decreto Nº 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, al Director de Asistencia Técnica, Capacitación y Gestión de la entonces Dirección Nacional de Ejecución de Políticas de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, Ingeniero Agrónomo Don Ramón Alberto LOPEZ (M.I. Nº 8.517.657), a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de dictado del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 795/2010

Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución Nº 432/98 de la ex Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación.

Bs. As., 7/6/2010

VISTO el Expediente Nº 5827/1997 del registro de la ex SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION CIVIL "SOLIDARIOS" interpuso un recurso jerárquico contra la Resolución Nº 432 de fecha 19 de junio de 1998 de la ex SECRETARIA DE DESA-

RROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, mediante la cual se declaró la caducidad del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 3207/97 de la ex SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que desde el punto de vista formal, el recurso jerárquico en subsidio es procedente toda vez que se encuentran reunidos los requisitos estipulados en el artículo 88 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), habiendo ampliado la ASOCIACION CIVIL “SOLIDARIOS” los fundamentos de su presentación.

Que mediante Resolución ex SDS Nº 3207 de fecha 13 de agosto de 1997, se aprobó el convenio por el que se otorgó a la causante un subsidio en el marco del PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INFANTIL (PRANI) por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO ($ 133.525).

Que por Resolución ex SDS Nº 432/98, se declaró la caducidad de dicho subsidio, lo que motivó la interposición de un recurso de reconsideración por parte de la ASOCIACION CIVIL “SOLIDARIOS”, que fue desestimado mediante la Resolución ex SDS Nº 1866/98.

Que la recurrente amplía fundamentos y presenta constancias del depósito efectuado por el importe no utilizado.

Que con fecha 24 de noviembre de 1998 se expide el Departamento de Tesorería de la ex SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION informando que, con fecha 11 de noviembre de 1998, ingresó en la Cuenta Corriente Oficial Nº 2682/22 la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 105.658,93) y que el saldo que resta rendir asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS ($ 27.866,07).

Que la circunstancia descripta originó la diligencia ante la Inspección General de Justicia para confirmar el domicilio de la causante y nuevas intimaciones a la ASOCIACION CIVIL “SOLIDARIOS” para que subsane las observaciones efectuadas por el Area Rendición de Cuentas, con resultado negativo ya que la correspondencia fue rechazada por diferentes causas (mudanza, plazo vencido y no retirada).

Que si bien, en la ampliación de fundamentos la ASOCIACION CIVIL. “SOLIDARIOS” presentó los comprobantes sobre la devolución del importe que efectuara, la existencia de un monto restante no rendido autoriza a la Administración a declarar la caducidad del subsidio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION se ha expedido en los términos del artículo 92 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Que se actúa de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional y por el artículo 90, segundo párrafo, del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la ASOCIACION CIVIL “SOLIDARIOS” contra la Resolución Nº 432/98 de la ex SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 789/2010

Dase por prorrogada una designación en la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Bs. As., 7/6/2010

VISTO el Expediente Nº 181.550/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 861 del 7 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 861/09 se efectuó la designación transitoria de la señora Laura Beatriz BIOTTI (D.N.I. Nº 22.001.685), en un cargo Nivel C, Grado 0 —Coordinador General—, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, del AREA NOTARIAL de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita una prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION del referido Ministerio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, toda vez que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante conforme las partidas asignadas por la Ley Nº 26.546.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 26 de marzo de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la señora Laura Beatriz BIOTTI (D.N.I. Nº 22.001.685), en un cargo Nivel C, Grado 0 —Coordinador General— efectuada en la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 861/09.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de marzo de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 790/2010

Dase por prorrogada una designación en la Dirección Nacional de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 7/6/2010

VISTO el Expediente Nº 192.846/10 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 26.422 y 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1443 del 12 de octubre de 2006, 1741 del 27 de noviembre de 2007, 687 del 23 de abril de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 833 del 1º de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 se aprobaron los Presupuestos de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para los ejercicios 2009 y 2010, respectivamente.

Que por el Decreto Nº 1443/06 se designó transitoriamente, entre otros, al señor Hugo Oscar GARCIA (L.E. Nº 4.608.415), en un cargo Nivel C, Grado 0 —Asesor— de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por los Decretos Nros. 1741/07, 687/08 y 833/09 se prorrogó, entre otras, la designación transitoria que fuera dispuesta por el citado Decreto Nº 1443/06.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, solicita una nueva prórroga de la designación transitoria que fuera dispuesta por el Decreto Nº 1443/06.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 3 de septiembre de 2009 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 1443/06, prorrogada por sus similares Nros. 1741/07, 687/08 y 833/09, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de septiembre de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DE ATENCION A GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO	N/G	FUNCION	PRORROGA DESDE
GARCIA, Hugo Oscar	L.E. Nº 4.608.415	C-0	Asesor	03/09/09

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 792/2010

Dase por prorrogada la designación del Director de Promoción y Protección de la Salud de la Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos de la Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios.

Bs. As., 7/6/2010

VISTO los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, 1432 del 6 de octubre de 2009 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y el Expediente Nº 1-2002-11563/08-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL, reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en los cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 1432/09 se designó con carácter transitorio al doctor Dn. Sebastián Nicolás LASPIUR en el cargo de Director de Promoción y Protección de la Salud dependiente de la SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la Dirección de Promoción y Protección de la Salud, resulta necesario disponer la prórroga de la citada designación transitoria.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 21 de mayo de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la medida, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 1432/09, del doctor Dn. Sebastián Nicolás LASPIUR (D.N.I. Nº 21.449.339), en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la FE de Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, como Director de Promoción y Protección de la Salud dependiente de la SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha mencionada en dicho artículo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 793/2010

Dase por aprobada la designación de la Directora de Estudios y Coordinación Macroeconómicos de la Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales.

Bs. As., 7/6/2010

VISTO el Expediente Nº 1.348.613/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 aprobatorias del Presupuesto General de la Administración Pública para los Ejercicios 2009 y 2010 respectivamente, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1140 del 28 de junio de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio, y 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 34 del 2 de agosto de 2007 y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 566 del 30 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2009 y 2010 respectivamente.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por los artículos 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por los artículos 10 de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 se dispuso que las facultades otorgadas por dichas Leyes al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 628/05 y su modificatorio se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 566 del 30 de junio de 2009 se aprobó la dotación de ese Ministerio conforme el detalle que como planilla anexa a dicho artículo forma parte integrante de la citada resolución.

Que por el Decreto Nº 1140/02 se facultó a los Titulares de las Jurisdicciones a solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL la cobertura transitoria de los cargos incluidos en el nomenclador de funciones ejecutivas del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 34 del 2 de agosto de 2007 se reasignaron en el nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a partir del 1º de noviembre de 2009, se encuentra vacante el cargo de Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III, Directora de Estudios y Coordinación Macroeconómicos dependiente de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION TECNICA Y ESTUDIOS LABORALES, que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura y con carácter transitorio, exceptuándolos a tal efecto de lo dispuesto en los artículos 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546.

Que por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la persona que se propicia reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar el cargo que se encuentra vacante.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del 1º de noviembre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de la medida, en el cargo de Directora de Estudios y Coordinación Macroeconómicos, Nivel B, Grado 0, de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION TECNICA Y ESTUDIOS LABORALES, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por Decreto Nº 2098/08, a la Lic. Doña Soledad Andrea VILLAFAÑE (M.I. Nº 24.245.926), con carácter de excepción a lo dispuesto por los artículos 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III; IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 787/2010

Dase por aprobada una designación en la Dirección General de Logística de la Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría General.

Bs. As., 7/6/2010

VISTO la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 648 del 26 de mayo de 2004, las Resoluciones S.G. Nº 56 del 28 de enero de 2005 y Nº 1610 del 22 de diciembre de 2009, la Resolución Conjunta S.G.P. - S.H. Nº 21 del 18 de febrero de 2010 y lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que: "salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad".

Que por el artículo 10 de la citada Ley se dispuso que las facultades otorgadas por la misma al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 648/04 y la Resolución S.G. Nº 56/05 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y sus correspondientes aperturas inferiores.

Que a través de la Resolución S.G. Nº 1610/09 se aprobaron DOS (2) Coordinaciones correspondientes a la estructura organizativa de las aperturas inferiores de la Jurisdicción precitada.

Que por la. Resolución Conjunta S.G.P. - S.H. Nº 21/10 se incorporó al nomenclador de Funciones Ejecutivas de dicha Secretaría el cargo de Coordinador de Gestión Técnica de la Dirección de Medios Aéreos de la Dirección General de Logística.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a la designación transitoria del titular del mencionado cargo con Función Ejecutiva, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7 de la citada Ley y de lo dispuesto, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que el organismo mencionado ha propuesto a tal efecto al señor José Luis ASEIJAS, a quien se lo debe exceptuar de los requisitos a que se refiere el artículo 14 del decreto citado precedentemente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7º y 10 de la Ley 26.546 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 18 de febrero de 2010 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el Cargo Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto 2098/08, de Coordinador de Gestión Técnica de la Dirección de Medios Aéreos de la Dirección General de Logística de la SUBSECRETARIA de COORDINACION de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, autorizándose el pago correspondiente de la Función Ejecutiva Nivel IV y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento, al señor José Luis ASEIJAS (D.N.I Nº 14.289.374), con excepción a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 18 de febrero de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 803/2010

Dase por aprobada una designación en la Dirección General de Logística de la Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría General.

Bs. As., 8/6/2010

VISTO la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 648 del 26 de mayo de 2004, las Resoluciones S.G. Nº 56 del 28 de enero de 2006 y Nº 1610 del 22 de diciembre de 2009, la Resolución Conjunta S.G.P. - S.H. Nº 21 del 18 de febrero de 2010 y lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que: "salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad".

Que por el artículo 10 de la citada Ley se dispuso que las facultades otorgadas por la misma al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 648/04 y la Resolución S.G. Nº 56/05 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y sus correspondientes aperturas inferiores.

Que a través de la Resolución S.G. Nº 1610/09 se aprobaron DOS (2) Coordinaciones correspondientes a la estructura organizativa de las aperturas inferiores de la Jurisdicción precitada.

Que por la Resolución Conjunta S.G.P. - S.H. Nº 21/10 se incorporó al nomenclador de Funciones Ejecutivas de dicha Secretaría el cargo de Coordinador de Soporte Logístico y Administrativo de la Dirección de Medios Aéreos de la Dirección General de Logística.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a la designación transitoria del titular del mencionado cargo con Función Ejecutiva, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7 de la citada Ley y de lo dispuesto, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que el organismo mencionado ha propuesto a tal efecto al señor Mario Gabriel FILOSOFIA, a quien se lo debe exceptuar de los requisitos a que se refiere el artículo 14 del decreto citado precedentemente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7º y 10 de la Ley 26.546 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 18 de febrero de 2010 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el Cargo Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto 2098/08, de Coordinador de Soporte Logístico y Administrativo de la Dirección de Medios Aéreos de la Dirección General de Logística de la SUBSECRETARIA de COORDINACION de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, autorizándose el pago correspondiente de la Función Ejecutiva Nivel IV y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento, al señor Mario Gabriel FILOSOFIA (D.N.I Nº 16.050.776), con excepción a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 18 de febrero de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 395/2010

Apruébase el gasto correspondiente a la cuota diez (10) del adelanto del mínimo anual garantizado a favor de la Asociación del Fútbol Argentino.

Bs. As., 9/6/2010

VISTO el Expediente Nº CUDAP: EXPJGM: 0003285/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y LA ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO, con fecha 20 de agosto de 2009, suscribieron un contrato para la trasmisión de espectáculos de fútbol por televisión abierta y gratuita, en el cual la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS garantizó un pago mínimo anual de PESOS SEISCIENTOS MILLONES ($ 600.000.000), cancelables a través de un adelanto de PESOS CIEN MILLONES ($ 100.000.000) y el saldo restante de PESOS QUINIENTOS MILLONES ($ 500.000.000) en ONCE (11) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con vencimiento cada una los días QUINCE (15) de cada mes.

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el gasto por la cuota que corresponde al vencimiento del mes de junio de 2010, a efectos de su posterior liquidación y pago.

Que el Servicio Administrativo Financiero ha procedido a verificar la existencia de crédito presupuestario disponible a la fecha del dictado de la presente medida.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 100 incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional, y artículo 35, inciso d) del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, aprobado por el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el gasto de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 45.454.545,45), correspondientes a la cuota DIEZ (10) del adelanto del mínimo anual garantizado a favor de la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato suscripto con fecha 20 de agosto de 2009 entre la citada Asociación y la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 2º — Por el Servicio Administrativo Financiero 305 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, procédase a la liquidación y pago de los conceptos mencionados en el Artículo precedente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas de la JURISDICCION 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL del REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 311/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Dirección de Administración de Recursos Humanos.

Bs. As., 20/5/2010

VISTO el Expediente Nº 3949/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de diciembre de 2009, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Rocío Mariel SANCHEZ, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el artículo 2º de la norma citada precedentemente, establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de Planta Permanente de la jurisdicción sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada por la persona a contratar derivada de servicios prestados en organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y organismos o entes públicos, incluso los prestados con carácter de “ad honorem”, relacionados exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2010, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Rocío Mariel SANCHEZ (D.N.I. Nº 32.946.373), para desempeñar funciones de Coordinadora Administrativa en la Dirección de Administración de Recursos Humanos, equiparada al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el artículo 2º del Decreto 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el Secretario Ejecutivo del PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los consultores que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto, conforme las condiciones, períodos y montos mensuales indicados en la misma.

Art. 2º — Danse por aprobadas las prórrogas de contrataciones suscriptas ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebradas entre el Secretario Ejecutivo del PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los consultores que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto, conforme las condiciones, períodos y montos mensuales indicados en la misma.

Art. 3º — Autorízanse las contrataciones y prórrogas de contrataciones que se aprueban por los artículos 1º y 2º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	CATEGORIA RANGO	MONTO MENSUAL	PERIODO CONTRAT.		MONTO TOTAL 2009	MONTO TOTAL 2010	DEDICACION FUNCIONAL %
				2009	2010			
BEZRUK, Ignacio Daniel	34.230.313	CONSULTOR RANGO I	3.500	01/11/2009 al 31/12/2009	01/01/2010 al 31/12/2010	7.000	42.000	100
MARTINEZ, Diego Ignacio	31.007.179	CONSULTOR RANGO I	1.750	01/12/2009 al 31/12/2009	01/01/2010 al 31/12/2010	1.750	21.000	50
SAUL, Javier José	29.305.074	CONSULTOR RANGO I	3.500	01/11/2009 al 31/12/2009	01/01/2010 al 31/12/2010	7.000	42.000	100
TOTAL						15.750	105.000	

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 384/2010

Danse por aprobadas contrataciones en el Programa Fútbol para Todos.

Bs. As., 4/6/2010

VISTO el Expediente Nº 3343/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en el PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta necesario aprobar la contratación y prórroga de contratación de los consultores nominados en el Anexo I, en el marco del Decreto Nº 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados al citado Programa.

Que los consultores propuestos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlos de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que los consultores de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se indican, por lo que procede aprobar sus contrataciones y prórrogas de contrataciones.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones y sus respectivas prórrogas las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos y prórrogas que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 396/2010

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02.

Bs. As., 9/6/2010

VISTO el Expediente Nº 2096/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre distintos funcionarios competentes de esta Jurisdicción y los agentes nominados en los Anexos I y II de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes involucrados en la presente medida se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por sus similares, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que en las contrataciones propiciadas en el Anexo I de la presente medida, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios previendo diversas exigencias para cada caso, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 establece en su artículo 5º inciso f) que el agente que tenga la edad prevista para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria o gozara de algún beneficio previsional no podrá ingresar en la Administración Pública Nacional y en el Anexo, Capítulo II, artículo 4º inciso a) prevé la excepción del cumplimiento del requisito de nacionalidad para el ingreso a la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL.

Que los antecedentes curriculares de los agentes nominados en el Anexo II de la presente medida, resultan atinentes al objetivo de las funciones que les van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar las contrataciones de los mismos como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, además en los casos exclusivos de los agentes D. Pablo Edmundo BERNEY, Da. María Rosa TONINI y D. Alberto José RODRIGUEZ, como excepción al artículo 5º inciso f) y de Da. Aurora Raquel IFRAN como excepción al Capítulo II, artículo 4º inciso a) del Anexo de la Ley mencionada en el párrafo precedente.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificaciones, establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que, por otra parte, en el artículo 2º de la norma citada en el considerando precedente, se establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de Planta Permanente de la jurisdicción, sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada de la persona a contratar, relacionada exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que los agentes involucrados en el presente acto se encuentran exceptuados de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02, por haber presentado la documentación oportunamente.

Que el personal de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2010, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esa fecha.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.546.

Que han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo establecido en el artículo 5º inciso f), Capítulo II, artículo 4º inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la referida Ley y en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a Da. Aurora Raquel IFRAN (D.N.I. Nº 92.538.287) de nacionalidad uruguaya, del requisito de nacionalidad que para el ingreso a la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL se establece en el Capítulo II artículo 4º inciso a) del Anexo de la Ley Nacional de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 2º — Danse por aprobados, con efectos al 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre distintos funcionarios competentes de esta Jurisdicción y los agentes nominados en las planillas que, como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en las mismas y de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 3º — Autorízanse las contrataciones que se aprueban de los agentes nominados en el Anexo II, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y además en el caso exclusivo de los agentes D. Pablo Edmundo BERNEY, Da. María Rosa TONINI y D. Alberto José RODRIGUEZ, como excepción al artículo 5º inciso f) de la Ley mencionada.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.546.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. L.E.	NIVEL GRADO	FUNCIÓN
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS			
SECRETARÍA DE GABINETE			
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS			
AGUILAR, María Margarita	5.242.448	B-5	Asesora Legal
SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS			
BURGOS, María José	26.225.856	A-3	Asesora Legal Especializada
CARUSO, Pablo Ignacio	21.100.236	A-4	Asesor Especializado en Ciencias Políticas y Públicas
VILANOVA, Silvia Edith	17.885.786	A-1	Asesora Parlamentaria

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCIÓN
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS			
UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS			
DUBOIS, Cristian Matías	30.862.721	B-0	Coordinador Administrativo
FEIDER IRIGOYEN, Frank Axel	31.026.427	B-3	Coordinador Administrativo
GALLO, Josefina	33.863.161	C-0	Responsable Administrativa
GHIOTTO, Evangelina	29.170.717	B-1	Asesora de Prensa
GHIOTTO, Valeria	28.358.758	B-1	Asesora de Prensa
MAMANI, Ivana	33.460.352	B-0	Coordinadora Administrativa
VAQUERO, Daniela Carla	33.390.305	B-0	Asesora Administrativa
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA			
LASCA, Edgardo Rodolfo	12.386.192	A-6	Asesor en Auditoría Contable
COORDINACIÓN DE ASUNTOS REGIONALES			
BEVILAQUA, Sandra Elizabeth	21.749.003	C-0	Responsable Administrativa
COLLDEFORNS, Daniela Fernanda	26.603.656	B-0	Coordinadora Administrativa
ESPERON, María del Carmen	18.758.338	B-0	Coordinadora Administrativa
FERNANDEZ GROSSI, María Manuela	32.166.591	B-0	Coordinadora Administrativa
FRANCO VILLOSIO, Guido David	33.237.375	C-0	Responsable Administrativo
THOMAS, César Alan	31.911.553	C-0	Responsable Administrativo
PROGRAMA FÚTBOL PARA TODOS			
BUSTAMANTE, Mercedes	31.723.312	B-0	Coordinadora de Prensa y Comunicación
GERMINO, Paula	33.103.229	C-0	Analista de Comunicación Publicitaria
VERNAZZA, Claudia Andrea	26.157.131	C-0	Responsable Administrativa
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN NACIONAL			
BARBAS, Mabel Elsa	11.299.069	B-0	Coordinadora Administrativa
SECRETARÍA DE GABINETE			
MICÓ, Santiago Daniel	34.560.123	D-0	Asistente Administrativo
MOLLUSO, Agustina Elena	33.784.230	D-0	Asistente Administrativo
VIVAS, Maximiliano Miguel	33.197.369	D-0	Asistente Administrativo
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS			
ARMAS, Matías Ezequiel	27.181.496	C-3	Responsable Administrativo
ARTALE, Monica Graciela	29.115.517	B-0	Asesora Legal
BARCOS, Gonzalo Andrés	31.144.317	C-0	Responsable Administrativo
BARROS, Walter Fermín	26.516.247	C-4	Responsable Administrativo
CANALE, Vanesa Paola	26.000.865	A-0	Asesor Legal Especializada
COLACE, Andrea Paola	24.847.240	A-1	Asesora Legal Especializada
CUMINI, Cecilia	28.559.661	B-0	Asesora Legal
DEL CANTO, Cristian Ricardo	22.722.634	A-0	Asesor Técnico Especializado
DEMARIA, Sofía Carolina	29.151.401	B-0	Asesora Legal
EZQUIAGA, Verónica Luján	28.434.115	A-0	Asesora Legal Especializada
FERNANDEZ, María Mercedes	27.620.624	B-0	Coordinadora Administrativa
MACIEL, María Virginia	24.028.833	B-2	Asesora Legal
MOSCATELLI, Melina Laura	26.421.693	A-2	Asesora Legal Especializada
SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA			
GALLARRETA, María Mercedes	28.289.370	C-0	Responsable Administrativa
JELCIC, Martín Alberto	25.745.422	B-1	Coordinador de Recursos Presupuestarios
PELLON MAISON, María Laura	21.828.557	B-1	Coordinadora Administrativa
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA			
ESPINOSA, Santiago Jesús	25.851.745	A-0	Asesor Técnico Especializado
FORNERO, Raúl Oscar	10.177.167	A-0	Asesor Legal
GALASSI, Carlos Fabián	17.308.032	A-0	Asesor Legal
MAZZÓN, Martín Alejandro	30.176.140	C-0	Responsable Administrativo
ROBLES, Hebe Mariela	21.800.762	B-1	Responsable de Coordinación de la Secretaría Privada
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA			
HECK, Roberto Carlos	24.389.578	B-0	Responsable de Coordinación Administrativa
ORTIZ, Ariel Alberto	22.741.516	B-0	Coordinador de la Sistematización Informática de tareas de Evaluación Presupuestaria
ROLON, Juan Ignacio	28.176.157	A-2	Asesor Técnico Especializado en Presupuesto
ROTA, Pablo Cristóbal	11.633.445	B-7	Asesor Informático en temas Presupuestarios
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO			
BOVERINI, Silvia Beatriz	11.675.925	B-0	Asesora Técnica en Políticas y Programas Sociales
CACCURI, Jacinta	24.030.937	B-3	Coordinadora Administrativa de la Dirección Nacional de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo
CARRIQUE, Sandra Beatriz	20.069.993	B-3	Asesora de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo
CHITI, Carlos Alberto	4.553.097	A-2	Asesor en Políticas Públicas en Gobiernos Subnacionales.
GOMEZ DI PASQUO, Gastón Alejandro	26.647.866	B-2	Asesor en Comunicación Social de la DINAPPFE
GONZALEZ, Martín Eduardo	23.123.932	B-1	Consultor de Programas con Financiamiento Externo

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCIÓN
TERZAGHI, Federico Javier	20.360.017	B-3	Asesor Legal

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVA

ALONSO, Mariana Raquel	28.285.161	A-0	Asesora Técnica Especializada
BRUZESI, Ximena Elizabeth	30.264.413	B-0	Coordinadora Administrativa
LASALA, Ricardo Alberto	21.760.811	A-0	Asesor Técnico Especializado
URAN, José Alejandro	17.197.691	B-1	Coordinador Administrativo
VÉLEZ, Mariel Lorena	31.656.791	B-0	Responsable de Coordinación de la Secretaría Privada
VIGNOLO, Matías Daniel	34.906.223	D-0	Asistente Administrativo

COORDINACIÓN DE TESORERÍA

BERNEY, Pablo Edmundo	4.448.648	C-5	Responsable Administrativo
FERNANDEZ, Gonzalo Javier	33.850.136	D-0	Asistente Administrativo

COORDINACIÓN DE SISTEMAS, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

BIGARANI, Maximiliano Daniel	25.864.524	C-2	Soporte Técnico
BRUNO, Gustavo Alberto	23.866.128	A-0	Asesor Técnico Especializado en Informática
CORDAL WAISMAN, Juan Esteban	26.709.024	A-2	Asesor Técnico Especializado en Informática
JANIEWICZ, Javier	27.951.394	C-0	Analista de Soporte Técnico
MUÑIZ, Liliana	13.792.399	B-4	Coordinadora de Secretaría Privada
OREIRO, Sebastián Alejandro	31.050.456	C-0	Analista de Soporte Técnico
SORIA, Matías Ezequiel	33.498.353	C-0	Analista de Soporte Técnico
SZUCS, Esteban Gastón	31.925.953	C-0	Analista de Soporte Técnico
TOIA, Stephanie	34.108.997	D-0	Asistente Administrativa

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, COMPRAS Y CONTRATACIONES

GARCÍA HERRERA, María Isabel	18.671.796	B-0	Asesora Administrativa

COORDINACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIONES

COLLI, Fabiana Mónica	13.146.126	B-2	Asesora de Bienes y Contrataciones

COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO

CIANCHINO, Maricel Verónica	21.657.201	B-4	Coordinadora Administrativa Contable

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD

AGRELO, Sandra Mónica	21.918.764	B-2	Coordinadora Administrativa
DINARDI, María Noel	35.654.764	D-0	Asistente Administrativa
PEREZ, Federico Javier	31.208.912	C-1	Responsable Administrativo
POGGIO, Ana Clara	30.625.354	C-1	Responsable Administrativa
SOLIS, Daiana Elizabeth	33.017.947	E-0	Auxiliar Administrativa
ZIEBART, María Eugenia	31.061.423	C-1	Responsable Administrativa

COORDINACIÓN TÉCNICA

BERRA, Hernán Luis	35.324.025	D-0	Asistente Administrativo
FRAGA, Agustina Noelí	34.482.729	D-0	Asistente Administrativa

COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD

CESANA, Paula Belén	35.265.116	D-0	Asistente Administrativa

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ALLARIO, Darío Hernán	31.049.482	C-1	Responsable Administrativo
ARZUAGA, María Juliana	22.349.473	B-2	Coordinadora Administrativa

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DELVAUX, María Celeste	31.046.129	C-0	Responsable Administrativa
GRAS, José Mariano	16.558.680	B-0	Coordinador Administrativo
KRANZ, Noelia Inés	31.452.659	D-0	Asistente Administrativa
LOPEZ, María Lucila	32.439.732	C-1	Analista Administrativa
LOPEZ, Adalberto Daniel	11.768.375	C-4	Responsable Administrativo
TONINI, María Rosa	3.975.003	C-1	Responsable Administrativa
VEGA, María Paula	34.108.674	D-0	Asistente Administrativa

COORDINACION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

CONTARDO, María Florencia	31.937.102	C-0	Analista Administrativa
LUCERO PALERMO, Ignacio Agustín	31.835.510	B-1	Coordinador Administrativo
RIOS, Lucía	33.507.117	D-0	Asistente Administrativa
TARRADELLAS, Mariano	30.956.012	C-0	Analista Administrativo
VAZQUEZ, Andrea Fabiana	23.025.085	C-4	Responsable Administrativo
VEGEZZI, Nicolás Hernán	29.194.068	C-0	Responsable Administrativo

COORDINACION DE PERSONAL

CAPON, Antonella Cynthia	34.179.523	D-0	Asistente Administrativa
DESTEFANO, Andrea Soledad	26.822.912	C-0	Responsable Administrativa
JARA, Ricardo Antonio	20.795.131	B-8	Coordinador Administrativo
LINARES, María Victoria	32.851.822	C-0	Responsable Administrativa

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCIÓN
PACHECO, Vanina Gisela	31.763.140	D-0	Asistente Administrativa
ROJAS MOREIRA, Iván Matías	28.408.196	C-0	Responsable Administrativo
SUELDO, Leandro Ariel	29.458.778	B-1	Coordinador de Recursos Informáticos

DIRECCIÓN DE OPERACIONES, SERVICIOS Y MESA DE ENTRADAS

ALDERETE, Luis Norberto	16.427.986	C-1	Responsable Técnico de Mantenimiento y Servicios
ALVAREZ, Marta Gabriela	29.306.053	D-3	Asistente de Funcionamiento
ARIAS, Erika Ivana	28.731.929	D-1	Asistente de Funcionamiento
BUSILACHI, Javier Alejandro	31.234.632	D-1	Asistente Administrativo
CAMBON, Omar Domingo	10.240.792	C-9	Técnico en Refrigeración y Calefacción
DERVICHE, Daniel Alejandro	22.085.735	C-5	Responsable de Mantenimiento.
GARCIA, Carlos	16.418.769	C-5	Téchico en Refrigeración y Calefacción
GIL, Alberto	11.632.487	B-2	Coordinador Administrativo
IFRAN, Aurora Raquel	92.538.287	D-0	Asistente Administratva
LACIOPPA, Conrado	17.901.903	B-0	Asesor
LOPEZ, Manuel Ricardo	30.275.870	C-2	Responsable Administrativo
MELGAREJO, Marciano	16.045.569	C-3	Responsable de Plomería
MIGNONE OXLEY, Claro Antonio	26.088.436	B-0	Asesor
NUÑEZ, Alfredo	24.180.480	C-5	Responsable de Mantenimiento Eléctrico
ROMERO, Isabel Inés	11.400.652	D-4	Asistente de Funcionamiento
SAN MARTIN, Liliana Noemí	13.525.674	D-1	Asistente Administrativa
SINLAF, Beatriz Mabel	11.768.919	C-0	Secretaria Privada
SOSA, Walter Marcelo	23.602.149	B-3	Coordinador de Mantenimiento Eléctrico
ZARZA, Miriam Raquel	25.696.661	B-0	Coordinadora Administrativa

SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS

BRACCO, Virginia de las Nieves	31.943.002	B-0	Asesora en Comunicación
CABRERA, David Nicolás	29.847.741	B-3	Coordinador de Programas de Economía Social
CASTRO, Dardo Alfredo	6.695.081	B-0	Asesor en Comunicación
CHIMENTI, Karina Marcela	22.138.600	A-0	Asesora Legal
CIPOLLINA, Aníbal Horacio	25.732.546	C-0	Responsable Administrativo
CORONEL, Carlos Leonardo	25.078.366	B-1	Asesor Técnico
DI STEFANO, María Inés	28.815.228	A-0	Asesora Especializada en Relaciones Parlamentarias
FERNANDEZ, Diego Gabriel	32.605.440	C-0	Responsable Administrativo
FERNANDEZ, Lucas Emilio	26.539.569	B-0	Asesor Comunicacional
GEREZ, Horacio Omar	11.693.772	B-3	Coordinador en Capacitación de Programas
LAVIERO, Andrés	24.229.829	A-1	Asesor Parlamentario
MONTENERO, Vanina	17.761.681	A-0	Asesora Legal
RACHID, José Luis	27.340.280	B-0	Asesor Administrativo
SANCHEZ, Cintia Anahí	30.822.867	B-0	Asesora Administrativa
SÁNCHEZ, María José	29.495.024	B-2	Asesora
SEQUEIRA, María Julia	31.014.124	B-2	Asesora Técnica en Políticas Públicas
TOLEDO, Fernando Emmanuel	29.901.124	B-2	Coordinador Administrativo

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

ALE, Juan Carlos	16.395.431	B-0	Asesor
ALVAREZ BUQUET, Leticia Isabel	27.119.240	B-4	Asesora en Relaciones Parlamentarias
ARCE ARMENDÁRIZ, Malena	32.918.430	C-0	Secretaria Administrativa
BOUILLE, María	22.654.972	A-6	Asesora Especializada en Relaciones Legislativas
BRERA, Valeria Edith	28.934.132	B-0	Asesora Legislativa
CABRERA, María Celeste	18.635.372	B-0	Coordinadora Administrativa
CAPUTO, Emiliano Máximo	31.915.030	B-0	Asesor Comunicacional
CASSANI, Diego Alexis	30.426.116	B-3	Asesor
COMOTTO, María Luján	23.086.593	B-3	Asesora
DASTUGUE, María Paula	25.715.415	B-2	Asesora Administrativa
DE JESUS, Carlos Alberto	10.305.980	C-0	Secretario Administrativo
DI CANDIA, Marcela Alejandra	17.209.197	B-0	Asesora Administrativa
GIUDICI, Jesica	34.107.869	B-0	Asesora Legislativa
LEYRÍA, Marcelo Alejandro	25.201.369	A-3	Asesor Especializado en Relaciones Institucionales Legislativas
LOPEZ, Abraham Jorge Matías	27.801.368	B-0	Asesor
MARTINEZ, Carlos Alberto	17.051.247	B-0	Asesor
MAZZEO, Jacqueline Evelyn	29.119.390	B-3	Asesora Legislativa
PEREZ, Karina Vanesa	23.377.060	B-0	Asesora Parlamentaria
RAFFAELLI, Lucrecia	28.167.029	B-3	Asesora
RODRIGUEZ, Alberto José	4.415.977	B-8	Asesor Legislativo
RYBA, Martín Luis	28.463.681	A-1	Asesor Especializado en Relaciones Legislativas
SALGUERO, Elbio Fabián	26.391.318	B-0	Asesor Comunicacional
SALICE, Herminio Antonio	12.557.292	B-0	Asesor Parlamentario
SÁNCHEZ CAPARROS, Roberto	32.130.840	B-1	Asesor
SANVITALE, Luis Alberto	16.497.524	B-2	Asesor
SEGOVIA, Miguel Angel	7.374.668	B-4	Asesor de Análisis Legislativo
SUAREZ, Francisco Gerónimo	32.098.846	B-0	Asesor Parlamentario
SUAREZ, María Salomé	30.875.525	B-0	Asesora
VILLANI, Pablo César	16.225.385	B-2	Asesor en Relaciones Parlamentarias

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE PARLAMENTARIO			
ALBORNOZ, Jésica Yamila	31.150.410	C-0	Secretaria Privada
ALTINIER, Nora Patricia	13.677.595	B-1	Asesora Comunicacional
BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio	33.403.367	B-0	Asesor
BRODA, Román Ángel	26.938.989	A-2	Asesor Especializado en Relaciones Institucionales y Parlamentarias
COLOMBO, Lucas Rubén	26.032.035	B-0	Asesor
DUCOS, Ignacio Agustín	23.863.971	A-0	Asesor Especializado en Relaciones Parlamentarias e Institucionales
GONZALEZ, Emiliano	27.203.790	B-4	Asesor de Análisis Legislativo
LAULETTA, Joaquín	30.655.579	B-0	Asesor Comunicacional
MEDINA, Gabriela Inés	24.043.194	C-1	Secretaria Administrativa
NOTARISTEFANO, Marina Alejandra	26.230.383	C-1	Secretaria Administrativa
ÑAMANDU, Mónica Graciela	14.862.906	B-1	Secretaria Técnica Administrativa
OLIVETO, Ana Belén	26.348.325	B-0	Asesora
ORLANDO, Leonardo Javier	32.636.772	B-0	Asesor
SANVITALE, Sofia Yasmin	34.490.311	C-0	Secretaria Privada
SUAREZ, Fernando Javier	30.368.363	B-0	Asesor
YEBRA, Cinthia Evelyn	33.531.566	C-0	Secretaria Administrativa
SECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN			
CASTELLI, Fernando Raúl	L.E. 7.595.868	B-0	Coordinador de Campañas de Prensa
IRRUTIA, Jessica Jimena	24.913.229	B-4	Coordinadora de Secretaria Privada
LAGORIO, María Jose	18.411.479	A-1	Asesora Técnica Especializada
PEREZ BREGLIA, Lucas	26.796.714	A-0	Asesor Técnico Especializado
ZAPATA, Silvia	25.937.575	B-3	Coordinadora Administrativa de Secretaría Privada
SUBSECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS DE DIFUSIÓN			
ALVAREZ, Nicolás Alberto	29.972.524	C-0	Responsable Técnico Administrativo
BARTOLOME, Marcelo Diego	12.453.911	B-0	Productor de Contenidos Periodísticos y Comunicacionales
BRATICEVIC, Katia Bárbara Lourdes	31.206.901	C-0	Responsable de Redacción
BUSTILLO, Myriam Inés	26.435.865	B-0	Asesora Periodística
CASERES, Eduardo Javier	25.284.427	D-2	Auxiliar Periodístico
ESTECHE, Nancy Elizabeth	32.525.639	C-2	Responsable Administrativa
FERREIRO, Javier Hernán	28.908.663	D-0	Auxiliar Periodístico
MARTELOTTI, Miguel Angel	4.982.437	B-1	Asesor Fotográfico
MARTINEZ, Miranda	30.333.429	C-1	Secretaria Privada
MONTIVERO, Leandro Guillermo	25.366.255	B-1	Coordinador del Programa de Comunicación Digital
OLMOS, Juan Manuel	31.259.189	C-0	Asesor Periodístico
PAILLET, Pablo Eugenio Ceferino	18.401.848	D-9	Asistente Periodístico
PERALTA, Marcelo Alejandro	21.055.554	B-3	Webmaster y Redactor
ROMERO, Romina Inés	29.389.346	B-0	Asesora Periodística
SIMON LOPEZ FORESI, Marcelo	31.477.306	C-0	Soporte Técnico de Segundo Nivel
STAIOLO, María Adelina	10.496.949	B-3	Asesora en la Relación con los Medios
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE MEDIOS			
ARAUJO, Elida Graciela	16.401.809	A-3	Asesora Técnica Especializada
BALESTRINI, César Agustín	30.756.034	C-1	Técnico Especializado
CAMPOS, Rosana Giselle del Valle	23.689.893	B-3	Analista Técnica Administrativa
CORDOBA, Luis Alberto	29.812.528	C-1	Responsable Técnico Administrativo
DORTA, Maximiliano Martín	33.104.505	D-0	Asistente Técnico Administrativo
FOTI, Gabriela Fernanda	27.085.961	C-3	Secretaria Privada
INFANTE, Josefina	31.270.675	B-0	Asesora Periodística
MARCASCIANO, Emiliano Alejandro	32.830.297	C-1	Responsable Técnico Administrativo
MONTEAGUDO, María Luján	27.592.956	C-1	Responsable Técnica Administrativa
PEDRAZA, Matías Ezequiel	30.269.935	C-0	Responsable Técnico Administrativo
SANTIUSTE, Pablo Marcelo	27.008.240	C-1	Responsable Técnico Administrativo
TALIERCIO, Rodrigo Eduardo	31.722.480	C-0	Técnico Especializado
WUTHRICH, Cristina Mabel	13.393.844	C-4	Secretaria Privada

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 392/2010

Danse por aprobadas contrataciones en la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos.

Bs. As., 7/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0508287/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, destinadas a la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS actuante en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar las contrataciones mencionadas en el considerando precedente.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en las contrataciones del anexo adjunto a la presente medida, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas indicadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinadas a la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS actuante en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 2345/08

Nombre del Proyecto: 0000000253 UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS

Codigo de Control: 0000009621

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	FALCON	EDUARDO HECTOR	COOR4	DNI 16579701	8000.00	8000.00	8000.00	01/12/09	31/12/09	1	1	100%
2	ROTHAMEL	HUGO CESAR	COOR4	DNI 7703842	8000.00	8000.00	8000.00	01/12/09	31/12/09	1	1	100%
3	SEILLANT	HORACIO AMILCAR	COOR4	DNI 11839628	8000.00	8000.00	8000.00	01/12/09	31/12/09	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000941 UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 2345/08

Mes	Año	Honorario Dto. 2345/08	Gasto Mensual
DICIEMBRE	2009	24000.00	24000.00
	Totales	24000.00	24000.00

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 385/2010

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en el Instituto Nacional de Educación Tecnológica.

Bs. As., 4/6/2010

VISTO el Expediente Nº 264/10 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 (y sus modificatorias), la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley citada en el Visto se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que el artículo 14 del Decreto Nº 2098/08 establece los requisitos mínimos para el acceso al Nivel Escalafonario B.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/04 (y sus modificatorias) establece que en el caso de propiciarse la designación o contratación de personal no permanente para cumplir funciones y que no reúna los requisitos previstos para el nivel escalafonario con el cual se lo equipara, el titular de la respectiva jurisdicción o entidad descentralizada solicitará la autorización correspondiente al Jefe de Gabinete de Ministros, mediante actuación fundada en la que se deberá certificar la idoneidad pertinente al objeto de la prestación.

Que en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA organismo dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION, es de vital importancia la contratación de la señorita María Cristina CARATOZZOLO para asegurar la consecución de los objetivos de la mencionada Jurisdicción.

Que a fin de posibilitar la contratación de la mencionada agente en los términos del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, corresponde exceptuarla de lo dispuesto por el punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE EDUCACION a contratar por el período comprendido entre el 1º de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, a la señorita María Cristina CARATOZZOLO (DNI 11.015.151) con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel Escalafonario B - Grado 4 del Sistema Nacional de Empleo Publico (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 394/2010

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Planeamiento Educativo de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 7/6/2010

VISTO el Expediente Nº 4353/09 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 399 de fecha 12 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 577/03 (texto modificado por su similar Nº 1248/09) estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5700) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de personal necesario para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de renovación del contrato del Profesor Tomás Joaquín IBARRA en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2010, siendo que el mismo reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que la persona propuesta ha sido contratada para prestar servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 2345/08 hasta el 31 de diciembre de 2009, de acuerdo con lo establecido en la Decisión Administrativa Nº 399/09, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de los artículos 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 577/03 (texto modificado por su similar Nº 1248/09).

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación suscripta entre el MINISTERIO DE EDUCACION y el Profesor Tomás Joaquín IBARRA (DNI Nº 12.975.031) por el período, categoría y montos indicados en la planilla que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	IBARRA TOMÁS JOAQUÍN	20-12975031-7	01-01-10	31-12-10	Coordinador I	COMPLETO	$ 6.500,00	$ 78.000,00
	Programa 09 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 78.000,00

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 393/2010

Dase por aprobada una contratación en la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 7/6/2010

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias y lo solicitado por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 se aprobaron los principios generales que regulan la relación de Empleo Público Nacional, estableciéndose en el artículo 5º, inciso f), del Anexo a la Ley mencionada, como un impedimento para el ingreso en la Administración Pública Nacional, tener la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación.

Que por el artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 se dispone que el Señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar la incorporación de las personas comprendidas en el alcance del inciso f) del artículo 5º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a propuesta circunstanciada y fundada del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del Organismo resulta necesario proceder a la excepción de UNA (1) persona para desempeñarse en la Gerencia de Control Prestacional de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE SALUD, de acuerdo a lo determinado por el Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, y el artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al Dr. Carlos Alejandro APESTEGUI (D.N.I. Nº 4.358.337) de la restricción contenida en el artículo 5º, inciso f) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a partir de la fecha de publicación de la presente Decisión Administrativa y hasta el 31 de diciembre de 2010, a los efectos de proceder a su contratación para desempeñar funciones en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE SALUD, equiparado al 50% de la función Nivel B Grado 6 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 391/2010

Dase por aprobada una contratación en la Unidad de Planeamiento Estratégico y Evaluación de la Educación Argentina de la Secretaría General.

Bs. As., 7/6/2010

VISTO el Expediente Nº 28.265/2010 del registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 26.546 y los Decretos Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley se aprueba el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que mediante el artículo 1º de la norma citada en cuarto término en el Visto, modificado por sus similares Nº 149/07 y Nº 1248/09, se ha establecido que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que la UNIDAD DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO Y EVALUACION DE LA EDUCACION ARGENTINA, ha elevado la propuesta de contratación de personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 20-01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1º y 2º, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato celebrado entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, en las condiciones, por el período y monto mensual indicados en el mismo, bajo el régimen del Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 20-01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
PERTENECIENTE A LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN ARGENTINA
DEL 01/01/2010 AL 31/12/2010

Nº	APELLIDO	NOMBRES	TIPO DOC.	Nº DOC.	FUNCION Y RANGO	MENSUAL	TOTAL	DEDIC.
1	STEINBERG	Cora	D.N.I.	22.548.077	RP I	$ 9.000,00	$ 108.000,00	100%
							$ 108.000,00	

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 388/2010

Apruébase el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010.

Bs. As., 7/6/2010

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 55 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones dispone que la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS preparará anualmente el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional.

Que dicho presupuesto consolidado debe brindar información sobre las transacciones netas que realiza el sector público nacional con el resto de la economía.

Que el citado Artículo 55 determina que una vez aprobado el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional deberá ser remitido para su conocimiento al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Que la medida propuesta se halla amparada en las disposiciones del Artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del Artículo 55 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, que como Anexo forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

Art. 2º — Establécese que la aprobación del mencionado Presupuesto Consolidado que se dispone por el artículo anterior no significa introducir modificaciones en los presupuestos de la Administración Nacional, de las Empresas Públicas no Financieras, de los Entes Públicos excluidos expresamente de la Administración Nacional, y de los Fondos Fiduciarios aprobados o en trámite de aprobación por las respectivas autoridades según las normas legales vigentes en la materia.

Art. 3º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 390/2010

Ministerio de Salud. Modifícase la distribución de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Bs. As., 7/6/2010

VISTO el expediente Nº 169.061/10 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes Nros. 23.660, 23.661 y 26.546 de PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2010, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto se promueve una modificación de los créditos autorizados al organismo descentralizado 914 —SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD dependiente de la Jurisdicción 80— MINISTERIO DE SALUD, a efectos de posibilitar la atención de gastos corrientes en detrimento de gastos de capital relativos a acciones programadas para el ejercicio en curso.

Que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD hizo una opción de compra del edificio que ocupa su sede, y ante la imposibilidad de perfeccionar la escritura traslativa de dominio, en virtud de una medida de no innovar que pesa sobre el inmueble, deberá continuar como locatario del mismo.

Que, por otra parte, debe reforzar el Inciso 3 - Servicios no Personales, para continuar con las habilitaciones de sus delegaciones en cada una de las provincias del país, para atender las demandas iniciales que ello representa.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la modificación propiciada está amparada en las disposiciones del Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Juan L. Manzur.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar



DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 35/2010

19° Feria de Arte Contemporáneo "ArteBA'10".

Bs. As., 7/6/2010

VISTO, la Actuación SIGEA Nº 13289-5658-2010 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO,

Que entre los días 25 de junio al 29 de junio de 2010, se llevará a cabo en el predio de La Rural en la Ciudad de Buenos Aires la 19ª Feria de Arte Contemporáneo, "ArteBA'10".

Que la trascendencia del citado evento y la difusión local e internacional del arte contemporáneo convierte al mismo en un centro de negocios para el arte latinoamericano, posibilitando la expansión de dicho mercado.

Que en tal sentido y para mantener el liderazgo latinoamericano como centro de negocios del mercado del arte frente a otras ferias extranjeras, resulta oportuno tomar los recaudos necesarios a fin de adoptar las medidas tendientes a agilizar los trámites operativos aduaneros que correspondan.

Que a tales fines, y en concordancia con la Secretaría de Cultura de la Nación, a través de la Dirección de Artes Visuales, se propicia la instalación de una oficina de esta Dirección General de Aduanas, para la prestación de los servicios "in situ" en lo que hace a las autorizaciones pertinentes en materia de importación y exportación de las obras exhibidas en dicha feria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 4º y el Artículo 9º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — La Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, prestará sus servicios en el horario de 12.00 a 18.00 hs., en el despacho habilitado para tal fin en el predio de La Rural, Pabellón Verde, identificado bajo el nombre de AFIP-ADUANA, cuyo plano obra en el Anexo I de la presente, con motivo del desarrollo de la 19ª Feria de Arte Contemporáneo “ArteBA’10”, a llevarse a cabo entre los días 25 de junio al 29 de junio del corriente año.

Art. 2º — La Dirección Aduana de Buenos Aires designará a los agentes necesarios para prestar funciones en el predio de La Rural en los términos y condiciones establecidos en la presente.

Art. 3º — Habilitar a los agentes designados a autorizar dentro del predio las operaciones de trasferencia de destinación suspensiva de importación temporal, liquidación y afectación de los tributos inherentes a la nacionalización y a la exportación de obras de arte, con la previa certificación de la Dirección de Artes Visuales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 1321 del 5 de diciembre de 1997, para el caso de la exportación.

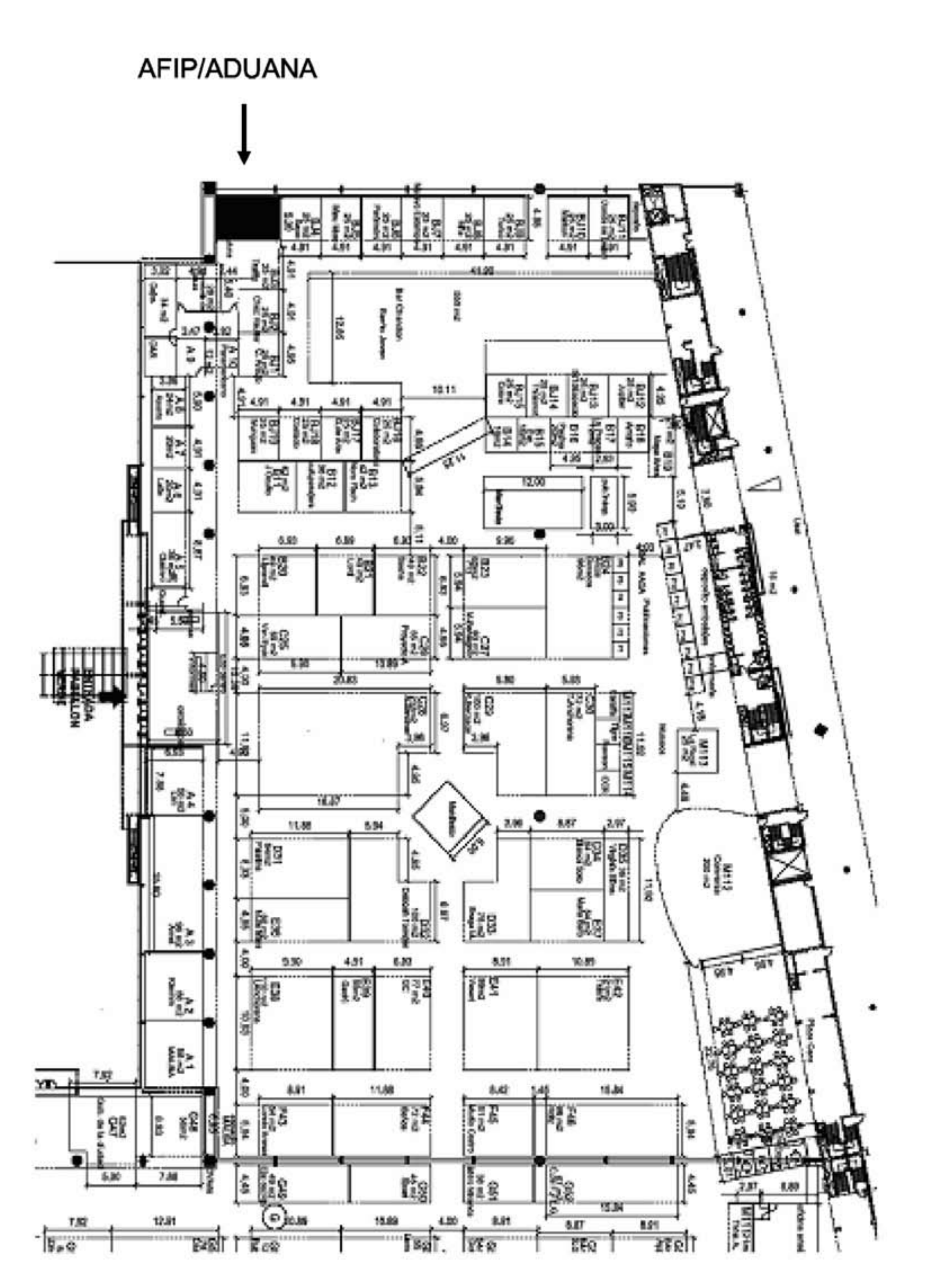
Art. 4º — El registro de las solicitudes de Destinación Suspensiva de Importación Temporal y las operaciones detalladas en el artículo que antecede, se realizarán por trámite simplificado de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo II de la presente, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Artículo 11 de la Ley Nº 24.633.

Art. 5º — Aprobar los modelos de notas relativas a “Transferencia y Nacionalización de obras de arte ingresadas al amparo de una Destinación Suspensiva de Importación Temporal”, “Transferencia y Exportación de obras de arte ingresadas al amparo de una Destinación Suspensiva de Importación Temporal” y “Exportación de obras de arte”, que obran en el Anexo III de la presente.

Art. 6º — La presente Resolución sólo tendrá vigencia durante el transcurso de la exposición “ArteBA’10” y el procedimiento establecido será de aplicación únicamente para las mercaderías expuestas en dicho evento.

Art. 7º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido archívese. — María S. Tirabassi.

ANEXO I



ANEXO II

1- DESTINACION SUSPENSIVA DE IMPORTACION TEMPORAL

a) La Destinación Suspensiva de Importación Temporal de obras de arte será autorizada por simple solicitud, correspondiendo su registración por Sistema SIGEA, y por Declaración Sumaria PART, con canal de selectividad rojo obligatorio, a los efectos de determinar la inclusión de dichas obras en el Artículo 1º de la Ley Nº 24.633.

Para el supuesto de mercaderías ingresadas como equipaje acompañado y no acompañado, dicha operación se registrará mediante el Formulario OM 1860 A.

b) De tratarse de mercaderías comprendidas en la citada Ley, no se constituirá garantía por los tributos, por imperio de lo establecido en el Artículo 8º de la mencionada norma.

c) De tratarse de mercaderías no incluidas en la Ley en trato, la garantía se constituirá por el régimen general y por los tributos que debieren ser pagados conforme a la posición arancelaria NCM correspondiente.

2- TRANSFERENCIA Y NACIONALIZACION

a) En oportunidad de efectivizarse la venta de alguna obra de arte en el evento, cuyo ingreso haya sido documentado mediante una Destinación Suspensiva de Importación Temporal, el servicio aduanero procederá a autorizar la transferencia del bien a favor del adquiriente previa suscripción de dicho acto por el importador y el comprador con la certificación de ambas firmas por parte del servicio aduanero.

El trámite pertinente se registrará por Multinota numerada sobre registros internos a cargo del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires con el aporte de la factura de venta y la “Declaración Jurada de aplicación de franquicia Decreto Nº 279/97”, emitida por la Dirección de Artes Visuales, en caso que el interesado desee gozar de esta franquicia, procediéndose a registrar la liquidación por recaudaciones varias y afectación de fondos correspondientes a los tributos derivados de la nacionalización de acuerdo a lo normado en la Resolución General AFIP Nº 878, ingresando como documento identificatorio el D.N.I., Cédula o Pasaporte del comprador, pudiendo el interesado efectuar el depósito de los fondos correspondientes a los tributos en la Sucursal Plaza Italia del Banco de la Nación Argentina, o cualquier otra habilitada para tal fin.

Con las constancias de pago pertinentes, se hará entrega al interesado de un juego de copias de la gestión efectuada, quedando el original en poder del servicio aduanero, para proceder a la posterior cancelación de la Destinación Suspensiva de Importación Temporal en cuestión a través de la Aduana de Registro de la misma.

3- EXPORTACION DE OBRAS DE ARTE INGRESADAS AL AMPARO DE UNA DESTINACION SUSPENSIVA DE IMPORTACION TEMPORAL

a) En oportunidad de realizarse una venta de obras de arte cuyo destino sea la exportación, y su ingreso haya sido documentado mediante una Destinación Suspensiva de Importación Temporal, el Servicio Aduanero procederá a autorizar la transferencia del bien a favor del adquiriente para su exportación, autorizando la salida del mismo por la vía del equipaje acompañado, no acompañado, encomienda o por aquella que el interesado solicite, dejándose constancia en dicha autorización que la presente reviste el carácter de retorno de una Destinación Suspensiva de Importación Temporal, con el número de la citada Destinación.

El trámite pertinente, se registrará por Multinota numerada sobre registros internos a cargo del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, haciendo entrega al interesado del original y copia de la autorización concedida, a efectos de que esta última sea presentada al personal aduanero que cumpla funciones en el punto de salida del país (Sección Control de Equipaje de la Dirección Aduana de Ezeiza, Dársena Norte Sección 7ma. —Terminal de Buquebus— dependiente de la Sección EMBA y Fluvial Sud, Sección Encomiendas Postales Internacionales o cualquier paso fronterizo habilitado), quienes deberán enviar el citado documento debidamente intervenido con la constancia de salida de la mercadería, en concepto de “Tornaguía” a la Sección Procedimientos Técnicos de la Dirección Aduana de Ezeiza, a los fines de proceder a la cancelación de la Destinación Suspensiva de Importación Temporal en cuestión.

4- EXPORTACION DE OBRAS DE ARTE, DE ORIGEN NACIONAL O NACIONALIZADAS (DE LIBRE CIRCULACION)

a) En oportunidad de realizarse una venta de obras de arte, de origen nacional o nacionalizadas (de libre circulación), cuyo destino sea la exportación, el Servicio Aduanero procederá a autorizar la exportación de la misma ya sea por la vía del equipaje acompañado, no acompañado, encomienda o por aquella que el interesado solicite, con el previo aporte de la “Licencia de Exportación” emitida por la Dirección de Artes Visuales en los términos del Artículo 9º del Decreto Nº 1321/97, reglamentario del Artículo 13 de la Ley Nº 24.633.

b) De producirse una venta de obras de arte que se encuentre fuera de las previsiones del artículo 1º de la Ley Nº 24.633, el Servicio Aduanero, previa autorización de la Dirección de Artes Visuales, procederá a la liquidación de los tributos, conforme a la Posición Arancelaria N.C.M. correspondiente.

Dicho trámite será registrado por Multinota numerada sobre registros internos a cargo del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, haciendo entrega al interesado del original y copia de la autorización concedida, a efectos de que esta última sea presentada al personal aduanero que cumpla funciones en el punto de salida del país (Sección Control de Equipaje de la Dirección Aduana de Ezeiza, Dársena Norte Sección 7ma. —Terminal de Buquebus— dependiente de la Sección EMBA y Fluvial Sud, Sección Encomiendas Postales Internacionales, o cualquier paso fronterizo habilitado), al momento de su egreso del país, quienes deberán enviar el citado documento debidamente intervenido con la constancia de salida de la mercadería al Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, a los fines de su archivo por esa dependencia.

5- En todos los casos, deberá quedar en poder del Servicio Aduanero una copia de todas las autorizaciones concedidas, para la supervisión de la operativa implementada una vez culminado el evento, a cuyo efecto el personal aduanero que haya prestado servicios en “ArteBA’10” juntamente con la Sección Procedimientos Técnicos de la Dirección Aduana de Ezeiza, procederán al cruce de la totalidad de la documentación emitida, a los fines de la correcta cancelación de las Destinaciones Suspensivas de Importación Temporal autorizadas.

ANEXO III

TRANSFERENCIA Y NACIONALIZACION DE OBRAS DE ARTE INGRESADAS AL AMPARO DE UNA DESTINACION SUSPENSIVA DE IMPORTACION TEMPORAL

BUENOS AIRES, ___ DE_______ DE 2010

NOTA N° /10 (_________)

Por medio de la presente se autoriza la transferencia y nacionalización de la mercadería ______________________________ingresada mediante Destinación Suspensiva de Importación Temporal N° ____________________ transferida por el importador______________________________ CUIT __________________ al adquiriente ______________________________ DNI/PAS/CUIT ______________________________.

El citado acto implica el registro y afectación de la Liquidación Manual N° ___________ ______________por el importe de U$S ____________(DOLARES ESTADOUNIDENSES) ______________________________ en concepto de tributos aduaneros.

Intervención de la Dirección de Artes Visuales. SI ☐ NO ☐

Dicha autorización revestirá validez con la constancia adjunta de pago al cargo formulado precedentemente.

______________________ ______________________
IMPORTADOR ADQUIRIENTE

CERTIFICACION DE FIRMAS CONFORME

____
FIRMA Y SELLO
ADUANA

AUTORIZADO

____
FIRMA Y SELLO
ADUANA

INTERVENCION DEL VERIFICADOR:

____
____
____
____
____
____
____
____
____
____
____
____
____
____
____

____
FIRMA Y SELLO
VERIFICADOR

ORIGINAL: Para el interesado

COPIA/DUPLICADO: Para el Servicio Aduanero.

EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE

Buenos Aires, _____ de_______de 2010

Nota N° /10 (__________)

Por medio de la presente se autoriza la exportación de la mercadería ______________________________ según requerimiento efectuado por el interesado ______________________________ CUIT/DNI/CI/PAS ______________________________ con el previo aporte de la "Licencia de Exportación" emitida por la Dirección de Artes Visuales en los términos del Artículo 9° del Decreto N° 1321/97, reglamentario del Artículo 13° de la Ley N° 24.633.

____
INTERESADO

CERTIFICACION DE FIRMA CONFORME

____
FIRMA Y SELLO
ADUANA

AUTORIZADO

____
FIRMA Y SELLO
ADUANA

INTERVENCION DEL VERIFICADOR:

____
____
____
____
____
____
____
____
____
____
____
____
____
____

____
FIRMA Y SELLO
VERIFICADOR

De tratarse de obras de arte no incluidas en el Artículo 1° de la Ley N° 24.633, esta autorización revestirá validez con la constancia adjunta de pago al cargo formulado correspondiente y con el cumplimiento de lo establecido en el Anexo II, Punto 4, Inciso b), de la presente Resolución.

ORIGINAL: Para el interesado

COPIA/DUPLICADO: Deberá ser entregada por el interesado al Servicio Aduanero en el punto de salida del país.

TRANSFERENCIA Y EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE INGRESADAS AL AMPARO DE UNA DESTINACION SUSPENSIVA DE IMPORTACION TEMPORAL

Buenos Aires, ______ de______de 2010

Nota N° /10 (__________)

Por medio de la presente se autoriza la transferencia para la exportación de la mercadería ______________________________ ingresada mediante Destinación Suspensiva de Importación Temporal N°______________ transferida por el Importador ______________ CUIT N° ______________ al adquiriente ______________ ______________ CUIT/DNI/CI/PAS ______________.

Dicha autorización revestirá el carácter de cancelación de la Destinación Suspensiva de Importación Temporal citada precedentemente, con la constancia de egreso del país emitida por la aduana de salida.

________________ ________________

IMPORTADOR ADQUIRIENTE

CERTIFICACION DE FIRMAS CONFORME

____

FIRMA Y SELLO
ADUANA

AUTORIZADO

____

FIRMA Y SELLO
ADUANA

INTERVENCION DEL VERIFICADOR:

____

FIRMA Y SELLO
VERIFICADOR

ORIGINAL: Para el interesado

COPIA/DUPLICADO: Deberá ser entregada por el interesado al servicio aduanero en el punto de salida del país.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 34/2010

Prórroga de Habilitación Provisoria Puerto “Central Timbúes”. Aduana San Lorenzo.

Bs. As., 1/6/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12509-159-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma “TERMOELECTRICA JOSE DE SAN MARTIN S.A.” (CUIT Nº 30-70950877-2), en representación del FIDEICOMISO “CENTRAL TERMOELECTRICA TIMBUES” (CUIT Nº 30-70959681-7) solicita la prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 12/2010 (DGA) al solo efecto de efectuar operaciones de descarga de combustibles líquidos en el muelle de atraque del puerto “Central Timbúes”, ubicado en la margen derecha a la altura de la progresiva del km CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SIETE (465,7) del Río Coronda, localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Aduana de San Lorenzo.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria solicitada, atento estar en trámite la habilitación definitiva del puerto ante la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0140414/2008).

Que han tomado la debida intervención la División Aduana de San Lorenzo, la Dirección Regional Aduanera Rosario y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de NOVENTA (90) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 12/2010 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera provisoria otorgada a favor de la firma “TERMOELECTRICA JOSE DE SAN MARTIN S.A.” (CUIT Nº 30-70950877-2), del sector de atraque correspondiente al puerto “Central Timbúes”, ubicado en la margen derecha a la altura de la progresiva del km CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SIETE (465,7) del Río Coronda, localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Aduana de San Lorenzo, mediante Resolución Nº 12/2010 (DGA), por el término de NOVENTA (90) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera Rosario. Cumplido, remítase a la División Aduana de San Lorenzo, para su conocimiento y notificación. — María S. Tirabassi.

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

ACUERDOS

Resolución 1416/2010

Acuerdo de Cooperación y Compromiso con el Departamento de Policía de Sudáfrica, destinado a la cesión de información para la preparación de la Copa Mundial de Fútbol, Torneo FIFA 2010.

Bs. As., 31/5/2010

VISTO el Expediente Nº 26.059/2010 del registro de este Ministerio, la Ley Nº 25.326 y el Decreto Nº 1755 del 23 de octubre de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO DE POLICIA DE SUDAFRICA a través del DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION DE LA REPUBLICA DE SUDAFRICA, con el objeto de adoptar acciones para prevenir incidentes violentos durante el desarrollo de los espectáculos futbolísticos de la Copa Mundial de Fútbol, Torneo FIFA 2010, que se realizará en ese país durante los meses de junio y julio de 2010, ha solicitado a la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS que se le informen los datos personales de aquellos individuos que participaron en incidentes violentos de acuerdo con el régimen legal para la prevención de la violencia en actividades deportivas vigente en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que conforme a las previsiones del Decreto Nº 1755/08, compete a la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS, dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, asistir al Secretario en las tareas de prevención e investigación de aquellas conductas que se consideren incursas en delito, contravenciones y/o faltas relacionadas con la violencia en los espectáculos futbolísticos.

Que a los efectos de cumplir con los objetivos planteados en el primer considerando de la presente, los organismos allí mencionados han acordado las condiciones en que se materializará la cesión de la información solicitada de acuerdo a los términos contenidos en el proyecto de ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION DE LA REPUBLICA DE SUDAFRICA, DESTINADO A LA CESION DE INFORMACION PARA LA PREPARACION DE LA COPA MUNDIAL DE FUTBOL, TORNEO FIFA 2010, que obra en el Anexo I a la presente.

Que la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES se ha expedido en el sentido que la cesión de la información solicitada resulta factible en los términos de la citada Acta Acuerdo y en el marco de las disposiciones del artículo 11 de la Ley Nº 25.326, en atención a que aquélla tiene por objeto colaborar con las acciones de prevención de incidentes violentos entre los simpatizantes de diferentes países que visitarán la REPUBLICA DE SUDAFRICA durante el evento mencionado.

Que la información a suministrar obra como parte integrante del Banco Nacional de Datos sobre Violencia en el Fútbol, creado por el artículo 25 del Decreto Nº 1466/97.

Que resulta necesario aprobar el texto del ACUERDO antes citado y facultar al Subsecretario de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos a suscribirla en representación de este Ministerio.

Que han tomado intervención el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 4º, inciso b), apartado 6 de la Ley de Ministerios (t.o. por el decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el contenido del ACUERDO DE COOPERACION Y COMPROMISO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el DEPARTAMENTO DE POLICIA DE SUDAFRICA, DESTINADO A LA CESION DE INFORMACION PARA LA PREPARACION DE LA COPA MUNDIAL DE FUTBOL, TORNEO FIFA 2010 que obra como Anexo I de la presente.

Art. 2º — Facúltase al señor Subsecretario de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos a suscribir el citado ACUERDO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Julio C. Alak.

ANEXO I

ACUERDO DE COOPERACION Y COMPROMISO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL SERVICIO DE POLICIA DE LA REPUBLICA DE SUDAFRICA, DESTINADO A LA CESION DE INFORMACION PARA LA PREPARACION DE LA COPA MUNDIAL DE FUTBOL, TORNEO FIFA 2010

1.- Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, representado en este acto por el SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS, Doctor Pablo Miguel PALADINO y EL SERVICIO DE POLICIA DE LA REPUBLICA DE SUDAFRICA, representada por el JEFE DE OPERACIONES PARA LA SEGURIDAD DE LA COPA MUNDIAL FIFA 2010, Mayor General C.M. Van Der WESTHUIZEN, con motivo de la celebración en la República de Sudáfrica, de la próxima Copa Mundial de Fútbol, Torneo FIFA 2010, que se llevará a cabo desde el 11 de junio de 2010 al 11 de julio de 2010. Ambos Organismos convienen en suscribir el presente ACUERDO, para expresar su consentimiento en compartir la información provista para este fin.

2. El propósito de esta Cooperación, es adoptar las medidas necesarias para prevenir incidentes violentos durante el mencionado Torneo, para lo cual el Servicio de Policía de dicho país, solicita que se brinde información acerca de nombres y otros detalles de identificación respecto de individuos que hayan participado en incidentes violentos, de acuerdo con el régimen legal para la prevención de violencia en los eventos deportivos.

3. A tal fin el SERVICIO DE POLICIA DE SUDAFRICA, declara ser un Organismo con competencia que lo habilita a recibir tal información. Que la información provista, será confidencial y sólo se usará con el propósito antes mencionado, que es la prevención de incidentes violentos entre los aficionados de los diferentes países que visitarán Sudáfrica durante el mencionado Torneo, como así también que garantizará niveles adecuados de protección respecto de los datos requeridos.

4. El SERVICIO DE POLICIA DE SUDAFRICA declara en forma fehaciente a que no cederá a terceros dicha información y que aplicará medidas de seguridad adecuadas que impidan accesos no autorizados o pérdidas de información.

5. Una vez cumplida la finalidad de cooperación suscripta en el presente Acuerdo, se efectuará la inmediata destrucción de los datos cedidos, respetándose en todos los casos el derecho de acceso a la información por parte de sus titulares, para el supuesto de que así lo requieran, como así también el reconocimiento del pleno ejercicio de todos los derechos humanos atinentes a la dignidad de toda persona.

6. EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por medio de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS, reafirma su compromiso de colaboración con las acciones que se adopten para prevenir incidentes violentos durante la Copa Mundial de Fútbol —FIFA 2010— para lo cual, con carácter confidencial, cederá la información requerida al SERVICIO DE POLICIA DE SUDAFRICA.

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en idioma español e inglés, siendo ambos igualmente auténticos, a los días del mes de mayo de 2010.

Mayor General CM van der Westhuizen
Jefe Operativo: Seguridad Copa Mundial
FIFA 2010-05-06

Dr. Pablo Miguel Paladino
Subsecretario de Seguridad en los
Espectáculos Futbolísticos

Por el Servicio de Policía de Sudáfrica
República de Sudáfrica

Por el Ministerio de Justicia,
Seguridad y Derechos Humanos
República Argentina

NOTA: El Anexo en idioma inglés no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 575/2010

Modificación del artículo 29 del Capítulo XI —Fondos Comunes de Inversión— de las Normas N.T. 2001 y modificatorias.

Bs. As., 3/6/2010

VISTO el Expediente Nº 1526/2005 del registro de la COMISION NACIONAL DE VALORES, caratulado “PROYECTO RESOLUCION GENERAL FONDOS COMUNES DE INVERSION S/ INTRODUCCION ARTICULOS 79 Y 80 CAPITULO XXXI DE LAS NORMAS (N.T. 2001)”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General Nº 486 de fecha 29 de diciembre de 2005, se introdujeron modificaciones transitorias aplicables a los Fondos Comunes de Inversión, a través del dictado de los artículos 79 y 80 del Capítulo XXXI —DISPOSICIONES TRANSITORIAS— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.); ello con el propósito de incorporar al marco normativo vigente criterios internacionales de regulación.

Que la citada normativa estableció un cronograma de adecuación, a través de la implementación de avances ajustados al desarrollo y evolución de los efectos que se sucedían como consecuencia de aquélla.

Que, posteriormente, se dictaron como secuelas del proceso de adecuación iniciado por la Resolución General Nº 486 antes indicada, las Resoluciones Generales Nº 491 de fecha 14 de septiembre de 2006 y Nº 511 de fecha 5 de julio de 2007.

Que en esta oportunidad, y entendiéndose consolidado el proceso de adecuación mencionado, corresponde fijar el texto definitivo del artículo 29 del Capítulo XI —FONDOS COMUNES DE INVERSION— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), con determinados ajustes reglamentarios adicionales.

Que, así las cosas, y en lo que respecta a los Fondos Comunes de Inversión encuadrados en el inciso b) del artículo 29 precitado, corresponde incorporar en su redacción la posibilidad de invertir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) en plazos fijos precancelables en período de precancelación, que serán valuados a precio de realización y/o de mercado; como así también elevar el porcentaje máximo de participación de los cuotapartistas al momento de efectuar la suscripción, del QUINCE POR CIENTO (15%) al VEINTE POR CIENTO (20%) del patrimonio neto del Fondo.

Que en el mismo sentido, cabe proceder a la reforma de la Sección 6.10. del Capítulo 2 de las Cláusulas Generales del Reglamento de Gestión Tipo contenidas en el artículo 44 del Capítulo XI —FONDOS COMUNES DE INVERSION— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

Que, a mayor abundamiento, se entiende prudente incluir en el inciso h) del artículo 18 del Capítulo XI —FONDOS COMUNES DE INVERSION— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) —como así también en el inciso (viii) de la Sección 3. del Capítulo 4 de las Cláusulas Generales del Reglamento de Gestión Tipo contenidas en el artículo 44 del mismo Capítulo— una referencia relativa a que los plazos fijos precancelables en período de precancelación —a tenor del inciso b) del artículo 29 del mismo Capítulo— se valuarán a precio de realización y/o de mercado.

Que a los fines de que las sociedades gerentes ajusten las carteras de los Fondos Comunes de Inversión encuadrados en el inciso b) del artículo 29 del Capítulo XI —FONDOS COMUNES DE INVERSION— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) bajo su administración a la nueva normativa, se establece un plazo de gracia en el cual no será exigible el estricto cumplimiento del porcentaje máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) de activos valuados a devengamiento indicado en dicho inciso.

Que, por otra parte, procede en esta instancia reincorporar al Capítulo XI —FONDOS COMUNES DE INVERSION— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) su histórico “ANEXO I - TRAMITE DE AUTORIZACION DE FONDOS COMUNES DE INVERSION. DOCUMENTACION DE LA SOCIEDAD GERENTE CONFORME ARTICULO 1º”, el cual fuera erróneamente eliminado de la reglamentación.

Que la presente Resolución es dictada por la COMISION NACIONAL DE VALORES en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley Nº 24.083 y el artículo 1º del Decreto Nº 174/93.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustituir el texto del artículo 29 del Capítulo XI —FONDOS COMUNES DE INVERSION— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), por el siguiente:

“ARTICULO 29.- Los fondos comunes de inversión:

a) Cuyas carteras estén compuestas en un porcentaje igual o mayor al OCHENTA POR CIENTO (80%) por activos valuados a precio de mercado no podrán contar con disponibilidades en un porcentaje superior al DIEZ POR CIENTO (10%) de su patrimonio neto. Se considerará disponibilidades a la suma de los saldos acreedores de dinero en efectivo y cuentas a la vista no remuneradas. A los efectos del cómputo no se tendrán en consideración los saldos afectados a cancelar pasivos netos originados en operaciones de SETENTA Y DOS (72) horas pendientes de liquidación y al rescate de cuotapartes. Las disponibilidades deberán ser depositadas en colocaciones a la vista en cuentas radicadas en el país en entidades financieras autorizadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

El límite del DIEZ POR CIENTO (10%) en disponibilidades podrá ser superado cuando:

a.1) Responda a los objetivos de administración de cartera definidos en el reglamento de gestión y se encuentre allí previsto.

a.2) Sea por un plazo no superior a los CIENTO OCHENTA (180) días corridos. Esta decisión deberá ser comunicada a la Comisión dentro de los TRES (3) días de producida.

b) Cuyas carteras estén compuestas por un porcentaje máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) por activos valuados a devengamiento deberán conservar en todo momento, en calidad de margen de liquidez, un monto equivalente a no menos del OCHENTA POR CIENTO (80%) del porcentaje total que el fondo conserve en cartera en activos valuados a devengamiento en cuentas corrientes abiertas en el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, bajo la titularidad de la sociedad depositaria con indicación del carácter que reviste como órgano del fondo, con identificación del fondo al cual corresponden, con el aditamento "Margen de Liquidez", separadas del resto de las cuentas que la depositaria tenga abiertas en interés propio o de terceros como depositante. No será de aplicación a estos efectos para los fondos comunes de dinero lo establecido en el artículo 5º apartado b.6) del Capítulo XIII —Fondos Comunes de Dinero— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

b.1) Se podrá invertir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) en plazos fijos precancelables en período de precancelación, los que serán valuados a precio de realización y/o de mercado. La suma de activos valuados a devengamiento y de plazos fijos precancelables en período de precancelación, no podrá exceder el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del patrimonio neto del fondo.

b.2.) El margen de liquidez deberá mantenerse en todo momento y ser reconstituido, en caso de su utilización total o parcial para atender rescates, en el menor plazo razonablemente posible. Hasta tanto no se haya reconstituido el margen de liquidez mínimo, no podrán efectuarse nuevas inversiones para las carteras.

b.3) Podrán ser considerados dentro del margen de liquidez, por hasta un DIEZ POR CIENTO (10%), los plazos fijos precancelables, siempre que se encuentren en condiciones de ser cancelados en el día y que la disponibilidad de los fondos provenientes de dicha cancelación sea inmediata.

b.4) Los plazos fijos precancelables, cuando no se encuentren en período de precancelación, computarán para el límite del TREINTA POR CIENTO (30%) como activos valuados a devengamiento; cuando estén en período de precancelación, se computarán corno activos valuados a precio de realización y/o de mercado, y por ende no sujetos a la constitución de margen de liquidez.

b.5) Los activos valuados a devengamiento que integren las carteras, deberán tener un vencimiento final fijado para una fecha que no exceda de los NOVENTA Y CINCO (95) días corridos a partir de la fecha de adquisición.

b.6) La vida promedio ponderada de la cartera compuesta por activos valuados a devengamiento no podrá exceder de TREINTA Y CINCO (35) días. Esta circunstancia deberá ser anoticiada al público mediante la exhibición de la respectiva información en los locales de atención al público, junto con el extracto semanal de composición de las carteras.

b.7) Para el cálculo de la vida promedio ponderada de la cartera integrada por activos valuados a devengamiento, los plazos fijos precancelables computarán de la siguiente forma:

(i) mientras no alcancen el período de precancelación, la cantidad de días que resulten de la diferencia entre la fecha de precancelación y la fecha de cálculo respectivo; y

(ii) en período de cancelación, se excluirán del cálculo.

b.8) La participación de los cuotapartistas al momento de efectuar la suscripción no podrá superar el VEINTE POR CIENTO (20%) del patrimonio neto del fondo. En el caso de nuevos fondos comunes de inversión, este límite será de aplicación a partir de los TREINTA (30) días desde su lanzamiento.

b.9) En el reglamento de gestión podrá establecerse la utilización de cuentas abiertas en la sociedad gerente y/o depositaria, en su carácter de entidad financiera, utilizadas únicamente como cuentas recaudadoras del resultante de las operaciones concertadas y de los servicios financieros, según surge del apartado a.1) del artículo 41 del Capítulo XI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

b.10) A todo evento, se entiende por "Plazos Fijos Precancelables" a los instrumentos indicados en el Texto Ordenado BCRA "Depósitos e Inversiones a Plazo", Sección 2.3. "Con Opción de Cancelación Anticipada".

Art. 2º — Sustituir la Sección 6.10. del Capítulo 2 de las Cláusulas Generales del artículo 44 del Capítulo XI —FONDOS COMUNES DE INVERSION— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), por el siguiente texto:

"6.10. DINERO. Los fondos comunes de inversión:

a) Cuyas carteras estén compuestas en un porcentaje igual o mayor al OCHENTA POR CIENTO (80%) por activos valuados a precio de mercado no podrán contar con disponibilidades en un porcentaje superior al DIEZ POR CIENTO (10%) de su patrimonio neto. Se considerará disponibilidades a la suma de los saldos acreedores de dinero en efectivo y cuentas a la vista no remuneradas. A los efectos del cómputo no se tendrán en consideración los saldos afectados a cancelar pasivos netos originados en operaciones de SETENTA Y DOS (72) horas pendientes de liquidación y al rescate de cuotas parte. Las disponibilidades deberán ser depositadas en colocaciones a la vista en cuentas radicadas en el país en entidades financieras autorizadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

El límite del DIEZ POR CIENTO (10%) en disponibilidades podrá ser superado cuando:

a.1) Responda a los objetivos de administración de cartera definidos en el reglamento de gestión y se encuentre allí previsto.

a.2) Sea por un plazo no superior a los CIENTO OCHENTA (180) días corridos. Esta decisión deberá ser comunicada a la Comisión dentro de los TRES (3) días de producida.

b) Cuyas carteras estén compuestas por un porcentaje máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) por activos valuados a devengamiento deberán conservar en todo momento, en calidad de margen de liquidez, un monto equivalente a no menos del OCHENTA POR CIENTO (80%) del porcentaje total que el fondo conserve en cartera en activos valuados a devengamiento en cuentas corrientes abiertas en el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, bajo la titularidad de la sociedad depositaria con indicación del carácter que reviste como órgano del fondo, con identificación del fondo al cual corresponden, con el aditamento "Margen de Liquidez", separadas del resto de las cuentas que la depositaria tenga abiertas en interés propio o de terceros como depositante. No será de aplicación a estos efectos para los fondos comunes de dinero lo establecido en el artículo 5º apartado b.6) del Capítulo XIII —Fondos Comunes de Dinero— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

b.1) Se podrá invertir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) en plazos fijos precancelables en período de precancelación, los que serán valuados a precio de realización y/o de mercado. La suma de activos valuados a devengamiento y de plazos fijos precancelables en período de precancelación, no podrá exceder el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del patrimonio neto del fondo.

b.2.) El margen de liquidez deberá mantenerse en todo momento y ser reconstituido, en caso de su utilización total o parcial para atender rescates, en el menor plazo razonablemente posible. Hasta tanto no se haya reconstituido el margen de liquidez mínimo, no podrán efectuarse nuevas inversiones para las carteras.

b.3) Podrán ser considerados dentro del margen de liquidez, por hasta un DIEZ POR CIENTO (10%), los plazos fijos precancelables, siempre que se encuentren en condiciones de ser cancelados en el día y que la disponibilidad de los fondos provenientes de dicha cancelación sea inmediata.

b.4) Los plazos fijos precancelables, cuando no se encuentren en período de precancelación, computarán para el límite del TREINTA POR CIENTO (30%) como activos valuados a devengamiento; cuando estén en período de precancelación, se computarán como activos valuados a precio de realización y/o de mercado, y por ende no sujetos a la constitución de margen de liquidez.

b.5) Los activos valuados a devengamiento que integren las carteras, deberán tener un vencimiento final fijado para una fecha que no exceda de los NOVENTA Y CINCO (95) días corridos a partir de la fecha de adquisición.

b.6) La vida promedio ponderada de la cartera compuesta por activos valuados a devengamiento no podrá exceder de TREINTA Y CINCO (35). Esta circunstancia deberá ser anoticiada al público mediante la exhibición de la respectiva información en los locales de atención al público, junto con el extracto semanal de composición de las carteras.

b.7) Para el cálculo de la vida promedio ponderada de la cartera integrada por activos valuados a devengamiento, los plazos fijos precancelables computarán de la siguiente forma:

(i) mientras no alcancen el período de precancelación, la cantidad de días que resulten de la diferencia entre la fecha de precancelación y la fecha de cálculo respectivo; y

(ii) en período de cancelación, se excluirán del cálculo.

b.8) La participación de los cuotapartistas al momento de efectuar la suscripción no podrá superar el VEINTE POR CIENTO (20%) del patrimonio neto del fondo. En el caso de nuevos fondos comunes de inversión, este límite será de aplicación a partir de los TREINTA (30) días desde su lanzamiento.

b.9) En el reglamento de gestión podrá establecerse la utilización de cuentas abiertas en la sociedad gerente y/o depositaria, en su carácter de entidad financiera, utilizadas únicamente como cuentas recaudadoras del resultante de las operaciones concertadas y de los servicios financieros, según surge del apartado a.1) del artículo 41 del Capítulo XI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

b.10) A todo evento, se entiende por "Plazos Fijos Precancelables" a los instrumentos indicados en el Texto Ordenado BCRA "Depósitos e Inversiones a Plazo", Sección 2.3. "Con Opción de Cancelación Anticipada".

Art. 3º — Sustituir el texto del artículo 18 del Capítulo XI —FONDOS COMUNES DE INVERSION— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), por el siguiente:

"ARTICULO 18.- Para las suscripciones, rescates y a todo otro efecto, se tomará el precio de cierre de los mercados de acuerdo a las siguientes pautas:

a) MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A. para los títulos públicos y obligaciones negociables.

b) BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES (mercado de concurrencia de ofertas) para las acciones, los derechos de suscripción, obligaciones negociables convertibles y las obligaciones negociables de pequeñas y medianas empresas.

Cuando un valor negociable cotice simultáneamente en los mercados mencionados en a) y b), deberá optarse por tomar el precio de uno de dichos mercados. Elegido como criterio de valuación el precio de uno de dichos mercados, sólo podrá recurrirse al precio del otro mercado en el caso de que el precio del mercado por el que se hubiere optado no esté disponible o no hubiese negociación que permita la formación de dicho precio.

c) Cuando tratándose de valores representativos de deuda, el precio de cotización no incluya en su expresión, de acuerdo con las normas o usos del mercado considerado, los intereses devengados, el valor correspondiente a tales intereses deberá ser adicionado al precio de cotización, a los fines de la valuación del patrimonio neto del fondo. Igual criterio deberá utilizarse cuando el día de la valuación no hubiese cotización del valor negociable de que se trate.

d) Cuando un valor negociable no cotice en alguno de los mercados mencionados en a) y b) se utilizará el precio de cierre del mercado autorregulado donde se haya negociado el mayor volumen durante los últimos NOVENTA (90) días.

e) Cuando se trate de CEDEAR y éstos no coticen en alguno de los mercados autorregulados nacionales, se utilizará el precio de cierre del mercado autorregulado donde se haya negociado el mayor volumen de los respectivos valores subyacentes, con la deducción del valor resultante de los costos fiscales o comerciales que sean aplicables a los tenedores de los CEDEAR, de modo que al leal saber y entender de la sociedad gerente, el valor calculado refleje razonablemente el obtenible en caso de liquidación.

A fin de determinar el valor de los CEDEAR en los fondos nominados en dólares estadounidenses, cuando se trate de activos subyacentes nominados en monedas distintas a la del dólar estadounidense se efectuará la conversión a esta última moneda tomando el tipo de cambio efectivamente aplicado por el país donde se negocie el activo subyacente, a la transferencia de fondos provenientes de la liquidación de dichos activos, de acuerdo a la legislación vigente en cada momento en dicho país. Cuando el fondo sea nominado en pesos y los activos subyacentes nominados en otras monedas la conversión a dólares estadounidenses se efectuará conforme el procedimiento anterior y será reexpresado en moneda argentina utilizando el tipo de cambio comprador del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

f) El criterio del primer párrafo del inciso e) se aplicará a los recibos de depósitos de valores emitidos fuera de la República, que no son considerados valores negociables nacionales a los efectos de la determinación de los porcentajes de inversión fijados en el artículo 6º de la Ley Nº 24.083.

g) Para los valores negociables que coticen en el exterior, se tomará el precio de cierre registrado más cercano al momento de valuar la cuotaparte.

h) Para los certificados de depósito a plazo fijo emitidos por entidades financieras autorizadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA se tomará el valor de origen, devengan-

do diariamente la parte proporcional de la tasa interna de retorno calculable para el instrumento de que se trate.

Cuando se trate de plazos fijos precancelables en período de precancelación —a tenor del inciso b) del artículo 29 del presente Capítulo—, los mismos se valuarán a precio de realización y/o de mercado.

i) Para la valuación de inversiones a plazo con retribución variable emitidos en virtud de la Comunicación “A” 2482 inciso d) del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA el criterio de valuación aplicable será el que resulte de la suma del valor del certificado de depósito a plazo fijo más la opción valuada por el método de “Black Scholes”. Para la determinación del mismo se deberá considerar que el año tiene DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS (252) ruedas; que para la obtención de la volatilidad histórica se toma una muestra de CUARENTA (40) días de los precios de cierre del activo subyacente y que la tasa de interés a utilizar será la tasa LIBOR correspondiente al período inmediatamente siguiente al plazo remanente de la opción.

j) Cuando los valores negociables sean Instrumentos de Endeudamiento Público (IEP) emitidos en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 340/96, cuya vida remanente sea menor o igual a NOVENTA Y CINCO (95) días, la valuación se efectuará tomando el valor de colocación y devengando diariamente la parte proporcional de la tasa interna de retorno o el precio de cierre de aquel mercado donde sean negociados en cantidades representativas, el que deberá ser individualizado previamente en el Reglamento de Gestión. Elegido uno de los dos criterios, el mismo no podrá ser modificado en el futuro. En caso de haberse optado por tomar el valor de colocación y devengar diariamente la parte proporcional de la tasa interna de retorno, sobre estas inversiones también deberá constituirse el margen de liquidez previsto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 29 de este Capítulo.

k) Para el caso de metales preciosos, la sociedad gerente deberá, con anterioridad a la adquisición de metales preciosos, someter a la aprobación de la Comisión, el mercado cuyo precio de cierre se tomará en cuenta para el cálculo del precio aplicable.

l) La valuación de disponibilidades o tenencias de moneda que no sea la moneda del fondo, y la de los activos negociados en una moneda que no sea la moneda del fondo, se efectuará de acuerdo al tipo de cambio comprador o vendedor, según corresponda, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA aplicable a las transferencias financieras.

m) Para el caso de derechos y obligaciones derivados de futuros y opciones negociados en la República Argentina, la valuación se efectuará según el precio de cierre del mercado de mayor volumen operado en la especie de que se trate.

Para el caso de derechos y obligaciones derivados de futuros y opciones negociados exclusivamente en el extranjero, se tomará el precio de mercado más cercano al momento de valuar la cuotaparte.

ñ) Tratándose de valores representativos de deuda de corto plazo emitidos de acuerdo con el régimen especial instituido en el Capítulo VI “Oferta Pública Primaria”:

ñ.1) Cuando el plazo de duración sea menor o igual a NOVENTA Y CINCO (95) días la valuación se efectuará tomando el valor de colocación y devengando diariamente la parte proporcional de la tasa interna de retorno o el precio de cierre de aquel mercado donde sean negociados en cantidades representativas, el que deberá ser individualizado previamente en el Reglamento de Gestión. Elegido uno de los dos criterios, el mismo no podrá ser modificado en el futuro. En caso de haberse optado por tomar el valor de colocación y devengar diariamente la parte proporcional de la tasa interna de retorno, sobre estas inversiones también deberá constituirse el margen de liquidez previsto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 29 de este Capítulo.

ñ.2) Cuando el plazo de duración sea mayor a NOVENTA Y CINCO (95) días la valuación se efectuará a valor de mercado, siendo de aplicación las pautas establecidas en los incisos a), b), c) y d) de este artículo, excepto aquellos valores negociables que no hubieran tenido negociación durante los últimos NOVENTA (90) días anteriores a la fecha de la valuación, en cuyo caso será de aplicación el criterio del inciso ñ.1) de este artículo.

o) Se encuentran comprendidos dentro del ámbito de validez del artículo 8º, inciso c) del Decreto Nº 174/93 y sujetos a las pautas de diversificación de riesgos allí establecidas, los instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, que integren el patrimonio de los fondos comunes de inversión abiertos.

Las pautas de valuación citadas precedentemente, deberán ser cumplidas por la sociedad gerente sin perjuicio de su obligación de actuar en la determinación del valor de la cuota parte, siguiendo criterios de prudencia, los que en caso de situaciones extraordinarias o no previstas pueden obligarla a reducir los valores resultantes de la aplicación de esas pautas de modo que, al leal saber y entender de la sociedad gerente, el valor calculado de la cuota parte refleje razonablemente el obtenible en caso de liquidación”.

Art. 4º — Sustituir la Sección 3. del Capítulo 4 de las Cláusulas Generales del artículo 44 del Capítulo XI —FONDOS COMUNES DE INVERSION— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), por el siguiente texto:

“3. CRITERIOS DE VALUACION. La valuación del patrimonio neto del FONDO se realizará, para las suscripciones, rescates y a todo otro efecto, conforme los siguientes criterios generales, sin perjuicio de los criterios específicos previstos por el Capítulo 4, Sección 1 de las CLAUSULAS PARTICULARES. Para la valuación del patrimonio neto del FONDO se tomará el precio que se registre al momento del cierre de los siguientes mercados, de acuerdo a las siguientes pautas:

(i) Mercado Abierto Electrónico S.A. para los títulos públicos y obligaciones negociables.

(ii) Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Mercado de concurrencia de ofertas) para las acciones, los derechos de suscripción, obligaciones negociables convertibles y las obligaciones negociables de PYMES. Cuando un valor negociable cotice simultáneamente en los mercados mencionados en (i) y (ii), deberá optarse por tomar el precio de uno de dichos mercados. Elegido como criterio de valuación el precio de uno de dichos mercados en el Capítulo 4 Sección 1 de las CLAUSULAS PARTICULARES, sólo podrá recurrirse al precio del otro mercado en el caso de que el precio del Mercado por el que se hubiere optado no esté disponible o no hubiese negociación que permita la formación de dicho precio.

(iii) Cuando tratándose de valores representativos de deuda, el precio de cotización no incluya en su expresión —de acuerdo con las normas o usos del mercado considerado— los intereses devengados, el valor correspondiente a tales intereses deberá ser adicionado al precio de cotización, a los fines de la valuación del patrimonio neto del FONDO. Igual criterio deberá utilizarse cuando al día de la valuación no hubiese cotización del valor negociable de que se trate.

(iv) Cuando un valor negociable no cotice en alguno de los mercados mencionados en (i) y (ii), se utilizará el precio de cierre del mercado autorregulado o bolsa donde se haya negociado el mayor volumen durante los últimos NOVENTA (90) días.

(v) Cuando se trate de CEDEAR y estos no coticen en algunos de los mercados autorregulados nacionales, se utilizará el precio de cierre del mercado autorregulado donde se haya negociado el mayor volumen de los respectivos valores subyacentes, con la deducción del valor resultante de los costos fiscales o comerciales que sean aplicables a los tenedores de los CEDEAR, de modo que al leal saber y entender de la GERENTE, el valor calculado refleje razonablemente el obtenible en caso de liquidación.

A fin de determinar el valor de los CEDEAR en los fondos nominados en dólares estadounidenses cuando se trate de activos subyacentes nominados en monedas distintas a la del dólar estadounidense se efectuará la conversión a esta última moneda tomando el tipo de cambio efectivamente aplicado por el país donde se negocie el activo subyacente, a la transferencia de fondos provenientes de la liquidación de dichos activos, de acuerdo a la legislación vigente en cada momento en dicho país. Cuando el fondo sea nominado en pesos y los activos subyacentes nominados en otras monedas, la conversión a dólares estadounidenses se efectuará conforme el procedimiento anterior y será reexpresado en moneda argentina utilizando el tipo de cambio comprador del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

(vi) El mismo criterio se aplicará a los recibos de depósitos de valores, emitidos fuera de la República, que no son considerados valores negociables nacionales a los efectos de la determinación de los porcentajes de inversión fijados en el artículo 6º de la Ley Nº 24.083.

(vii) Para los valores negociables que coticen en el exterior, se tomará el precio de cierre registrado más cercano al momento de valuar la cuota parte.

(viii) Para los certificados de depósito a plazo fijo emitidos por entidades financieras autorizadas por el BCRA se tomará el valor de origen, devengando diariamente la parte proporcional de la tasa interna de retorno calculable para el instrumento de que se trate.

Cuando se trate de plazos fijos precancelables en período de precancelación —a tenor del inciso b) del artículo 29 del presente Capítulo—, los mismos se valuarán a precio de realización y/o de mercado.

(ix) Para la valuación de inversiones a plazo con retribución variable emitidos en virtud de la Comunicación “A” 2482 inciso d) el criterio de valuación aplicable será el que resulte de la suma del valor del certificado de depósito a plazo fijo más la opción valuada por el método de “Black & Scholes”. Para la determinación del mismo se deberá considerar que el año tiene DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS (252) ruedas; que para la obtención de la volatilidad histórica se toma una muestra de CUARENTA (40) días de los precios de cierre de los activos subyacentes y que la tasa de interés a utilizar será la tasa LIBOR correspondiente al período inmediatamente siguiente al plazo remanente de la opción.

(x) Cuando los valores negociables sean Instrumentos de Endeudamiento Público (IEP) emitidos en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 340/96, cuya vida remanente sea menor o igual a NOVENTA Y CINCO (95) días, la valuación se efectuará tomando el valor de colocación y devengando diariamente la parte proporcional de la tasa interna de retorno o el precio de cierre de aquel mercado donde sean negociados en cantidades representativas, el que deberá ser individualizado previamente en el Reglamento de Gestión. Elegido uno de los dos criterios, el mismo no podrá ser modificado en el futuro. En caso de haberse optado por tomar el valor de colocación y devengar diariamente la parte proporcional de la tasa interna de retorno, sobre estas inversiones también deberá constituirse el margen de liquidez previsto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 29 de este Capítulo.

(xi) Para el caso de metales preciosos, la GERENTE deberá, con anterioridad a la adquisición de metales preciosos, someter a la aprobación de la CNV el mercado cuyo precio de cierre se tomará en cuenta para el cálculo del precio aplicable.

(xii) La valuación de disponibilidades o tenencias de moneda que no sea la MONEDA DEL FONDO, y la de los activos negociados en una moneda que no sea la MONEDA DEL FONDO se efectuará de acuerdo al tipo de cambio comprador o vendedor (según corresponda) del BANCO DE LA NACION ARGENTINA aplicable a transferencias financieras.

Sin perjuicio de ello, si existieren al momento del cálculo disposiciones normativas imperativas que restrinjan o impidan el libre acceso al mercado de divisas, las sumas en moneda extranjera correspondientes a las inversiones realizadas en dicha moneda, serán valuadas, considerando el interés del FONDO, según el mecanismo previsto en el Capítulo 4, Sección 2 de las CLAUSULAS PARTICULARES.

(xiii) Para el caso de derechos y obligaciones derivados de futuros y opciones negociados en la República Argentina, la valuación se efectuará según el precio de cierre del mercado de mayor volumen operado en la especie de que se trate.

(xiv) Para el caso de derechos y obligaciones derivados de futuros y opciones negociados exclusivamente en el extranjero, se tomará el precio de mercado más cercano al momento de valuar la cuota parte.

(xv) Tratándose de valores representativos de deuda de corto plazo emitidos de acuerdo con el régimen especial instituido en el Capítulo VI “Oferta Pública Primaria”:

(xv.1) Cuando el plazo de duración sea menor o igual a NOVENTA Y CINCO (95) días la valuación se efectuará tomando el valor de colocación y devengando diariamente la parte proporcional de la tasa interna de retorno o el precio de cierre de aquel mercado donde sean negociados en cantidades representativas, el que deberá ser individualizado previamente en el Reglamento de Gestión. Elegido uno de los dos criterios, el mismo no podrá ser modificado en el futuro. En caso de haberse optado por tomar el valor de colocación y devengar diariamente la parte proporcional de la tasa interna de retorno, sobre estas inversiones también deberá constituirse el margen de liquidez previsto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 29 de este Capítulo.

(xv.2) Cuando el plazo de duración sea mayor a NOVENTA Y CINCO (95) días la valuación se efectuará a valor de mercado, siendo de aplicación las pautas establecidas en los incisos (i), (ii), (iii) y (iv) de esta Sección, excepto aquellos valores negociables que no hubieran tenido negociación durante los últimos NOVENTA (90) días anteriores a la fecha de la valuación, en cuyo caso será de aplicación el criterio del inciso (xv.1) de esta Sección.

(xvi) Se encuentran comprendidos dentro del ámbito de validez del artículo 8º inciso c) del Decreto Nº 174/93 y sujetos a las pautas de diversificación de riesgos allí establecidas, los instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, que integren el patrimonio de los fondos comunes de inversión abiertos.

(xvii) Las pautas de valuación establecidas por la reglamentación, son sin perjuicio de la obligación de la GERENTE de actuar en la determinación del valor de la cuota parte, siguiendo criterios de prudencia, los que frente a situaciones extraordinarias o no previstas pueden obligar a reducir los valores resultantes de la aplicación de estas pautas, de modo que, al leal saber y entender de la GERENTE, el valor calculado refleje razonablemente el obtenible en caso de liquidación”.

Art. 5º — Incorporar como artículo 124 del Capítulo XXXI —DISPOSICIONES TRANSITORIAS— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), el siguiente texto:

“ARTICULO 124.- Hasta el 16 de julio de 2010, inclusive, no será exigible el estricto cumplimiento del porcentaje máximo de activos valuados a devengamiento estipulado por el inciso b) del artículo 29 del Capítulo XI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.)”.

Art. 6º — Incorporar como ANEXO I del Capítulo XI —FONDOS COMUNES DE INVERSION— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), el texto del ANEXO I de la presente Resolución.

Art. 7º — Renumerar los actuales apartados XI.20 a XI.31, correspondientes a los Anexos II a XIII del Capítulo XI —FONDOS COMUNES DE INVERSION— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), como apartados XI.21 a XI.32.

Art. 8º — La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y a la CAMARA ARGENTINA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en la página web del Organismo y archívese. — Héctor O. Helman. — Hernán Fardi. — Alejandro Vanoli.

ANEXO I

“XI.20. ANEXO I: TRAMITE DE AUTORIZACION DE FONDOS COMUNES DE INVERSION. DOCUMENTACION DE LA SOCIEDAD GERENTE CONFORME ARTICULO 1º.

Nº	Documentación	Adjunta (marcar con una X)	
		SI	NO
1	Acta de Directorio, o en caso de tratarse de una sociedad extranjera, la conformidad del representante legal, de donde surja la aprobación de la constitución del fondo, del reglamento de gestión (y del prospecto en su caso), de los topes máximos de gastos, comisiones, honorarios y todo cargo que se imputará al fondo.		
2	Estatuto social, con la constancia de la inscripción en el REGISTRO correspondiente al de su jurisdicción. Cuando se trate de una entidad financiera, deberá presentar constancia de su habilitación como tal por el BCRA. (*)		
3	Ultimos estados contables anuales acompañados de la documentación requerida en el artículo 23 incisos a) y b) del Capítulo XI. En caso de haber transcurrido más de SEIS (6) meses desde el cierre de ejercicio: 3.1. si se trata de una gerente ya registrada ante la CNV, deberá presentar estados contables trimestrales, acompañados de las actas del órgano de administración que los apruebe, del informe de la sindicatura y del acta respectiva, y del informe de auditor con la firma legalizada por el consejo profesional correspondiente. 3.2. en caso de tratarse de una gerente no registrada ante la CNV, deberá presentar estados contables especiales y acta de asamblea que los apruebe, acompañados de las actas de reunión del órgano de administración que los apruebe, del informe de la sindicatura y del acta respectiva y del informe de auditor con opinión con la firma legalizada por el consejo profesional correspondiente.		
4	Organigrama y Descripción de la organización administrativa y contable, de los medios técnicos y humanos adecuados a sus actividades. (*)		
5	Manual de procedimientos de control interno y de acceso y salvaguardia de los sistemas informáticos utilizados. (*)		
6	Informe especial emitido por la comisión fiscalizadora sobre la existencia de la organización administrativa propia y adecuada para prestar el servicio ofrecido. (*)		
7	Descripción del sistema utilizado para la remisión de los datos por medio del “Sistema Informático CNV-CAFCI”. (*)		
8	Croquis que indique fehacientemente la ubicación en el piso de las oficinas ocupadas y que acredite la total independencia de la sociedad gerente, de acuerdo con lo exigido por los artículos 3º de la Ley Nº 24.083 y 3º del Decreto Nº 174/93. (*)		
9	Copia de la escritura traslativa de dominio o –en su defecto- del contrato correspondiente. (*)		
10	Nómina de los miembros de los órganos de administración y fiscalización, gerentes de la primera línea y apoderados. (*)		
11	Declaración jurada de las personas mencionadas en el punto anterior de que no están comprendidas en las situaciones previstas en el artículo 9º de la Ley Nº 24.083. (*)		
12	Declaración jurada individual, en caso de tratarse de una entidad financiera, de cada miembro del directorio y de la comisión fiscalizadora, sobre la existencia de sanciones impuestas o sumarios iniciados por el BCRA. (*)		
13	Fichas individuales de directores, síndicos y gerentes de primera línea, conforme lo establecido en el Anexo II del Capítulo III. (*)		
14	Procedimiento de control interno diseñado para asegurar el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones en contra del lavado de activos. En caso de tratarse de una entidad financiera, deberá presentar copia de la documentación presentada a estos efectos ante el BCRA. (*)		
15	Observaciones: …………………………………………………………………………………………………….		

(*) No deben presentar esta información las sociedades ya autorizadas, conforme artículo 13 del Capítulo XI, salvo que el documento presentado ante la Comisión oportunamente, tenga una fecha de emisión que supere los DOCE (12) meses y/o no se encuentre actualizado, en cuyo caso deberá presentarse una nueva versión actualizada.”

DISPOSICIONES



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 204/2010

Baja de funcionarios designados para la realización de los procedimientos contemplados en el artículo 35, inciso g) de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

Bs. As., 1/6/2010

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 10579-29-2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Centro solicita dar de baja a los agentes Miriam Noemí AZZA (Legajo Nº 28.062/99 - D.N.I. Nº 12.491.577), Gabriela Matilde BERTERAME (Legajo Nº 37.089/98 - D.N.I. Nº 24.422.946), Hernán Diego CACCIOLA (Legajo Nº 39.484/04 - D.N.I. Nº 25.822.476), María Lorena CENTENO (Legajo Nº 37.277/89 - D.N.I. Nº 23.878.276), Mariel Alejandra CHIAPPINI (Legajo Nº 40.728/25 - D.N.I. Nº 25.895.695), Jacobo Mario ESTRUGO (Legajo Nº 33.529/45 - D.N.I. Nº 12.587.387), Ricardo Raúl GONZÁLEZ (Legajo Nº 36.465/60 - D.N.I. Nº 17.461.353), Ricardo Alejandro GRACES (Legajo Nº 37.786/48 - D.N.I. Nº 18.044.238), Fernando David HUNKO (Legajo Nº 39.867/63 - D.N.I. Nº 24.946.738), Adrián Sergio LÓPEZ (Legajo Nº 37.972/03 - D.N.I. Nº 17.732.069), Miguel Alejandro LURASCHI (Legajo Nº 41.477/59 - D.N.I. Nº 24.155.504), Angélica Viviana MANCUELLO (Legajo Nº 36.565/73 - D.N.I. Nº 20.379.619) y Juan Enrique ROMÁN (Legajo Nº 41.636/13 - D.N.I. Nº 23.156.340), en su carácter de representantes de esa jurisdicción, para actuar en el ejercicio de las facultades otorgadas a través del artículo 35, inc. g) de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), para constatar el cumplimiento por parte de los vendedores o locadores de la obligación de emitir y entregar facturas y comprobantes equivalentes con los que documenten las respectivas operaciones.

Que por las Disposiciones Nros. 721/05 (AFIP), 468/06 (AFIP) y 632/06 (AFIP) de fechas 28 de noviembre de 2005, 28 de julio de 2006 y 31 de octubre de 2006, respectivamente, fueron incorporados al listado de los funcionarios del Organismo que actuarían en las tareas de fiscalización de que se trata, siendo agregadas, al Anexo I de la Disposición Nº 575/05 (AFIP) de fecha 4 de octubre de 2005.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por los Artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Danse de baja del Anexo I de la Disposición Nº 575/05 (AFIP) del 4 de octubre de 2005, a los agentes Miriam Noemí AZZA (Legajo Nº 28.062/99 - D.N.I. Nº 12.491.577), Gabriela Matilde BERTERAME (Legajo Nº 37.089/98 - D.N.I. Nº 24.422.946), Hernán Diego CACCIOLA (Legajo Nº 39.484/04 - D.N.I. Nº 25.822.476), María Lorena CENTENO (Legajo Nº 37.277/89 - D.N.I. Nº 23.878.276), Mariel Alejandra CHIAPPINI (Legajo Nº 40.728/25 - D.N.I. Nº 25.895.695), Jacobo Mario ESTRUGO (Legajo Nº 33.529/45 - D.N.I. Nº 12.587.387), Ricardo Raúl GONZÁLEZ (Legajo Nº 36.465/60 - D.N.I. Nº 17.461.353), Ricardo Alejandro GRACES (Legajo Nº 37.786/48 - D.N.I. Nº 18.044.238), Fernando David HUNKO (Legajo Nº 39.867/63 - D.N.I. Nº 24.946.738), Adrián Sergio LÓPEZ (Legajo Nº 37.972/03 - D.N.I. Nº 17.732.069), Miguel Alejandro LURASCHI (Legajo Nº 41.477/59 - D.N.I. Nº 24.155.504), Angélica Viviana MANCUELLO (Legajo Nº 36.565/73 - D.N.I. Nº 20.379.619) y Juan Enrique ROMÁN (Legajo Nº 41.636/13 - D.N.I. Nº 23.156.340), al que fueran incorporados mediante las Disposiciones Nros. 721/05 (AFIP), 468/06 (AFIP) y 632/06 (AFIP) de fechas 28 de noviembre de 2005, 28 de julio de 2006 y 31 de octubre de 2006 respectivamente, como representantes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, facultándolos para ejercer los procedimientos de fiscalización previstos por el Artículo 35, inc. g) de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 203/2010

Designación de funcionarios para la realización de los procedimientos contemplados por el artículo 35, inciso g) de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1998 y sus modificaciones).

Bs. As., 1/6/2010

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11804-44-2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior señala que resulta necesaria la designación de nuevos representantes en jurisdicción de la Dirección Regional La Plata, para actuar en el ejercicio de las facultades otorgadas a través del artículo 35, inc. g) de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1998 y sus modificaciones, como compradores de bienes y locatarios de obras o servicios y constatar el cumplimiento por parte de los vendedores o locadores de la obligación de emitir y entregar facturas y comprobantes equivalentes con los que documenten las respectivas operaciones.

Que por la Disposición Nº 575/05 (AFIP) del 4 de octubre de 2005 se emitió el listado de los funcionarios del Organismo que actuarían en las tareas de fiscalización de que se trata, como Anexo I de la misma.

Que por necesidades funcionales de la citada Subdirección General, se propone la incorporación al referido Anexo de agentes de su jurisdicción.

Que la nómina de funcionarios designados por la presente deberá ser publicada en la página web del Organismo.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que en ejercicio de las facultades que confieren los Artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Incorpórase al Anexo J de la Disposición Nº 575/05 (AFIP) del 4 de octubre de 2005 a los siguientes agentes: Leandro Horacio LA FALCE JAUFRET (D.N.I. Nº 21.556.750 - Legajo Nº 35.075/14), Eduardo Martín BLÁZQUEZ (D.N.I. Nº 20.231.755 - Legajo Nº 37.115/85) y Adriana Mabel BRUNO (D.N.I. Nº 12.707.298 – Legajo Nº 27.063/91), facultándolos para ejercer los procedimientos de fiscalización previstos por el artículo 35 inc. g) de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 27-04-2010

Registro Nro.

4838741	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: BLUESAT	Autor: COLECTIVA Titular: COIN CONTROL SA
4838742	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GESTION DE DOCUMENTOS PUBLICOS	Autor: ROLANDO DOVAL Titular: G&L GROUP SA
4838743	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: UNIFLOW PRECISION DRUGS SOFTWARE FOR CONSTANT FLOW INFUSION PUMP	Autor/Titular: ROBERTO FABIAN RODRIGUEZ Autor/Titular: FEDERICO MARTIN Autor/Titular: SEBASTIAN GASTON JAIMOVICH
4838744	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: BLUEGEST	Autor: COLECTIVA Titular: COIN CONTROL SA
4838745	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: EL BOTON	Autor: SERGIO MARCELO BOLZAN Titular: INTELICALLS SA
4838746	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ARTISE	Autor/Titular: PABLO CESAR NEIROTTI Autor/Titular: CRISTIAN ABEL PEREZ
4838747	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ENTRENA NEURONAS 1	Autor/Titular: HERNAN SZWARCBART
4838748	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GESTION TARJETA 2 0 0 0	Autor: COLECTIVA Titular: COIN CONTROL SA
4838756	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: MILONGAS DE LA A A LA Z	Productor: GUITARRA NEGRA DE ALFREDO PIRO
4838758	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GESTION Y ESTADISTICA BLUECOIN 1 0 0 2	Autor: COLECTIVA Titular: COIN CONTROL SA
4838759	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: FIRM WARE 1040LOG	Autor: COLECTIVA Titular: COIN CONTROL SA
4838760	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: FIRMWARE KLUSS 24 V 1 49A	Autor: COLECTIVA Titular: COIN CONTROL SA
4838761	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: FIRMWARE EXACTA V 1 35	Autor: COLECTIVA Titular: COIN CONTROL SA
4838762	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: JUEGOS DE LENGUA EN LAS MONTAÑAS	Autor/Titular: HERNAN SZWARCBART
4838763	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: JUEGOS DE MATEMAITCAS EN EL MAR	Autor/Titular: HERNAN SZWARCBART
4838764	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ENTRENA NEURONAS 2	Autor/Titular: HERNAN SZWARCBART
4838765	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: UPTOOLS 8 4	Autor/Titular: ALEJANDRO DANIEL POPOVSKY
4838768	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: UPSIPMANAGER 5 01	Autor/Titular: ALEJANDRO DANIEL POPOVSKY
4838769	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CEM 44 FULL	Autor: COLECTIVA Titular: GILBARCO LATIN AMERICA SRL
4838770	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA INTEGRAL DE GESTION HOSPITALARIA	Autor/Titular: VICTOR MANUEL QUIÑONES Autor/Titular: JORGE ORLANDO JULIAN Autor/Titular: ALFREDO VICTOR HUGO TOMOFF Autor/Titular: JOSE HERNAN FERNANDEZ
4838791	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: MAESTRA DE PRIMER CICLO	Director: ALICIA MARINANGELI Propietario: EDIBA SRL
4838792	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ZONDA	Director: JOSE MANUEL BENITO ALVAREZ Propietario: CONTENIDOS SA
4838793	Publicación Periódica	Género: DEPORTIVO	Título: FUTBOL ARGENTINO	Propietario: LINK CREATIVO SA Director: RICARDO BRACALENTI
4838794	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: PANORAMA ODONTOLOGICO	Propietario: SILVIA RUTH LEVIN Director: SILVIA RUTH LEVIN
4838795	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: BENDICIONES PARA LA MESA	Autor: HERMANA BERNARDA SEITZ Editor: BONUM SA
4838796	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: KUNDALINI YOGA	Autor: SRI SWAMI SIVANANDA (ORIGINAL) Traductor: GIORDANO B BRUNO Editor: KIER SA EDITORIAL
4838797	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ASTROLOGIA KARMA Y TRANSFORMACION	Autor: STEPHEN ARROYO (ORIGINAL) Traductor: HECTOR V MOREL Editor: KIER SA EDITORIAL
4838798	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL ROSARIO MEDITADO CON LA BEATA MADRE TERESA DE CALCUTA	Autor: ALEJANDRA PALAZZO Editor: BONUM SA EDITORIAL
4838799	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: QUE ES LA ACUPUNTURA	Autor: DAVID SUSSMAN Editor: KIER SA EDITORIAL
4838800	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: CURSO DE MATEMATICA FINANCIERA	Autor: BEATRIZ MANANIAN Editor: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS CABA
4838801	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: EL RIESGO DE CREDITO EN BASILEA II	Autor: DELIA HAYDEE NOVELLO Editor: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS CABA
4838802	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL ROSARIO MEDITADO CON EL PADRE PIO	Autor: ALEJANDRA PALAZZO Editor: BONUM SA EDITORIAL
4838803	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL ROSARIO DEL ANGEL CUSTODIO	Autor: ALEJANDRA PALAZZO Editor: BONUM SA EDITORIAL
4838804	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL ROSARIO DE SAN BENITO	Autor: ALEJANDRA PALAZZO Editor: BONUM SA EDITORIAL
4838805	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RUTAS PARA CUATRO VIAJERAS	Autor: GABRIEL D LERMAN Editor: SIMURG EDITORIAL DE GASTON SEBASTIAN MARTIN GALLO

4838806	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TODO ES DON	Autor: ANA LIA BERCAITZ DE BOGGIANO Editor: ALGAZUL SRL EDITORIAL
4838807	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL INFIERNO DE ORFEO BLAUMONT	Autor: CANDELARIA SAENZ VALIENTE Editor: SIMURG EDICIONES DE GASTON GALLO
4838808	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AVENTURAS EN EL MAR ENTRE TORMENTAS Y BALLENAS	Autor: SUSANA MARTIN Autor: NATALIA SALVATIERRA Editor: BONUM SA
4838810	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PLAGAS Y ENFERMEDADES	Autor: MARTHA ALVAREZ Autor: ANDRES RODRIGUEZ Autor: VERONICA URIEN Editor: ALBATROS SACI EDITORIAL
4838811	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HUMANISMO BURGUES Y HUMANISMO PROLETARIO	Autor: ANIBAL PONCE Autor: JUAN MANUEL SANTORO Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4838812	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: AMISTAD UN TESORO	Autor: RENE JUAN TROSSERO Editor: BONUM SA
4838813	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PROFECIAS INCAS	Autor: MARIA MONACHESI Director: DARIO BERMUDEZ Editor: KIER SA EDITORIAL
4838814	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL JUEGO UN APRENDER A VIVIR	Autor: SUSANA GAMBOA DE VITELLESCHI Editor: BONUM SA EDITORIAL
4838815	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: BLANCANIEVES DE LA TIERRA DEL FUEGO	Autor: WALTER CARZON Autor: ROBERTA IANNAMICO Autor: FLORENCIA NIZZOLI Editor: ALBATROS SACI EDITORIAL
4838816	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: NUMEROLOGIA PORTAL DEL DESTINO	Autor: HELYN HITCHCOCK Traductor: HECTOR J MORELL Editor: KIER SA EDITORIAL
4838817	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: EL LIBRO DE LA SELVA DEL MONTE IMPENETRABLE	Autor: WALTER CARZON Autor: ROBERTA IANNAMICO Autor: FLORENCIA NIZZOLI Editor: ALBATROS SACI EDITORIAL
4838818	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DIGITOPUNTURA AURICULOTERAPIA MASAJE CHINO TUI NA	Autor: ANA MARIA CARBALLO Editor: KIER SA EDITORIAL
4838819	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: QUE QUIERES QUE HAGA POR TI	Autor: INES ORDOÑEZ DE LANUS Editor: CAMINO AL CORAZON SRL
4838820	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: YO SOY	Autor: JORGE ADOUM Editor: KIER SA EDITORIAL
4838821	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: BUSINESS INTELLIGENCE PARA MEJORES DECISIONES DE NEGOCIO	Autor/Titular: ERNESTO CHINKES Editor: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS CABA
4838822	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LUISA	Autor/Titular: BRUNO DANIEL VERONESE Editor: CENTRO CULTURAL RICARDO ROJAS
4838823	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ABRAZO PRECISO DOS PARA EL TANGO	Autor: SUSANA BALAN Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
4838824	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: SISTEMAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO PREVIO	Autor: MARIA ALEJANDRA METELLI Autor: LAURA MARISA RODRIGUEZ Editor: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS CABA
4838825	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: TRATADO DE MARCAS	Autor: MAURICIO JELEN Editor: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS CABA
4838826	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HECHIZOS Y DESCUBRIMIENTOS	Autor: MARGARA AVERBACH Autor: ELENA LUCHETTI Autor: HUGO DIAZ Editor: BONUM SA EDITORIAL
4838827	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ACUPUNTURA FUNDAMENTOS Y TECNICAS	Autor: BEATRIZ MARCHELLI Autor: JORGE DEVERILL Editor: AGAMA ABATROS SACI
4838828	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GEMAS CURATIVAS PROPIEDADES Y TRATAMIENTOS	Autor: PATRICIA SKILTON Editor: AGAMA ALBATROS SACI
4838830	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: INTRODUCCION AL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL DE SANTA FE	Autor: JORGE E VAZQUEZ ROSSI Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA
4838831	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ES DURO CRECER DESDE LA INFANCIA	Autor: RODOLFO ZIBELL Editor: SIMURG EDITORIAL DE GASTON SEBASTIAN MARTIN GALLO
4838832	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ACCIDENTES DE TRANSITO	Autor: JORGE MOSSET ITURRASPE Autor: MIGUEL A PIEDECASAS Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA
4838833	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ESCRITOS SOBRE TANGO EN EL RIO DE LA PLATA Y EN LA DIASPORA	Autor: SERGIO PUJOL Autor: EMA CIBOTTI Autor: EDUARDO ROMANO Autor: ENRIQUE CAMARA DE LANDA Autor: RAMON PELINSKI Autor: TERESITA LENCINA Autor: RICARDO SALTON Autor: OMAR GARCIA BRUNELLI Editor: CENTRO IFECA EDICIONES ASOC CIVIL
4838835	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA CABEZA DE GOLIAT	Autor: EZEQUIEL MARTINEZ ESTRADA Autor: JUAN MANUEL SANTORO Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4838836	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TMA SOFTWARE Y SERVICIOS DE OPTIMIZACION DE RED MOVISTAR	Cedente: OPTIMI SPAIN SL Cesionario: TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA
4838837	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ANTONIO SEGUI	Autor: IVAN SCHULIAQUER Autor: JUAN MANUEL SANTORO

				Director: CRISTINA NOBLE
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4838840	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA HISTORIA DESBOCADA	Autor: JOSE PABLO FEINMANN
				Autor: MIGUEL REP
				Autor: CECILIA RODRIGUEZ
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4838841	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL NACIMIENTO DE UNA PASION HISTORIA DE LOS CLUBES DE FUTBOL	Autor: ALEJANDRO FABBRI
				Autor: JUAN MANUEL SANTORO
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4838842	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DOGMA SOCIALISTA DE LA ASOCIACION DE MAYO	Autor: ESTEBAN ECHEVERRIA
				Autor: JUAN MANUEL SANTORO
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4838843	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: HOY ESTAS	Autor/Titular: SUSANA GARCIA
				Autor/Titular: RICARDO TALESNIK
				Editor: DEL PUEBLO EX DE LA CAMPANA
4838844	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: HACIA UNA GESTION PARTICIPATIVA Y EFICAZ	Autor: DAVID BURIN
				Autor: ISTVAN KARL
				Autor: LUIS LEVIN
				Editor: CICCUS EDICIONES
4838845	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: ECONOMIA Y ECONOMISTAS ARGENTINOS 1600 2000	Autor: MANUEL FERNANDEZ LOPEZ
				Editor: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS CABA
4838846	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA MASONERIA OPERATIVA	Autor: JORGE FRANCISCO FERRO
				Director: EDUARDO CALLAEY
				Editor: KIER SA EDITORIAL
4838847	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: LECTURAS 13	Autor: BRUNO ABRIATA
				Autor: MARIA NATALIA GODOY
				Autor: VALERIA MATTAR
				Autor: MARCELO PHILIPPS
				Editor: BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
4838848	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PUEBLO Y POLITICA	Autor: HILDA SABATO
				Autor: MIGUEL REP
				Autor: CECILIA RODRIGUEZ
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4838849	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PEPE MUJICA DE TUPAMARO A PRESIDENTE	Autor: MARIA ESTHER GILIO
				Autor: CARLOS ALFIERI
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4838850	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LEON FERRARI	Autor: FERNANDO GARCIA
				Autor: JUAN MANUEL SANTORO
				Director: CRISTINA NOBLE
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4838852	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HEROES Y VILLANOS	Autor: LEO BATIC
				Autor: FLORENCIA NIZZOLI
				Autor: HORACIO OTTOLINI
				Editor: ALBATROS SACI EDITORIAL
4838854	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HISTORIA DE JUAN MANUEL DE ROSAS	Autor: EDUARDO GUTIERREZ
				Autor: JUAN MANUEL SANTORO
				Director: ABELARDO CASTILLO
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4838855	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ALBOR DE INCOGNITAS	Autor: ZACARIAS TOTI FERNANDEZ
				Editor: JARMAT DE JUAN A RUFFINELLI
4838856	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TUTELAS PROCESALES DIFERENCIADAS	Autor: ROBERTO OMAR BERIZONCE
				Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA
4838857	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CIENCIA PARA LEER EN BICICLETA II	Autor: ESTEBAN MAGNANI
				Autor: MIGUEL REP
				Autor: CECILIA RODRIGUEZ
				Director: CAPITAL INTELECTUAL SA
4838858	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: MODELO DE TRATAMIENTO PSICOSOSIAL PARA DEJAR DE FUMAR	Autor: IRENE PAULONE
				Autor: CARLOS CANDIOTI
				Editor: INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EMILIO CONI
4838859	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: SOMOS CAPACES DE DISFRUTAR Y CONS TRUIR UNA VIDA SANA	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EMILIO CONI
4838860	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ESTRATEGIA DE PREVENCION PRIMARIA DEL TABAQUISMO PARA LAS ESCUELAS	Autor: IRENE PAULONE
				Editor: INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DR EMILIO LONI
4838861	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PETUÑA PRETERITA	Autor: MELINA POGORELSKY
				Autor: ANITA MORRA
				Editor: SUIMANGA DE ADRIANA FRANCO
4838862	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SARMIENTO MAS ALLA DE LA EDUCACION	Autor: MAURICIO LEBEDINSKY
				Autor: ARNALDO D ORTONA
				Autor: EDUARDO KANEVSKY
				Autor: CLAUDIO FALBO
				Autor: MIGUEL REP
				Autor: CECILIA RODRIGUEZ
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4838863	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TOP 50	Autor: RODOLFO REICH
				Autor: FEDERICO LLEONART
				Director: JORGE DEVERILL
				Editor: ALBATROS SACI EDITORIAL
4838864	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: LAS HABICHUELAS MAGICAS DEL GRAN CHACO	Autor: WALTER CARZON
				Autor: ROBERTA IANNAMICO
				Autor: FLORENCIA NIZZOLI
				Editor: ALBATROS SACI EDITORIAL

4838865	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: SUEÑOS TECNICAS PARA LA INDIVIDUACION	Autor: SILVIA OYUELA
				Editor: ALBATROS SACI
4838866	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: AL MAESTRO CON CARIÑO	Autor: ELENA LUCHETTI
				Autor: BRUNA CALAMITA
				Editor: BONUM SA
4838867	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: QUIEN ASALTO EL ASTEROIDE B 612	Autor: JUAN PEDRO MC LOUGHLIN
				Autor: GUILLERMO GERAGHTY
				Editor: BANUM SA
4838868	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: KABALAH UNA SABIDURIA ESENCIAL PARA EL MUNDO DE HOY	Autor: IONE SZALAY
				Director: DARIO BERMUDEZ
				Editor: KIER SA EDITORIAL
4838869	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONSUMIDORES SEGUNDA EDICION ACTUALIZADA	Autor: RICARDO LUIS LORENZETTI
				Autor: SEBASTIAN PICASSO
				Autor: JAVIER H WAJNTRAUB
				Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA
4838870	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: GARDEL EN PIANO	Productor: SEBASTIAN GANGI
4838926	Obra Publicada	Género: DVD	Título: HIJOS DE UN VIEJO SOL	Productor: GABRIEL ALBERTO PIÑEIRO
				Editor: GABRIEL ALBERTO PIÑEIRO
				Director: GABREIL ALBERTO PIÑEIRO
4838955	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: VIDEOPUERTO COM	Autor: COLECTIVA
				Titular: SALSA GROUP SRL

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 10/06/2010 Nº 62752/10 v. 10/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

Sección “S”, Córdoba, 2/6/2010

En los Sumarios Contenciosos de referencia que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER que los interesados que se detallan en las Resoluciones Fallos recaídas en las distintas causas y cuyo texto expresa: “Córdoba... VISTO... Y CONSIDERANDO... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE CORDOBA RESUELVE... Artículo 1º - Condenar a...; Artículo 2º - Intimar a... para que dentro de un término de QUINCE (15) días de notificada la presente proceda a hacer efectiva la multa impuesta, bajo apercibimiento de ejecución en los términos de los arts. 1122, 1125, ss. y conc. del Código Aduanero; Artículo 3º - Considerar la mercadería en infracción como importada a consumo según art. 274 inc. a) del C.A... Artículo 4º - Intimar a ... para que dentro de un término de QUINCE (15) días de notificada la presente proceda a hacer efectivo el importe de los tributos, bajo apercibimiento de ejecución en los términos de los arts. 1122, 1125, ss. y conc. del Código Aduanero. Artículo 5º - HACER SABER a...; Artículo 6º - REGISTRESE. NOTIFIQUESE...” Fdo.: Lic. HECTOR GUSTAVO FADDA - Administrador División Aduana Córdoba - sita en calle Buenos Aires 150, de la ciudad de Córdoba - Argentina.

SUMARIO	INTERESADO	DNI PASAPORTE	INF. ART	MULTA	TRIBUTOS
SA17-05-381	HERNANDEZ PEDRO	47.697.592	970	3.996,03	7.254,88.-
SA17-05-295	GARCIA GARCIA JOSE	3376692Q	970	1.573,13	2.649,12.-
SA17-05-370	GORDON BRINKER	74.719.190	970	1.980,84	3.596,25.-
SA17-05-291	GIVAJA JUMENEZ ANGEL	AC 384028	970	3.146,25	5.298,25.-
SA17-05-292	GOMEZ S. FEDERICO	A0848213200	970	3.146,25	5.298,25.-
SA17-05-371	POWELL DORAN	157.531.081	970	3.961,67	7.192,51.-

e. 10/06/2010 Nº 62766/10 v. 10/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

Sección “S”, Córdoba, 2/6/2010

Se CITA a las personas abajo enumeradas para dentro de diez (10) días hábiles comparezcan a estar a derecho en los Sumarios que se mencionan, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por las presuntas infracciones al Código Aduanero que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 1101,1103,1104 y 1105 del C.A.) se les intima a fijar domicilio dentro del radio urbano del asiento de esta Aduana sito en calle Buenos Aires Nº 150 de la ciudad de Córdoba, bajo apercibimiento del Art. 1004. Asimismo deberán ser patrocinados por abogado conforme lo establece el Art. 1034. Se le hace saber además que ajustándose a las previsiones de los arts. 930 y 932 del Código Aduanero, producirá los efectos extintivos de la acción penal... Fdo.: Lic. HECTOR GUSTAVO FADDA – Administrador (I) División Aduana de Córdoba.

SUMARIO	INTERESADO	DNI PASAPORTE	INF. ART.	MULTA	TRIBUTOS
SA17-06-133	EDID MARTA CARNEVALE	S/DOC.	985	13.568,46	-.-
SA17-06-133	SUSANA RAQUEL FERREYRA	S/DOC.	985	13.568,46	-.-
SA17-06-133	ALEJANDRA SILVIA MONTOYA	20.439.295	985	13.568,46	-.-
SA17-07-184	ESLANDER D’ANGELO GARATE VILLEGAS	18.818.208	986/7	3.146,25	-.-
SA17-08-032	JOSEBA IMANOL. ARIAS PELLON	14245863P	970	3.146,25	5.298,25.-

e. 10/06/2010 Nº 62768/10 v. 10/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SALTA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en situación prevista en el art. 417 de la ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho le correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 2, 3, 4 y 5 de la ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas, presentarse en la División Aduana de Salta, España 394 2º Piso, Salta, Capital.

Actuación	Guía Nº	Bultos	Descripción
DN 298/10	EP697950529AR	1	JORGE DANIEL REINAGA, PJE. CATAMARCA S/Nº, Bº LIBERTAD, GRAL ENRIQUE MOSCON, CP 4562 – CARLOS ROBERTO REINAGA, CLAUDIA ARESSI, NEUQUEN, CAPITAL, CP 8300
DN 299/10	EP049148245AR	1	JUAN LORENZA, VILLA RALLE S/Nº, PICHANAL, CP 4534, PROV. DE SALTA – DIAZ HORACIO, PASCANA, CP 2679, CORDOBA, PROVINCIA
DN 360/10		1	NN
DN 363/10		1	NN
DN 366/10		1	NN
DN 367/10		1	NN
DN 368/10		1	ROJAS EULOGIO LULIA – PASAPORTE Nº 1750988 (PERU)
DN 369/10		1	NN
DN 370/10		1	ADERLY YANCARLOS CHOQUE GALLEGOS – PAS. 3232194 (PERU)
DN 371/10		1	NN
DN 372/10		1	CHOQUE GALLEGOS RICHARD FERNANDO – PAS. 3210953 (PERU)
DN 373/10		1	NN
DN 374/10		1	NN
DN 376/10		1	NN
DN 378/10		1	NN
DN 382/10	198	1	ANA GIL, SALTA – ANTONIO GIL, PROV. DE BUENOS AIRES
DN 384/10		1	NN
DN 385/10		1	NN
DN 395/10		1	NN
DN 396/10		1	NN
DN 397/10		1	NN
DN 398/10		1	NN
DN 399/10		1	NN
DN 400/10		1	NN
DN 401/10		1	NN
DN 404/10	96069	1	GONZALEZ PERDRO, TARTAGAL – DOMINGO RIOS, SALTA
DN 405/10	34354	1	MIRTA CANO, ORAN – ENRIQUE ROMANO SALTA
DN 406/10	96070	1	JULIO ROJILLO, TARTAGAL – KAROLA JARDIN, SALTA
DN 407/10	34348	1	ROXANA CASASOLA, ORAN – CARLOS FLORES, TUCUMAN
DN 408/10	34350	1	FEDERICO SOLIS, ORAN – MANUEL FLORES, SALTA
DN 409/10	34349	1	JUAN ACOSTA, ORAN – DARIO ERENA, SALTA
DN 410/10	96066	1	SERAFINA ALBARADO, TARTAGAL – SANTIAGO PACO, RETIRO BS.AS.
DN 411/10	34351	1	MIGUEL CARDOZO, ORAN – MARTA AGUILAR, TUCUMAN
DN 412/10	34353	1	PABLO VARGAS, ORAN – MANUEL DURAND, TUCUMAN
DN 413/10	34352	1	CARLOS CARDOZO, ORAN – JOSE ACOSTA, TUCUMAN
DN 415/10		1	MARIO CRUZ SALINAS, INDOCUMENTADO
DN 418/10	EP666289765AR	1	TRINIDAD AGUIRRE, CARLOS, PELLEGRNI Nº 221, Bº FLORIDA, CP 4612, PALPALA JUJUY – ELADIA FLORES, AVDA. SAN MARTIN 2700, LOS HORNOS PLOTIER, CP 8316, PROV. DE NEUQUEN
DN 419/10	EP684829201AR	1	MICAELA SAIQUITA, MZA 2 LOTE 25, Bº EL CHINGO, SS DE JUJUY , CP 4600 – MILTON SAUL SAIQUITA, POSTE RESTANTE, SUC. RIO GRANDE, CP 9420, TIERRA DEL FUEGO
DN 420/10	EP659037639AR	1	RAQUEL DIAZ, LIBERTAD Nº 14, LA ESPERANZA, SAN PEDRO DE JUJUY, CP 4500 – ROMINA CRUZ, AVDA 25 DE MAYO Nº 1152, PICO TRUNCADO, CP 8015, STA CRUZ
DN 421/10	EP701780430AR	1	SILVIA A. SALAS, LOTE 2 M. 121 Bº LA MERCED, MONTERRICO, JUJUY, CP 4608 – MARCOS A. MARQUEZ, 96 VIVIENDAS, TIRA 5 DPTO. 2B, CP 9410
DN 422/10	EP684828395AR	1	RICARDO ALBORNOZ, CALLE SANTA MARIA DE ORO Nº 70, CP 4600, SAN SALVADOR DE JUJUY – ALEJANDRO VASQUEZ, 22 DE MAYO 504, CP 9420, RIO GRANDE TIERRA DEL FUEGO
DN 423/10	EP693147118AR	1	ANA PERNAS, CORDOBA 1600, SALTA CAPITAL, CP 4400 – NELSON NDAMES, CALLE CODIGO 2424 Nº 775, Bº DON BOSCO, CP 9003, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT

Actuación	Guía Nº	Bultos	Descripción
DN 424/10	EP049148355AR	1	JORGE ANIBAL FIGUEROA, PICHANAL, CP 4534, SALTA – EDUARDO VILLA, COMODORO RIVADAVIA, CP 9000, CHUBUT
DN 425/10	EP656098775AR	1	MARIELA FARFAN, GOYENECHE, M 10 L 5, CP 4610, PERICO JUJUY – FRANCISCO GALLARDO, CALLE 4 ENTRE 2 Y 3, PEDRO LURO, BAHIA BLANCA, CP 8148
DN 426/10	EP686237277AR	1	IRINA MARTINEZ, FINCA JOSE RODRIGUEZ, PERICO, JUJUY, CP 4610 – JUAN VARGAS, HILARIO ASCASUBI, CP 8142, BAHIA BLANCA, BS AS.
DN 427/10	XXX-00016870	4	CLARIANT COLORQUIMICA, CHILE LTDA, CAMINO A MELIPILLA, 15170, MAIPU – OROCOBRE SA, AVDA. DEL GOLF 18, 4400 SALTA, ARGENTINA
DN 428/10		1	NN
Dn 430/10		1	ARIEL CARLOS GUZMAN – DNI DECLARADO Nº 29.844.846
DN 432/10		1	NN
DN 434/10		1	NN
DN 436/10		1	ELIZABETH YOLANDA RAMIREZ – DNI DECLARADO Nº 22.649.593
DN 437/10	727448295	1	MARIA ALEMAN, ORAN, SALTA – JORGE FELIX, NECOCHEA BS.AS.
DN 438/10	776397422	1	RAUL NIE, ORAN, SALTA – MARCELO IVAN OVEJERO, MAR DEL PLATA, BS.AS.
DN 439/10	727448202	1	RAUL NIE, ORAN, SALTA – MARCELO IVAN OVEJERO, MAR DEL PLATA, BS.AS.
DN 440/10	776397419	1	RAUL NIE, ORAN, SALTA – MARCELO IVAN OVEJERO, MAR DEL PLATA, BS.AS.
DN 441/10	744707304	1	BARRIOS ARNALDO, TARTAGAL, SALTA – FACUNDO ALTAMIRANDA, NEUQUEN
DN 442/10	727678761	1	SOLDADURAS ANGEL, GENERAL MOSCONI, SALTA – DARDO VILLAGRA, NEUQUEN
DN 443/10	CP779391579	1	MAGDALENA ROJO, ORAN, SALTA – AURORA FERNANDEZ, RIO NEGRO
DN 444/10	CP780482895	1	GERARDO CHIRI, TARTAGAL, SALTA – ALEJANDRA ORTIZ AVILA, BAJO FLORES, BUENOS AIRES
DN 445/10	CP780482894	1	DOMINGA HERRERA, TARTAGAL, SALTA – ALEJANDRA ORTIZ AVILA, BAJO FLORES, BUENOS AIRES
DN 446/10	CP780482847	1	FELIX YUCRA, TARTAGAL, SALTA – ENOC COLQUE, ZAPALA NEUQUEN
DN 447/10	CP780482864	1	FELIX YUCRA, TARTAGAL, SALTA – ALFREDO GUANZA, ZAPALA, NEUQUEN
DN 448/10	403200002558-B	1	DIEGO TORRES, JUJUY – MARCELO CASTRO CHEPES
DN 449/10	0181554	1	MARIA MONTECINOS, JUJUY – GABRIEL MONTECINOS, CORDOBA
DN 450/10	B15866875	1	LAVALLEN MARCO – PALOMA CAMPERA
DN 451/10	B1566880	1	BRISA VILLAREAL, SAN SALVADOR DE JUJUY – PALOMA CAMPERO, MENDOZA
DN 452/10	B1834671	1	W.DAZA, SALTA – BASILIA RIVERA, LA RIOJA
DN 453/10	0181555	1	FRANCO TOCONAS, SAN SALVADOR DE JUJUY – LAURA TOCONAS, CORDOBA
DN 454/10	0118554	1	RINO VILCA, SAN SALVADOR DE JUJUY – LEOPOLDO VILCA, CORDOBA
DN 455/10	0181555	1	DARIO MAMANI, SAN SALVADOR DE JUJUY – CINTIA MAMANI, CORDOBA
DN 456/10	0181555	1	DIE GO ALTAMIRANO, SAN SALVADOR DE JUJUY – GENARO ALTAMIRANO, CORDOBA
DN 457/10	CP744709662	1	HERRERA DOMINGA, TARTAGAL, SALTA – TRIFON HURTADO CALLEJAS, LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
DN 458/10	CP727678801	1	MERCADO ELIZABETH, GRAL MOSCONI, SALTA – AVILA FRANCISCO, NEUQUEN
DN 459/10	CP747407454	1	GERARDO CHIRI, TARTAGAL, SALTA – DIONICIO CHIRI, LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
DN 460/10	CP743383567	1	FELICIDAD GARCIA, COLONIA SANTA ROSA, SALTA – DIEGO VILCA, SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, NEUQUEN
DN 461/10	CP579652248	1	CUEVAS NELY, SALTA – PUITA PAULINA, CAPITAL FEDERAL
DN 462/10	CP744707445	1	GERARDO CHIRI, TARTAGAL, SALTA – DIONICIO CHIRI, LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
DN 463/10	CP744707485	1	GERARDO CHIRI, TARTAGAL, SALTA – DIONICIO CHIRI, LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
DN 464/10	CP744709676	1	GERARDO CHIRI, TARTAGAL, SALTA – DIONICIO CHIRI, LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
DN 465/10	CP744707471	1	GERARDO CHIRI, TARTAGAL, SALTA – DIONICIO CHIRI, LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
DN 466/10	CP744707468	1	DOMINGA HERRERA, TARTAGAL, SALTA – DIONICIO CHIRI, LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
DN 467/10	CP744676350	1	RUIZ MATIAS, PICHANAL, SALTA – RUIZ, JAVIER, EL CALAFATE, SANTA CRUZ
DN 468/10	CP744707499	1	DOMINGA HERRERA, TARTAGAL, SALTA – TRIFON HURTADO CALLEJAS, LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
DN 469/10	CP770981410	1	JUANA LL, ORAN, SALTA – DANIELA GRAMAJO, MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
DN 470/10	CP740077537	1	MARCIA CONDORI, TARTAGAL, SALTA – PORFIRIO ALVAREZ, LA MATANZA, BUENOS AIRES
DN 471/10	CP740077568	1	GERARDO CHIRI, TARTAGAL, SALTA – TRIFON HURTADO CALLEJAS, LOMAS DE ZAMORA, BUENBOS AIRES
DN 472/10	CP740077660	1	FILOMENO CONDORI, TARTAGAL, SALTA – PAULINO ALVAREZ, LA MATANZA, BUENOS AIRES
DN 473/10	CP740077639	1	MARCIA CONDORI, TARTAGAL, SALTA – PORFIRIO ALVAREZ, LA MATANZA, BUENOS AIRES
DN 474/10	CP740077642	1	FILOMENO CONDORI, TARTAGAL, SALTA – PAULINO ALVAREZ, LA MATANZA, BUENOS AIRES
DN 475/10	CP740077599	1	DOMINGA HERRERA, TARTAGAL, SALTA – DIONICIO CHIRI, LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
DN 476/10	CP744709781	1	SORUCO VANESA, TARTAGAL SALTA – LUNA ROBERTO CARLOS, EL RINCON DE LOS SAUCES, NEUQUEN
DN 477/10	CP740077585	1	DOMINGA HERRERA, TARTAGAL, SALTA – DIONICIO CHIRI, LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
DN 478/10	CP740077611	1	GERARDO CHIRI, TARTAGAL, SALTA – DIONICIO CHIRI, LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
DN 479/10	CP740077625	1	GERARDO CHIRI, TARTAGAL, SALTA – DIONICIO CHIRI, LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
DN 480/10	CP740077571	1	DOMINGA HERRERA, TARTAGAL, SALTA – DIONICIO CHIRI, LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
DN 481/10	CP740077608	1	DOMINGA HERRERA, TARTAGAL, SALTA – DIONICIO CHIRI, LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
DN 482/10	CP740077554	1	GERARDO CHIRI, TARTAGAL, SALTA – FELIZ QUIROZ, FLORES, BUENOS AIRES
DN 483/10	CP684545553	1	ROSANA FERNANDEZ, PICHANAL, SALTA – SILVIA SANCHEZ, NEUQUEN
DN 484/10	CP740077545	1	JAVIER CASTRO, TARTAGAL, SALTA – JOSE GUTIERREZ, SANTA CRUZ
DN 485/10	CP781419960	1	ALICIA GARAY, ORAN, SALTA – ALICIA GARAY, ROSARIO, SANTA FE
DN 486/10	770985345	1	GABRIELA, ORAN, SALTA – AREIL RITO FERNANDEZ, SANTA FE
DN 487/10	781419899	1	ANAHI GUTIERREZ, ORAN, SALTA – GONZAO GUTIERREZ, SANTA FE
DN 488/10	744708772	1	SANDRA FERNANDEZ, GENERAL MOSCONI, SALTA – ADOLFO ZERPA, NEUQUEN CAPITAL
DN 489/10	781419956	1	TEODORA CHAVERO – TEODORA CHAVERO
DN 490/10	744707057	1	CLAUDIO MONTES, TARTAGAL, SALTA – LUCI ESTELA ARIAS, SANTIAGO DEL ESTERO
DN 491/10	776397056	1	ERICA TERRAZAS, ORAN, SALTA – MOISES OJEDA, SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
DN 492/10	7766397011	1	ALICIA CRUZ, ORAN, SALTA – ELIANA TERRAZAS, SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
DN 493/10	781419871	1	JOSE LUIS FLORES, ORAN, SALTA – LA ROSA OSCAR, SANTA FE
DN 494/10	781419845	1	MAGDALENA CABRERA, ORAN, SALTA – ROBERTO FUENTES, SANTA FE
DN 495/10	78141942	1	OSCAR GARCIA, ORAN, SALTA – OSCAR GARCIA, ROSARIO, SANTA FE
DN 496/10	744709251	1	PATRICIO GARECA, TARTAGAL, SALTA – SERGIO NAPOLE, MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
DN 497/10	781419973	1	VIRGINIA NARVAEZ, ORAN, SALTA – VIRGINIA NARVAEZ, ROSARIO SANTA FE
DN 498/10	781419735	1	ANDREA RAMIREZ, ORAN, SALTA – ESTEBAN YALEVA, RODEO DE LA CRUZ, MENDOZA
DN 499/10	744709248	1	RUBEN DURAND, TARTAGAL, SALTA – SERGIO NAPOLE, MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
DN 500/10	781419766	1	SUSANA SALCEDO – LORENA RIOS
DN 501/10	670804726	1	BERNARDINA LAUREANO, SAN SALVADOR DE JUJUY – FRANCISCO LAUREANO, AIMOGASTA, LA RIOJA
DN 502/10	776397039	1	IRENE FUENTES, ORAN, SALTA – AXEL BARRAL, SAN FERANANDO, BUENOS AIRES
DN 503/10	770985354	1	DANIELA AGUIRRE, ORAN, SALTA – ARIEL RITO FERNANDEZ, SANTA FE
DN 504/10	779609483	1	ESTER LEMOS, SALTA – LORENA RIOS, SANTA FE
DN 505/10	CP722943500	1	ELVA RODRIGUEZ, ORAN SALTA – MARTA PEREZ, 2 DE ABRIL Nº 2234, TOSTADO, SANTA FE
DN 506/10	CP728105433	1	DANIELA LIMACHI, ORAN, SALTA – JUAN LIMACHI, ISIDRO CASANOVA Nº 1765, BUENOS AIRES
DN 507/10	CP728105478	1	HUGO CHUQUE, ORAN, SALTA – HERNAN CASERES, ISIDRO CASANOVA Nº 1765, BS.AS.
DN 508/10	CP72811893	1	HUGO CHUQUE, ORAN, SALTA – EMELDA ALZU, ISIDRO CASANOVA Nº 1765, BS.AS.
DN 509/10	CP728118114	1	NN – MARIA DE LOS ANGELES TELLO, SARGENTO CABRAL Nº 2583, MENDOZA
DN 510/10	CP728118176	1	ERLINDA FUENTES, ORAN, SALTA – JOSE PEREZ, ISIDRO CASANOVA, BS.AS.
DN 511/10	CP764770266	1	ANALIA PONCE, ROBERTO ROMERO, MZA E CASA 1, TARTAGAL, SALTA – MARIO SANTILLAN, AZCUENAGA Nº 1756, CALETA OLIVIA
DN 512/10	CP728118202	1	LILIANA ALZU, ORAN, SALTA – GERMAN AGUILAR, ISIDRO CASANOVA Nº 1765, BS.AS.
DN 513/10	CP728118220	1	HUGO CHUQUE –HERNAN CASANOVA, ISIDRO CASANOVA Nº 1765, BS.AS.
DN 514/10	CP728118216	1	LILIANA ULZU, ORAN, SALTA – GERMAN AGUILAR, ISIDRO CASANOVA Nº 1765, BS.AS.
DN 515/10	CP764770195	1	ORAN, SALTA – MARCOS FLORES, SAENZ PEÑA Nº 45 FERIA AZUL LOCAL 57, SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DN 516/10	CP770979226	1	GERARDO VALDEZ, ORAN, SALTA – EMILIANO VELAZQUEZ, GUEMES Nº 1259, SANTA CRUZ PICOTRONCADO
DN 517/10	CP764770120	1	PORFIDIO ALVAREZ, TARTAGAL, SALTA – AMALIA MENDOZA, POSTE RESTANTE RIVERA 2407, VILLA CELINA, LA MATANZA, BS.AS.
DN 518/10	CP728105464	1	LUIS FERANDEZ, ORAN, SALTA – BERTA HUARACHI, ISIDRO CASANOVA 1765, BS.AS.
DN 519/10	CP722943456	1	RICHARD SILU, ORAN SALTA – FRANCISCO MONZON, 2 DE ABRIL Nº 2234, TOSTADO, SANTA FE
DN 520/10	CP764770080	1	FILOMENO CONDORI, TARTAGAL, SALTA – ARMINDA REA, POSTE RESTANTE RIVERA Nº 2407, VILLA CELINA, LA MATANZA, BS.AS.
DN 521/10	CP764770062	1	MARCIANA CONDORI, TARTAGAL, SALTA – ARMINDA REA, POSTE RESTANTE RIVERA Nº 2407, VILLA CELINA, LA MATANZA, BS.AS.
DN 522/10	CP764770204	1	NN – MARCOS FLORES, SAENZ PEÑA Nº 45 FERIA AZUL, LOCAL 57, SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DN 523/10	CP637589697	1	DELINDA LOPEZ, ORAN, SALTA – VERONICA LOPEZ, SAN PATRICIO DE CHAÑAR 8306, NEUQUEN
DN 524/10	CP764770116	1	PORFIDIO ALVAREZ, TARTAGAL, SALTA – PAULINO ALVAREZ, POSTE RESTANTE 2407, VILLA CELINA, LA MATANZA, BS.AS.
DN 525/10	CP637589670	1	DELINDA LOPEZ, ORAN, SALTA – FERNANDO VAZQUEZ, SAN PATRICIO DEL CHANAR 8306, NEUQUEN
DN 526/10	CP764770133	1	PORFIDIO ALVAREZ, TARTAGAL, SALTA – AMALIA MENDOZA, POSTE RESTANTE RIVERA 2407, VILLA CELINA, LA MATANZA, BS.AS.
DN 527/10	CP775661531	1	VANESA MORENO, CIRO ECHESORTU 482, GRAL MOSCONI, SALTA – MARIA MORENO, LA FERRERE 2970, EDIFICIO H 3º PISO, COMODORO RIVADAVIA
DN 528/10	CP764770102	1	PORFIDIO ALVAREZ, TARTAGAL, SALTA – AMALIA MENDOZA, POSTE RESTANTE RIVERA 2407, VILLA CELINA, LA MATANZA, BS.AS.
DN 529/10	CP722943456	1	RICHARD SILU, ORAN, SALTA – FRANCISCO MONZON, 2 DE ABRIL 2234, TOSTADO, SANTA FE
DN 530/10	CP637589706	1	CEFERINO GARECA ALONSO GARECA, AVDA. LAGO ESPEJO MZA. D5 LOTE 20, SAN FRANCISCO DEL CHANAR, NEUQUEN
DN 531/10	CP764770249	1	DOMINGA HERRERA, CORNEJO 920, TARTAGAL, SALTA – DIONICIO CHIRI, LIMAY 175, VILLA ALBERTINA, LOMAS DE ZAMORA, BS.AS.
DN 532/10	CP764770178	1	GERARDO FLORES, TARTAGAL, SALTA - DIONICIO CHIRI, LIMAY 175, VILLA ALBERTINA, LOMAS DE ZAMORA, BS.AS.
DN 533/10	CP764770252	1	GERARDO FLORES, TARTAGAL, SALTA - DIONICIO CHIRI, LIMAY 175, VILLA ALBERTINA, LOMAS DE ZAMORA, BS.AS.
DN 534/10	CP744707088	1	OLGA CEBALLOS, DNI 10440785, Bº UNIDOS Vº SAAVEDRA MZA 7, CASA 14, TARTAGAL, SALTA – CONSTANTINO JUAREZ, POZO DEL TIGRE, FORMOSA
DN 535/10	CP776397263	1	HUGO AGUILAR, ORAN, SALTA – HERNAN CASIRES, ISIDRO CASANOVA, ROVINCIA DE BS.AS.
DN 536/10	CP744708976	1	FLORINDA VALDIVIEZO, RIO BERMEJO S/Nº TOMAS RIAN, TARTAGAL, SALTA – ELENA DEL VALLE ORTIZ, MZA 226 "B", PASAJE LAGOS POSADA, Bº GUEMES, LAS HERAS, PROV. DE SANTA CRUZ
DN 537/10	CP776398785	1	MARISA OJEDA – VICTOR MENESE
DN 538/10	CP74708931	1	ARIAS NIDIAN, TARTAGAL, SALTA – ALBERTO ARIAS, NAHUEL GUAPI 1017, VILLA LA ANGOSTURA, PROV. DE NEUQUEN
DN 539/10	CP744708959	1	IRMA AVILA, GRAL. E. MOSCONI, SALTA – MARIANA AVILA, O"HIGGINS Y CHANTEN, Bº CHANTEN MZA. 174 B, SOLAR 12, LAS HERAS, PROV. DE SANTA CRUZ
DN 540/10	CP776397263	1	MARISA OJEDA, ORAN, SALTA – VICTOR MENESE, JOSE ROSAS 1120, DPTO. 4, PROV. DE NEUQUEN
DN 541/10	CP776397192	1	OSVALDO ESPADA, ORAN, SALTA – MYRIAN ORTIZ, BALCARSE 225, RUFINO, SANTA FE
DN 542/10	CP776398737	1	CARLOS VILLCA, ORAN, SALTA – TRINIDAD TERRAZAS, AVDA. AVELLANEDA 5236, SAN FERNANDO 1646, BS.AS.
DN 543/10	CP776397232	1	RAMIRO ALZU, ORAN, SALTA – EMELDA ALZU, ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
DN 544/10	CP776397277	1	LILIANA CHUQUE, ORAN, SALTA – GERMAN AGUILAR, ISIDRO CASANOVA, BS.AS.
DN 545/10	CP776398754	1	CARLOS VILLCA, ORAN, SALTA – TRINIDAD TERRAZAS, AVDA. AVELLANEDA 5236, SAN FERNANDO 1646, BS.AS.
DN 546/10	CP776398771	1	MARISA OJEDA, ORAN, SALTA – VICTOR MENESS, SAN FERNANDO 1646, BS.AS.
DN 547/10	183104	1	JERARDO ALEMIS, ARAOZ 215, TARTAGAL, SALTA – MIGUEL AQUINO, CORRIENTES 428, SALTA
DN 548/10	183104	1	JERARDO ALEMIS, ARAOZ 215, TARTAGAL, SALTA – MIGUEL AQUINO, CORRIENTES 428, SALTA
DN 549/10	039669	1	LEONARDA VASQUEZ, SIRIO 826, LA QUIACA, JUJUY – LILIANA VENTICOLA, WIERNA S/Nº, SALTA
DN 550/10	040321	1	ANA SANTOS, INDEPENDENCIA 1100, TARTAGAL, SALTA – NELY MAMANI, LA FLORIDA 410, SALTA
DN 551/10	040321	1	ANA SANTOS, INDEPENDENCIA 1100, TARTAGAL, SALTA – NELY MAMANI, LA FLORIDA 410, SALTA
DN 552/10	040320	1	JUANA SANTOS, AMERICA 645, TARTAGAL, SALTA – CARLOS FLORES, ALBERDI 349, SALTA
DN 553/10	183075	1	SILVIO SUAREZ, ARAOZ 215, TARTAGAL, SALTA – JULIO ROBELEK, SARMIENTO 820, SALTA
DN 554/10	039668	1	ADA CASTRO, PARAGUAY 1029, LA QUIACA, JUJUY – MONICA GIMENES, SAN MARTIN 1730, SALTA
DN 555/10	039662	1	PABLO BELTRAN, LA QUIACA, JUJUY – ANA GARCIA, SALTA
DN 556/10	145363	1	GLADYS TAPIA, AGUARAY, SALTA – VIVIANA ORTIZ, LA RIOJA 758, SALTA
DN 557/10	040323	1	ANA SANTOS, ALBERDI 412, TARTAGAL, SALTA – LUIS HUARA, SAN MARTIN 510, SALTA

Actuación	Guía Nº	Bultos	Descripción
DN 558/10	040324	1	JUANA SANTOS, AMERICA 645, TARTAGAL, SALTA – NELLY MAMANI, AVDA LOS ANDES 930, SALTA
DN 559/10	183074	1	SERGIO RAMOS, BELGRANO 415 – MARCELO BECERRA, SUIPACHA 1602, SALTA
DN 560/10	183074	1	SERGIO RAMOS, BELGRANO 415 – MARCELO BECERRA, SUIPACHA 1602, SALTA
DN 561/10	183075	1	SILVIO SUAREZ, ARAOZ 215, TARTAGAL, SALTA – JULIO ROBELEK, SARMIENTO 820, SALTA
DN 562/10	183075	1	SILVIO SUAREZ, ARAOZ 215, TARTAGAL, SALTA – JULIO ROBELEK, SARMIENTO 820, SALTA
DN 563/10	183076	1	LUIS CALA, TARTAGAL, SALTA – JORGE MIRANDA, SALTA
DN 565/10	34573	1	RENE VARGAS, ORAN – CRISTINA MAMANI A., BUENOS AIRES
DN 566/10	34571	1	VICTOR RUEDA, ORAN – BERTA AVILA, BUENOS AIRES
DN 567/10	34612	1	FLORENCIA CHOQUE, ORAN – SILVIA BELAZQUE, SALTA
DN 568/10	34534	1	CARMEN JUAREZ, ORAN – DANIELA MARTINEZ, BUENOS AIRES
DN 569/10	34611	1	JAVIER ONTIVERO, ORAN – SILVIA BELAZQUE, SALTA
DN 570/10	34603	1	JUANA PLAS, ORAN – MARIA ESTELA GUAYMAS, SALTA
DN 571/10	34602	1	RAUL NIEVE, ORAN – CHAILE FELIX, SALTA
DN 572/10	34617	1	MARIA TORRES, ORAN – ANA BASQUE, TUCUMAN
DN 573/10	34598	1	RAUL NIEVES, ORAN – CHAILE FELIX, SALTA
DN 574/10	34512	1	ENRIQUE ROMERO, ORAN – CHAILE FELIX, SALTA
DN 575/10	34615	1	RAUL LOPEZ, ORAN – EVA RODRIGUEZ, TUCUMAN
DN 576/10	34591	1	SAEQUITA LUIS, ORAN – SUTANA FELIPE, SALTA
DN 577/10	34580	1	MARIA PEREZ, ORAN – ORLANDO BENITEZ, SALTA
DN 578/10	34578	1	MIRIAN GOMEZ, ORAN – JUAN ROMERO, SALTA
DN 579/10	34597	1	JUANA PLAS, ORAN – MARIA ESTELA GUAYMAS, SALTA
DN 580/10	34596	1	PLA, ORAN – MARIA ESTELA GUAYMAS, SALTA
DN 581/10	34587	1	NN – ROSA CRUZ, SALTA
DN 582/10	34610	1	SOLEDAD PUCK, ORAN – ESTE SERPA, SALTA
DN 583/10	34600	1	JUANA PLAS, ORAN - MARIA ESTER GUAYMAS, SALTA
DN 584/10	34592	1	CARLOS RAMIREZ, ORAN – JORGE LUIS CABELLOS, SALTA
DN 585/10	34601	1	RAUL NIEVE, ORAN – FELIX CHAILE, SALTA
DN 586/10	34604	1	JUANA PLAS, ORAN – MARIA ESTELA GUAYMAS, SALTA
DN 587/10	34583	1	ENRIQUE SOSA, ORAN – HUGO LUCERO TELLO, BUENOS AIRES
DN 588/10	34594	1	FELIX FLORES, ORAN – ROCIO RAMIREZ, SALTA
DN 589/10	34565	1	ROSA MAMANI, ORAN – CEFERINO, BUENOS AIRES
DN 590/10	34579	1	ROBERTO PAES, ORAN – ESTER CERPA, SALTA
DN 594/10		1	ALCON, ENZO EDUARDO – BOLIVIANO 3475495
DN 595/10		1	COLLIZAYA JHINY CRIS – BOLIVIANO 6745932
DN 599/10		1	NN
DN 600/10		1	NN
DN 601/10		1	NN
DN 602/10		1	NN
DN 606/10	EP669757272AR	1	PORTALJERONIMO, MINEROS DEL AGUILAR Nº 509, CP 4650, LA QUIACA, PROV. DE JUJUY – JACINTO CONDORI, CHILE 179, Bº COSTANERA, CP 8363, LA MARQUE, RIO NEGRO
DN 607/10	EP669757290AR	1	INACIA PORTAL, SOLDADO MARI O GUTIERREZ, LA QUIACA, PROV. DE JUJUY – CELSO MARTINEZ, AVDA. LIBERTADOR Nº 1133, CALAFATE, CP 9405, SANTA CRUZ
DN 608/10	EP705771186AR	1	CLEOTILDE PELOC, DR. BALDI 1504, CUYAYA, SS DE JUJUY, CP 4600 – CECILIA APAZA, NICOLAS SALVATORI Nº 968, PROV. DE SANTA CRUZ, CALAFATE, CP 9405
DN 609/10	EP669757269AR	1	NIEVES VILTE, LA QUIACA, PROV. DE JUJUY, CP 4605 – SILVIA TINTE, RAMON Y CAJAL Nº 1215, RIO GALLEGOS, SANTA CRUZ, CP 9400
DN 610/10	EP686237351AR	1	ELEUTERIA CHAVEZ, CHILE Nº 150, CP 4610, PERICO, JUJUY – JUAN CARLOS CARDOZO, REETIRA EN CORREO, CP 9408, 28 DE NOVIEMBRE, SANTA CRUZ
DN 611/10	EP657457823AR	1	OMAR DAVID SALVATIERRA, LOTEO YONAR, MZA C 4, CAMPO QUIJANO, CP 4407 – CLAUDIA CALIZAYA D., SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, NEUQUEN, POSTE RESTANTE, CP 8305
DN 612/10	EP691905861AR	1	SOLEDAD SANTOS, JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 377, CP 4650, LA QUIACA, JUJUY – JUAN CARLOS GASPAS, PEDRO LURO, CP 8148, BUENOS AIRES
DN 613/10	EP666278025AR	1	FERMINA MAMANI, FELIPE HEREDIA 166, Bº 13 DE NOVIEMBRE, PALPALA, PROV. DE JUJUY – CONDORI JACINTO, CHILE 179, LA MARQUE, PROV. DE RIO NEGRO, CP 8363
DN 614/10	EP657331037AR	1	JUAN QUIQUINTE, LAVALLE 643, SALTA, CP 4400 – GRACIELA DEL MILAGRO MONTERO, YOWEN 2163, CP 9410, USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO
DN 615/10	EP666278459AR	1	ROMINA ABAN, BLAS PAREDA 564, Bº 25 DE MAYO, PALPALA, JUJUY – ROLANDO ABAN, LUCAS BRIDPES Nº 983, USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO, CP 9410
DN 616/10	EMS 88/EE277550543	1	JAVIER CALDERON, DNI 27439515
DN 618/10	EP702480595AR	1	RODRIGUEZ SANDRA, ENTRE RIOS ESQ. 5 DEL Nº 400, ABRA PAMPA, PROV. DE JUJUY, CP 4640 – RODRIGUEZ, JUANA SOLEDAD, CALLE 7, Nº 766, Bº BONACINA, LOC. PEDRO LURO, BAHIA BLANCA, CP 8148
DN 619/10	EP669756864AR	1	ROSALIA RAMOS, BELGRANO Nº 318, LA QUIACA, PROV. DE JUJUY, CP 4650 – MARCELO GODOY, CORREO CENTRAL, PEDRO LURO, PROV. DE BS. AS., CP 8148
DN 620/10	EP702480621AR	1	EMILIO RAMOS, LAVALLE 47, Bº 23 DE AGOSTO, ABRA PAMPA, JUJUY
			- DANIELA TOCONAS, Bº LOS PINOS, MANZANA 180, LOTE 41, YACIMIENTO RIO TURBIO, 9407, PROV. DE SANTA CRUZ
DN 621/10	EP675748487AR	1	MARIA C. CORBALAN, AVDA. CARLOS GARDEL 1788, S. PEDRITO, CP 4600, SS DE JUJUY – M. FERNANDO B. CORBALAN, MARTIN FIERRO 1050, CP 9050, PUERTO DESEADO, SANTA CRUZ
DN 622/10	EP701118535AR	1	PAULA FABIAN, SAN ANTONIO DE LOS COBRES, SALTA, 4411 – ALEJANDRA FABIAN, ALM. GUILLERMO BROWN 1685, RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO, 9420
DN 623/10	EP704670889AR	1	CANCHI, JUAN DAVID, ALBERDI 444, ORAN, SALTA, CP 4530 – NESTOR CANCHI, BUENOS AIRES Nº 151, EL CALAFATE, SANTA CRUZ, CP 9405
DN 624/10	EP684829467AR	1	MENDEZ CESAR ALBERTO, M-15, 1º -2- Bº C.VERDE, 0388-155248234, CP 4600, SS DE JUJUY – MENDEZ TEODORO, POSTE RESTANTE, OFICINA CORREO, 0388-155882359, 9300, POUERTO DE SANTA CRUZ
DN 625/10	EP658101865AR	1	CORONEL RUBEN, Bº BELGRANO, J. MORO 350, SS DE JUJUY – ELENA URSAGASTI, AVDA LOS MINEROS 1437, Bº DON BOSCO, CASA Nº 70, KIOSCO CRI-SA-RU, PROV. DE SANTA CRUZ
DN 633/10		1	TORRES RAMON ARIEL – DNI DECLARADO 27223634
DN 634/10		1	GAGINO LUCAS DANIEL – DNI DECLARADO 26453548; MANZILLAS AGUILERA JULIO, CI DECLARADA 851747
DN 642/10	044-3700 4413	1	RTTE. PREMIER CARGO S.A. SLA (1)
DN 643/10	4191-00000190B	1	BALBINA RODRIGUEZ
DN 644/10	055875	1	MARCELO JIMENEZ – JORGE FERNANDEZ
DN 645/10	PREC.01888909/ 10	1	GERARDO BIANUCCI
DN 647/10		1	NN
DN 648/10		1	CONDORI MAMANI MARINA – CI BOLIVIANA 2762661
DN 650/10		1	NN
DN 653/10		1	QUISPE LIMACHE FRANCISCO – CI BOLIVIANA 1376851
DN 654/10		1	JANKO MAMANI VICTORIA – CI BOLIVIANA 3708071
DN 655/10		1	ARIEL MENA CACERES – CI BOLIVIANA 6068745
DN 657/10		1	NN
DN 658/10		1	NN
DN 659/10		1	NN
DN 660/10	EP675745857AR	1	ANGELA CALA , PEAT. 20 Nº 322, 1º "B", Bº CNEL ARIAS, SAN SALVADOR DE JUJUY, CP 4600 – FELIPE S. CALA, LOS NIRES C/Nº 3, EXTEA, RIO TURBIO, PROV. DE SANTA CRUZ , CP 9407
DN 661/10	EP657330368AR	1	MINERVA PAZ, PJE. RITA TORENA Nº 1447, Vº MITRE, PROV. DE SALTA – HORACIO J. ROMANO, ALTE. BRAW Y LEANDRO ALEM, EL CALAFATE, STA. CRZ (CHACRA PICIÑNCO
DN 662/10	EP669756011AR	1	AMALIA VARGAS, LA QUIACA, PROV. DE JUJUY – ALCIRA QUISPE, ARAINIC Nº 767, Bº VINTRUP, CP 9410, USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO
DN 663/10	EP669757003AR	1	AMALIA VARGAS, LA QUIACA, PROV. DE JUJUY – CLARA CALDERON, CALLE ARANIC 809, Bº VINTRUE, CP 9410
DN 664/10	EP049148418AR	1	NOELIA G. GUANTAY, AVDA PUCARA Nº 106, PICHANAL, PROV. DE SALTA, CP 4534 – DARIO EDUARDO SOLER, PREFECTURA NAVAL Nº 2272, EL CALAFATE, PROV. DE SANTA CRUZ
DN 665/10	EP675748337AR	1	TEOFILA MAMANI, AVDA. EXODO Y DORREGO, SS DE JUJUY, CP 4600 – ALICIA CRUZ, AVDA. LIBERTADOR Nº 132, RETIRO, CAPITAL, BS AS, CP 1104
DN 666/10	EP675748270AR	1	TEOFILA MAMANI, AVDA. EXODO Y DORREGO, SS DE JUJUY, CP 4600 – MIRIAN TEJERINA, AVDA. LIBERTADOR Nº 132, RETIRO, CAPITAL, BS AS, CP 1104
DN 667/10	EP675748310AR	1	SANTUSA MENDOZA, AVDA. EXODO Y DORREGO, SS DE JUJUY, CP 4600 - MIRIAN TEJERINA, AVDA. LIBERTADOR Nº 132, RETIRO, CAPITAL, BS AS, CP 1104
DN 668/10	EP675748249AR	1	VICTOR TORRES, CHIPA, SS DE JUJUY, CP 4600 – OMAR ARMELLA, POSTE RESTANTE DE EZPELETA, BS.AS.

Abog. ARMINDA CONTRERAS PAZ, Jefe División, Aduana de Salta.

e. 10/06/2010 Nº 62577/10 v. 10/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SALTA

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la presente, procedan a abonar los tributos correspondientes, caso contrario se aplicará el art. 417 y sgtes. de la Ley 22.415. Aduana de Salta sita en España 394 2º Piso, Salta.

DN Nº	Causante	DNI Nº
343/10	SARAYA IRMA GUTIERREZ GALARZA	92.892.190
347/10	NELLY BAETRIZ CUEVAS	22.988.187
365/10	JULIA IBARRA	93.009.644
375/10	IRMA APAZA	94.040.868
387/10	CARLOS RAUL CHOSCO	26.696.819
393/10	DELIA FLORES	94.264.455

Abog. ARMINDA CONTRERAS PAZ, Jefe División, Aduana de Salta.

e. 10/06/2010 Nº 62584/10 v. 10/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SALTA

Por ignorarse el domicilio o documento, se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios que se mencionan más abajo, a presentar su defensa y ofrecer prueba por la presunta infracción a los artículos del Código Aduanero —Ley 22.415— y bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (arts. 1001 y 1101), Código Aduanero, bajo apercibimiento del art. 1004 del citado texto legal. Monto mínimo de la multa (arts. 930/932) según detalle. Aduana de Salta sita en España 394, 2º Piso, Salta.

Sumario Contencioso	Causante	D.N.I.	Infracción art. del C.A.	Multa
SA53 Nº 018/08	DELGADO PALTAS, Juan Pedro	Pte. 18706305 Uruguay	970	$ 6.909,87
SA53 Nº 022/08	FUGGER, Andreas	Pte. P 6578047748 Alemania	970	$ 7.669,59
SA53 Nº 009/09	MITTER, Meyer	Pte. 857917522 Alemania	970	$ 10.132,07
SA53 Nº 086/10	MORALES, Juan Carlos	22.314.282	987	$ 2.773,70

Abog. ARMINDA CONTRERAS PAZ, Jefe División, Aduana de Salta.

e. 10/06/2010 Nº 62586/10 v. 10/06/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA
Y
TEATRO NACIONAL CERVANTES

Resolución Conjunta Nº 87/2010 y Nº 166/2010

Bs. As., 2/6/2010

VISTO la Actuación Nº 653/09 del registro del TEATRO NACIONAL CERVANTES, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público y su modificatorio, homologados respectivamente por los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y Nº 423 del 31 de marzo de 2010, el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y modificatorios, y la Resolución de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº del 79 de 9 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08, establece en su artículo 124 modificado por Decreto Nº 423/10, que el personal que revista bajo el régimen de carrera que sustituye será reencasillado con efecto a partir del 1º de diciembre de 2008, según las pautas del Título XIII.

Que, de acuerdo con lo previsto por la Resolución ex S.G.G.P. Nº 79/08, el titular del TEATRO NACIONAL CERVANTES ha remitido a la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA la propuesta de reencasillamiento del personal que revista en el régimen de estabilidad.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, expresando su conformidad según consta en las Actas glosadas en el Expediente citado en el Visto.

Que la propuesta de reencasillamiento del personal del citado Teatro Nacional, en base a los datos contenidos en el formulario de Reencasillamiento del Personal Permanente firmado por la autoridad superior y el titular de la unidad organizativa establecidos en los artículos 1º y 2º de la Resolución ex S.G.G.P. Nº 79/08, cumple con las pautas establecidas en el mencionado Título XIII del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 y su modificatorio Decreto Nº 423/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL DIRECTOR
DEL TEATRO NACIONAL CERVANTES
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Dase por aprobado, a partir del 1º de diciembre de 2008, el reencasillamiento del personal permanente del TEATRO NACIONAL CERVANTES en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08 y su modificatorio el Decreto Nº 423/10, de conformidad con el detalle consignado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. — RUBENS W. CORREA, Director, Teatro Nacional Cervantes.

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público

Presidencia de la Nación

Teatro Nacional Cervantes

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
1	20-07737744-2	Spera, Miguel Angel	General	B	General	0
2	27-10120562-8	Giacani, Aída Noemí	General	B	General	0
3	27-11607990-4	Perez Spina, Claudia	General	C	General	8
4	27-04455134-4	Ponce, Graciela Noemí	General	C	General	4
5	27-10918176-0	Martínez, Nélida Beatriz	General	C	General	1
6	20-23133005-5	Leone, Fernando Daniel	General	C	General	0
7	20-13264666-0	León, Marcelo Jorge Oscar	General	D	General	8
8	20-14468951-9	Zappietro, Daniel Omar	General	D	General	6
9	27-17810953-2	Pandeles, María Nélida	General	D	General	5
10	20-04368066-9	Chouza, Enrique Héctor	General	D	General	4
11	23-11353861-9	Castillo, Omar Alberto	General	D	General	4
12	27-06428804-6	Gonzalez, Graciela Elena	General	D	General	4
13	27-24030120-8	Sanzo, Analía Cecilia	General	D	General	3
14	23-17212599-9	Martín, Marcelo Oscar	General	D	General	1
15	20-10400994-9	Martín, Roberto César	General	D	General	0
16	20-11914269-6	Rueda, Justo	General	D	General	0
17	20-12540137-7	Correa, Jorge Ruben	General	D	General	0
18	20-16334857-9	Sarmiento, Patricio	General	D	General	0
19	20-20299945-0	Romero, Ramón Horacio	General	D	General	0
20	20-23179073-0	Comas, Sergio Fabián	General	D	General	0
21	20-23511239-7	Contreras, Roberto Carlos	General	D	General	0
22	23-16495328-9	Perez, Oscar Angel	General	D	General	0
23	23-21002840-4	Morales López, Paola Viviana	General	D	General	0
24	23-22963792-4	Arcas, Analía Verónica	General	D	General	0
25	27-16542939-2	Vidal Rey, Ana Gabriela	General	D	General	0
26	27-21109689-1	Trabattoni, Paula Andrea	General	D	General	0
27	27-21475641-8	Kogan, Luisa Florencia	General	D	General	0
28	20-08137238-2	Rojas, Gumercindo	General	E	General	9
29	20-11361058-2	Aurio, Horacio	General	E	General	7
30	27-18590338-4	Hana, Mirta Gladys	General	E	General	7
31	20-04997381-1	Anchava, Juan	General	E	General	6
32	20-13927864-0	Gallardo, Hugo Ángel	General	E	General	6
33	20-08058430-0	Maidana, Orlando	General	E	General	5
34	20-08287042-4	Schultis, Guillermo	General	E	General	5
35	20-14872413-0	Castro, Pablo Elvio	General	E	General	4
36	20-16944767-6	Sicard, Fernando Julio	General	E	General	4
37	20-11463833-2	Uñate, José Máximo	General	E	General	3
38	20-13774702-3	Garay, Rubén Eladio	General	E	General	3
39	20-21081260-2	Maldonado, Carlos Guillermo	General	E	General	3
40	20-11897760-3	Monzon, Diego Edgardo	General	E	General	2
41	20-22913069-3	Queralto, Martín Javier	General	E	General	2
42	20-07730546-8	Quiroz, Rogelio Sirio	General	E	General	1
43	20-08393093-5	Alamo, Carlos	General	E	General	1
44	20-08402794-5	Fernandez, Horacio Alberto	General	E	General	1
45	20-20314912-4	Gorrini, Ricardo Gustavo	General	E	General	1
46	20-23610032-5	Cintioli, Adrián Fernando	General	E	General	1
47	20-24845607-9	Gomez, Carlos Javier	General	E	General	1
48	20-04618020-9	Heredia, Carlos Ovidio	General	E	General	0
49	20-11422610-7	Correa, Juan Carlos	General	E	General	0
50	20-13292004-5	González, Julio Marcelo	General	E	General	0
51	20-14548153-9	Styczynski, Juan Carlos	General	E	General	0
52	20-16443633-1	Montenegro, Raúl Armando	General	E	General	0
53	20-16792392-6	Scandizzo, Ricardo César	General	E	General	0
54	20-18571074-3	Bianchi, Sergio Domingo	General	E	General	0
55	20-21552930-5	Contreras, Adrián Omar	General	E	General	0
56	20-22823680-3	Boratto, Armando Pablo	General	E	General	0
57	20-22993947-6	Heredia, Efraín Antonio	General	E	General	0
58	27-10805065-4	Velardez, Alfredo Moises	General	E	General	0
59	27-24082836-2	Briel, Alicia	General	E	General	0
60	20-10592667-8	Leiva, Francisco Rolando	General	F	General	9
61	20-05274136-0	López, Hector Raúl	General	F	General	2
62	20-10932606-3	Beltramelli, Fabián	General	F	General	2
63	23-08575509-9	Gómez, Ramón	General	F	General	2
64	20-14821835-9	Garay, Jorge Alberto	General	F	General	0
65	27-25680457-9	Goncalves, Paola Marina	General	F	General	0
66	27-22781679-7	Romero, Edith del Carmen	Profesional	D	General	0

e. 10/06/2010 Nº 62622/10 v. 10/06/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 311/2010

ACTA Nº 1100

Expediente Nº 28.080/2008

Bs. As., 2/6/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación presentada por “EDENOR S.A.”, consistente en la construcción de una nueva Subestación Nº 258 “Paso del Rey” de 132/13,2 kV - 2x40 MVA, que alimentaran a un tablero de 13,2 kV, formado por DOS (2) secciones de NUEVE (9) salidas cada una, y su electroducto de alimentación asociado, compuesto por DOS (2) simples ternas de 132 V, siendo realizada la vinculación a la terna Nº 697 en Línea Aérea Al/Ac 240/40 mm², con una longitud aproximada de TRESCIENTOS (300) metros, y la vinculación a la terna Nº 698 mediante Cable Subterráneo (CS) del tipo XLPE 500 mm², con una longitud aproximada de MIL (1000) metros, en el partido de MORENO, Provincia de BUENOS AIRES. 2.- Instruir a “EDENOR S.A.” que deberá llevar a cabo un Plan de Gestión Ambiental de la etapa de construcción ajustado a los requerimientos de la Planificación Ambiental aplicable al funcionamiento de la E.T., y finalizada la obra deberá remitirse al ENRE el Informe de Auditoría de Cierre. 3.- Notifíquese a “EDENOR S.A.”, al Intendente de la Municipalidad de MERLO, al Señor DIRECTOR GENERAL DE POLITICA Y CONTAMINACION AMBIENTAL dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO de la MUNICIPALIDAD DE MORENO, al ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE de la Provincia de BUENOS AIRES y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 10/06/2010 Nº 62705/10 v. 10/06/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 309/2010

ACTA Nº 1100

Expediente Nº 17.473/2005

Bs. As., 2/6/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la solicitud efectuada por “TRANSCO S.A.”, consistente en la construcción de una nueva línea de alta tensión (LAT) de 132 kV entre las estaciones transformadores (EETT) CHOELE CHOEL Y VILLA REGINA, como así también la construcción de la nueva ET, FRAY LUIS BELTRAN de 132 kV, compuesta por DOS (2) campos de línea de 132 kV y UN (1) transformador de 132/33/13,2 kV 30MVA con los campos generales de maniobra en los tres niveles de tensión. 2.- La Audiencia Pública se llevará a cabo el día 30 de junio de 2010 en la Cámara de Productores Agrícolas, sito en calle Tacuarí 669, VILLA REGINA, RIO NEGRO, a las 11 horas, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 030/2004). 3.- Designar Instructor al Lic Eduardo Lerner (elerner@enre.gov.ar / 011-4510-4712) y/o al Ingeniero Aldo Furmani (afurnari@enre.gov.ar / 011-4510-4670) indistintamente, como así también a la Dra. Ana Paula Bragulat (abragulat@enre.gov.ar / 011-4510-4711). 4.- Publicar la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha fijada en el ARTICULO 2 de la presente Resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En un diario de los de mayor circulación de la Provincia de RIO NEGRO y d) En la página web del Ente. 5.- En la publicación se hará constar que la Audiencia tiene por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la solicitud efectuada por “TRANSCO S.A.”, consistente en la construcción de una nueva línea de alta tensión (LAT) de 132 kV entre las estaciones transformadores (EETT) CHOELE CHOEL y VILLA REGINA, como así también la construcción de la nueva ET, FRAY LUIS BELTRAN de 132 kV, compuesta por DOS (2) campos de línea de 132 kV y UN (1) transformador de 132/33/13,2 kV 30MVA con los campos generales de maniobra en los tres niveles de tensión; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas, Resolución ENRE Nº 030/2004, Decreto PEN Nº 1172/2003; encontrándose el Expediente del VISTO a disposición de los interesados para su consulta en las siguientes direcciones: Avenida Madero 1020 - 9º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9 a 13 horas y de 15 a 18 horas y en la Municipalidad de VILLA REGINA, Av. Rivadavia 220, VILLA REGINA, RIO NEGRO; que hasta 48 horas de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en el ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD y en la Municipalidad un registro para la inscripción de los participantes, en el cual se podrá presentar un escrito que refleje el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 6.- Invitar a participar de la Audiencia Pública convocada en el Artículo 1 de la presente Resolución, al Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos del Gobierno, al Sr. Presidente del Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente, ambos de la Provincia de RIO NEGRO, al Sr. Intendente de CHOELE CHOEL; al Sr. Secretario de Obras Públicas de CHOELE CHOEL; al Sr. Secretario de Medio Ambiente de CHOELE CHOEL; al Sr. Intendente de VILLA REGINA; al Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos de VILLA REGINA; a la Comisión de Usuarios Residenciales y a las Asociaciones de Usuarios debidamente registradas en el RNCA. 7.- Previo a la realización de la Audiencia Pública, la Transportista deberá: a) Completar el presupuesto presentado, con la inclusión del campo en la ET CHOELE CHOEL y la nueva barra de 132 kV en la ET VILLA REGINA y sus adaptaciones, así como también el correspondiente a la nueva ET FRAY LUIS BELTRAN; b) Definir el período de amortización; c) Recalcular el canon, de manera que contemple el presupuesto total; d) Remitir el cálculo de beneficiarios; e) Presentar la fundamentación económica de la obra; así como también deberá obrar en el Expediente de la referencia la evaluación técnica de “TRANSENER S.A.- respecto a la ampliación a realizarse en la ET CHOELE CHOEL. 8. - Notificar a la Municipalidad de VILLA REGINA, la Municipalidad de CHOELE CHOEL y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor) Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 10/06/2010 Nº 62709/10 v. 11/06/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 310/2010

ACTA Nº 1100

Expediente Nº 27.681/2008

Bs. As., 2/6/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar la Ampliación Menor solicitada por “EDEA S.A.”, a través de “TRANSBA S.A.”, consistente en la instalación de un nuevo transformador 132/34,5/13,8 kV - 15/10/15 MVA y la instalación de un seccionamiento longitudinal de barras de 33 kV, en la Estación Transformadora LAS ARMAS. propiedad de la transportista troncal. 2.- Hacer saber a “TRANSBA S.A.” y a “EDEA S.A.” que deberá incorporarse a la ampliación la instalación de un automatismo para el despeje de carga ante contingencias que provoquen fuertes caídas de tensión. 3. - Notificar a “TRANSBA S.A.”, a “EDEA S.A.”, a CAMMESA, y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 10/06/2010 Nº 62710/10 v. 10/06/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 244/2010

ACTA Nº 1095

Expediente Nº 19.098/2005

Bs. As., 28/4/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: Rectificar el Artículo 5 de la Resolución ENRE Nº 452/2008 y donde dice: “...viii) la E.T. COBOS 500/132 kV a realizarse en la Provincia de SALTA” deberá decir “... viii) La E.T. COBOS de 500/345 kV a realizarse en la Provincia de SALTA”. 2.- Rectificar el Artículo 6 de la Resolución ENRE Nº 49/2006 y donde dice: “Determinar que en la ET COBOS, el límite entre las instalaciones del Transportista Independiente a cargo de la operación y mantenimiento y “TRANSNOA S.A.” será el pórtico de salida a la playa de 145 kV (Bushings). La remuneración que percibirá esa transportista será la correspondiente al transformador”, deberá decir: “Determinar que en la ET COBOS, el límite entre las instalaciones del Transportista Independiente a cargo de la operación y mantenimiento y “TERMOANDES S.A.” será el pórtico de salida de línea del campo 10 de la playa de 345 kV de la E.T. COBOS. La remuneración que percibirá esa transportista será la correspondiente al transformador”. 3.- Notifíquese al “COMITE DE ADMINISTRACION del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL”, a “TRANSENER S.A.”, a “TRANSNOA S.A.”, a “TRANSNEA S.A.”, a “CAMMESA”, al “GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN”; a la “SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN”, al “GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA”; a la “SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE SALTA”, al “GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO”; a la “SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO” al “GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA”; a la “SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE FORMOSA” al “GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO”; a la “SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DEL CHACO” al “GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY”; a la “SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY” y a las Comisiones de Usuarios registradas en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor (RNAC); a “PLUSPETROL S.A.”, a “CENTRAL TERMICA GÜEMES S.A.”; al “ENTE REGULADOR DE OBRAS Y SERVICOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE FORMOSA”; al “DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA”; y a la “SECHEEP”. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 10/06/2010 Nº 62680/10 v. 10/06/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 315/2010

ACTA Nº 1100

Expediente Nº 25.755/2008

Bs. As., 2/6/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “TRANSENER S.A.” en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS ($ 2.274.466,70) correspondientes al período comprendido entre los meses de diciembre de 2007 a mayo 2008, por incumplimientos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, respecto a indisponibilidades de líneas, transformadores, reactivos Resolución SE Nº 1/03 y DAG, cuyos detalles, duraciones y montos de penalización se expresan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y XIV al Informe técnico y legal, obrantes a fojas 444/534 y 548/549. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones previstas en el artículo 1º, cuyo total consta en el Anexo XIV del Informe Técnico y Legal antes citado, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de “TRANSENER S.A.” 3.- Sancionar a “TRANSENER S.A.” en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 368.167,29) correspondientes al periodo comprendido entre los meses de diciembre 2007 a mayo 2008, por incumplimientos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, respecto a indisponibilidades de conexión/salidas y reactivos, cuyos detalles, duraciones y montos de penalización se expresan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y XIII al Informe técnico y legal, obrantes a fojas 444/534 y 547. 4.- Instruir a TRANSENER S.A. para que de conformidad con lo dispuesto en el punto 6.1.3 y 6.1.4. de la cláusula sexta del Acta Acuerdo —refrendada mediante Decreto PEN Nº 1462/05—, destine el importe mencionado en el artículo precedente —correspondiente a conexión/salida y reactivo—, a inversiones adicionales según el detalle efectuado en el Anexo XIII al Informe Técnico y Legal, de fojas 547. 5.- Sancionar a TRANSENER S.A. en la suma de PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 607.929,52) correspondientes al período comprendido entre los meses de diciembre 2007 a mayo 2008, por incumplimientos incurridos por sus Transportistas Independientes, al Régimen de Calidad de Servicio estipulado en el Anexo II de los Contratos de Electroducto respectivos, consistentes en indisponibilidades programadas de equipamientos de conexión y líneas respectivamente, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y XIV al Informe Técnico y Legal, obrantes a fojas 444/534 y 548/549. 6.- Sancionar a TRANSENER S.A. en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SESICIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS ($ 48.696,20) correspondientes al período comprendido entre los meses de diciembre 2007 a mayo 2008, por incumplimientos en cuanto a sus obligaciones respecto de la Supervisión a la Operación y Mantenimiento de sus Transportistas Independientes por lo montos detallados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y XIV al Informe Técnico y Legal, obrantes de fojas 444/534 y 548/549. 7.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones dispuestas mediante los Artículos 5º y 6º de esta Resolución, cuyo total consta en el Anexo XIV del Informe Técnico y Legal de fojas 548/549 efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de “TRANSENER S.A.”. 8.- Establecer, en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Subanexo II-B del contrato de concesión de “TRANSENER S.A.” y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 1319/98, con las modificaciones introducidas por el Acta Acuerdo en el punto 6.1.4., el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores a cada uno de los meses comprendidos en el semestre diciembre 2007-mayo 2008, respecto el nivel de calidad registrado en el primer período tarifario, que percibirá “TRANSENER S.A.” en la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.802.989,94) de acuerdo al detalle que se efectúa en los Anexos VII, VIII, IX, X, XI, XII y XV al Informe Técnico y Legal, obrantes a fojas 535/546 y 550. 9.- Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del incentivo establecido en este Acto, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte, cuyo total consta en el Anexo XV al Informe Técnico y Legal de fojas 550, de acuerdo al procedimiento definido en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 1319/98 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de “TRANSENER S.A.”. 10.- Notifíquese a CAMMESA y a “TRANSENER S.A.” con copia de la presente y de los Anexos de fojas 444/550. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto. y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos. y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. 11.- Publíquese la presente Resolución en la página web del ENRE, juntamente con los Anexos de fojas 444/550. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 10/06/2010 Nº 62692/10 v. 10/06/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 313/2010

ACTA Nº 1100

Expediente Nº 27.179/2008

Bs. As., 2/6/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte, solicitado por la “EDENOR S.A.”, requerido por “ENARSA”, consistente en el ingreso de DOS (2) unidades generadoras con un nivel de tensión de 11.5 kV y una potencia de 19,2 MW, en la ET MATHEU, Provincia de BUENOS AIRES. 2.- Solicitar a CAMMESA la publicación de un AVISO, así como publicar el mismo en la página Web del ENRE por el plazo de CINCO (5) días a fin que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico- económico del SADI, o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo, procediendo en su caso de acuerdo a lo consignado en los Considerandos de la presente. En caso de que no hubiera ninguna presentación, vencido el plazo se considerará autorizado el acceso solicitado. 3.- Hacer saber que “EDENOR S.A.” y “ENARSA” deberán acordar las condiciones en que se realizará la prestación de la Función Técnica de Transporte por parte de la Distribuidora. 4.- Notifíquese a “EDENOR S.A.”, a “ENARSA” y a CAMMESA. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 10/06/2010 Nº 62698/10 v. 10/06/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 312/2010

ACTA Nº 1100

Expediente Nº 29.793/2009

Bs. As., 2/6/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública a la Ampliación al Sistema de Transporte de “TRANSENER S.A.” y de “DISTROCUYO S.A.” presentada por “POTASIO RIO COLORADO SOCIEDAD ANONIMA” consistente en: i) Nueva E.T. EL CORTADERAL 500/132 kV con un transformador de 150 MVA; ii) una línea de 132 kV de aproximadamente 125 km desde la nueva E.T. EL CORTADERAL hasta la Nueva RIO POTASIO y iii) la Nueva E.T. POTASIO RIO COLORADO de 132 kV a desarrollarse íntegramente en la provincia de MENDOZA. 2.-Aprobar el Acceso a la Capacidad de Transporte de “TRANSENER S.A.” solicitado por “POTASIO RIO COLORADO SOCIEDAD ANONIMA” en su calidad de Gran Usuario Mayor para una demanda de 100 MW a conectarse mediante la construcción de las instalaciones mencionadas en el Artículo precedente. 3.- Otorgar a “POTASIO RIO COLORADO SOCIEDAD ANONIMA” prioridad en el acceso a la Ampliación frente a terceros que requieran utilizar dicha ampliación, siempre que la demanda a acceder esté asociada a emprendimientos mineros o industriales que puedan o tengan facultad para contratar su abastecimiento de energía eléctrica en forma independiente. 4.- Hacer saber a “POTASIO RIO COLORADO SOCIEDAD ANONIMA” que no

podrá oponerse a las ampliaciones que se realicen en el ámbito de la Región del COMAHUE. 5.- Hacer saber a "POTASIO RIO COLORADO SOCIEDAD ANONIMA" que la ampliación cuyo Certificado se otorga, no podrá afectar la operación de la interconexión COMAHUE - CUYO, si ésta estuviera en servicio, ni alterar el programa de entrada en servicio, si estuviera en construcción. 6.- Notifíquese a la "TRANSENER S.A."; "PRC S.A.", a "EMPRESA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA", "DISTROCUYO S.A.", a la MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, a la Autoridad Ambiental de la Provincia de MENDOZA, al ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DE NEUQUEN; a "TRANSCOMAHUE S.A."; al COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO FIDUCIARIO para EL TRANSPORTE FEDERAL; a la COOPERATIVA PAYÚS MATRÚ; a "EDEMSA"; a la Comunidad Mapuche KUPAN KUPALME; a la Cámara de Comercio, Industria Minería y afines de MALARGÜE; al Señor José Sosa; al Señor Sandro Canales; al Señor Bernabé Correa; a la Señora Nilda Cerner; a la Señora Norma Bouza y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 10/06/2010 Nº 62701/10 v. 10/06/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9823. 05/05/2010. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 9821, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 154 días hasta la suma de $VN 936.654.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 203 días hasta la suma de $VN 358.403.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 336 días hasta la suma de $VN 357.900.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 392 días hasta la suma de $VN 590.000.000. -; y en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 1092 días de plazo original y 147 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 300.000.000.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZÁLEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 10/06/2010 Nº 62144/10 v. 10/06/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9827. 12/05/2010. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 9826, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 98 días hasta la suma de $VN 258.926.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 147 días hasta la suma de $VN 290.721.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 196 días hasta la suma de $VN 461.010.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 329 días hasta la suma de $VN 104.500.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 385 días hasta la suma de $VN 320.000.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 539 días hasta la suma de $VN 150.000.000. -; y en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 1092 días de plazo original y 140 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 200.000.000.-

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones. — ELADIO GONZÁLEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 10/06/2010 Nº 62148/10 v. 10/06/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9821. 03/05/2010. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZÁLEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

ANEXO

e. 10/06/2010 Nº 62151/10 v. 10/06/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9826. 10/05/2010. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina.

Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZÁLEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

ANEXO

e. 10/06/2010 Nº 62154/10 v. 10/06/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9825. 10/05/2010. Ref.: Censo Nacional Agropecuario. Disposición Nº 277/10 (INDEC).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación a las disposiciones difundidas mediante las Comunicaciones "B" 9687, 9717 y 9719, vinculadas con la verificación del cumplimiento del Censo Nacional Agropecuario 2008 por parte de las entidades financieras.

Al respecto, les señalamos que el Instituto Nacional de Estadística y Censos, a través de la Disposición Nº 277/10, prorrogó por 30 días el plazo de 120 días para ser censado fuera de término y obtener el "Certificado de solicitud de censo fuera de término", previsto en el artículo 2º de la Disposición INDEC Nº 994/09.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ENRIQUE C. MARTÍN, Subgerente de Emisión de Normas. — DARIO C. STEFANELLI, Gerente de Emisión de Normas.

e. 10/06/2010 Nº 62158/10 v. 10/06/2010

ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL

Disposición Nº 86/2010

Bs. As., 28/5/2010

VISTO lo informado por el Jefe del Departamento Explotadores Aéreos, y lo propuesto por el Director de Operación de Aeronaves, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1 de julio de 2009, la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC), se hizo cargo de sus competencias como Autoridad Aeronáutica, entre las cuales incluye intervenir en la elaboración de proyectos normativos vinculados a la materia, propiciando la revisión y actualización periódica de los reglamentos y procedimientos.

Que mediante Disposición Nº 149/03 (DHA), de fecha 31 de julio de 2002, se aprobó el Manual de Certificación y Supervisión de Operaciones de Transporte Aerocomercial (MAC-TAC), documento rector de todos los procesos de certificación y posterior supervisión de los explotadores de servicios aerocomerciales.

Que corresponde efectuar una revisión del mencionado Manual para adecuarlo a las exigencias y necesidades de la nueva Autoridad Aeronáutica (ANAC).

Que del análisis de los antecedentes invocados, deviene necesario emitir un acto administrativo de alcance general para regular los aspectos de competencia en la materia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tenido la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones conferidas por lo establecido en los Decretos Nº 1770/07, y las Resoluciones ANAC Nºs 097/09 y 225/09.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE SEGURIDAD OPERACIONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Póngase en vigencia el Manual de Procedimientos para Certificación y Supervisión de Operaciones de Empresas de Transporte Aerocomercial, Volumen I, Revisión 1.

ARTICULO 2º — Deróguese la Disposición Nº 149/03 (DHA) de fecha 31 de julio de 2003 que aprueba el Manual de Certificación y Supervisión de Operaciones de Transporte Aerocomercial (MAC-TAC) y reemplácese por la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina, pase a la Dirección de Operación de Aeronaves para su implementación, y oportunamente archívese. — Ing. MARIO PEDRO GARCIA, Director Nacional de Seguridad Operacional.

e. 10/06/2010 Nº 62544/10 v. 10/06/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

REGISTRO DE MATERIALES DE TELECOMUNICACIONES

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2° de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, N° de inscripción —según consta seguidamente— y N° de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Telefono celular	MOTOROLA	WX290	25- 8269	N° 1831	28/05/10	3374/10
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Multicanal Digital	MOTOROLA	PTP Serie 800-18GHz TR 1010-Hi B3	C- 8278	N° 1832	28/05/10	3491/10
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Multicanal Digital	MOTOROLA	PTP Serie 800-18GHz TR 1010-Hi B1	C- 8276	N° 1833	28/05/10	3494/10
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Multicanal Digital	MOTOROLA	PTP Serie 800-18GHz TR 1010-Lo B3	C- 8279	N° 1834	28/05/10	3492/10
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Multicanal Digital	MOTOROLA	PTP Serie 800-18GHz TR 1010-Lo B4	C- 8281	N° 1836	28/05/10	3495/10
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Multicanal Digital	MOTOROLA	PTP Serie 800-18GHz TR 1010-Hi B4	C- 8280	N° 1837	28/05/10	3496/10
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Multicanal Digital	MOTOROLA	PTP Serie 800-18GHz TR 1010-Lo B1	C- 8275	N° 1838	28/05/10	3493/10
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Portatil	MOTOROLA	I1 H76XAN9JR9AN	25- 8268	N° 1839	28/05/10	2822/10
K.R.M. INGENIERÍA S.A.C.I.A.F.S.	Transceptor Portatil	PLANTRONICS	SAVI OFFICE WO100	C- 8267	N° 1840	28/05/10	3307/10
INDUMOTORA ARGENTINA S.A.	Transceptor Movil	CLARION	PF-3302B-A	16- 8288	N° 1842	28/05/10	3466/10
IMAGEN E INFORMACIÓN S.A.	Transceptor Portatil	NINTENDO	RVL-021	16- 8266	N° 1843	28/05/10	3425/10
SIAE MIROELETTRONICA S.A.	Transceptor multicanal Digiltal	SIAE MICROELETTRONICA S.P.A.	ALCplus2-7GHz	C- 8286	N° 1844	28/05/10	3485/10
SIAE MIROELETTRONICA S.A.	Transceptor multicanal Digiltal	SIAE MICROELETTRONICA S.P.A.	ALCplus2-17GHz	C- 8272	N° 1845	28/05/10	3353/10
ETERCOR S.A.	Acceso Inalambrico de red	BELKIN	F5D7234-4-H v5	C- 8285	N° 1846	28/05/10	3373/10
BMW DE ARGENTINA S.A.	Transceptor Portatil	CONTINENTAL	5WK49962	09- 8274	N° 1847	28/05/10	3454/10
NOKIA ARGENTINA S.A.	Telefono celular	NOKIA	C3-00	25- 8270	N° 1848	28/05/10	4005/10
3COM INTERNATIONAL INC.	Punto de Acceso Inalambrico	3COM	WL-607 (3CRWE915275)	C- 8264	N° 1854	28/05/10	3351/10
ETERCOR S.A.	Acceso Inalambrico de red	BELKIN	F6D4230-4 v3	C- 8284	N° 1855	28/05/10	3372/10
INTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SISMICA	Antena	CHANNEL MASTER	Type 243	A-ANT- 8283	N° 1856	28/05/10	2884/10
SYMBOL TECHNOLOGIES LATIN AMERICA INC.SUC. ARG	Transceptor Portatil	MOTOROLA	FX7400	16- 8277	N° 1857	28/05/10	3130/10
FALABELLA S.A.	Transmisor	QUHWA	QH-823 A	09- 8265	N° 1858	28/05/10	3226/10
NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.A.	Transceptor movil	NEXTEL	1976	22- 8287	N° 1864	28/05/10	3306/10
KODAK ARGENTINA S.A.I.C.	Acceso Inalambrico de red	KODAK	ESP 250 All-In-One-Printer	C- 8262	N° 1865	28/05/10	3422/10
ELECTRONIC SYSTEM S.A.	Acceso Inalambrico de red	AZUREWAVE	AW-BT270	16- 8282	N° 1867	28/05/10	3370/10
ELECTRONIC SYSTEM S.A.	Acceso Inalambrico de red	AZUREWAVE	AW-NE785	C- 8273	N° 1868	28/05/10	3371/10
ELECTRONIC SYSTEM S.A.	Transceptor portatil	NINTENDO	RVL-021	16- 8271	N° 1869	28/05/10	3424/10
3COM INTERNATIONAL INC.	Punto de Acceso Inalambrico	H3C	WA2612-AGN	C- 82636	N° 1870	28/05/10	3350/10

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c) Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 10/06/2010 Nº 62016/10 v. 10/06/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

REGISTRO DE MATERIALES DE TELECOMUNICACIONES

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposición	Fecha	Expte.
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Radiobase	MOTOROLA	EM400(465-495 MHz-40Watts)	11- 3347	N° 1835	28/05/10	3016/04
NOBLEX ARGENTINA S.A.	Transceptor Portatil	SANYO	HNS 4800	C- 5499	N° 1853	28/05/10	3105/07
TSC S.A.	Transceptor portail	En Genius	DuraFon 1x(portatil)	16- 5442	N° 1859	28/05/10	11168/06
TSC S.A.	Telefono Inalambrico	En Genius	DuraFon 1x(base)	69- 5440	N° 1860	28/05/10	11167/06
MULTIRADIO S.A.	Transceptor Portatil	MULTILINK	PX-666	11- 5534	N° 1861	28/05/10	11462/06
MULTIRADIO S.A.	Transceptor Portatil	ICOM	IC-F50	10- 5557	N° 1862	28/05/10	537/07

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c) Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 10/06/2010 Nº 62756/10 v. 10/06/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de la siguiente empresa en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducará automáticamente de no ser renovados.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
PADTEC S.A.	AL - 30 - 1777	Nº 1841	28/05/10	4028/10
VISUAR S.R.L.	AL - 30 - 1775	Nº 1849	28/05/10	3398/10
CASSI, PABLO RICARDO	AL - 30 - 1776	Nº 1852	28/05/10	4044/10

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 10/06/2010 Nº 62759/10 v. 10/06/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de las siguientes empresas en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
NEWSAN S.A.	AL - 30 - 1635	Nº 1850	28/05/10	3986/07
TOYOTA ARGENTINA S.A.	AL - 30 - 1576	Nº 1851	28/05/10	4158/06
DICOMTEC S.R.L.	AL - 30 - 1628	Nº 1863	28/05/10	2427/07
ELECTRONIC SYSTEM S.A.	AL - 30 - 1636	Nº 1866	28/05/10	3985/07

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 10/06/2010 Nº 62764/10 v. 10/06/2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo 2 de la Ley Nº 17.565 y atento la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma Farmacia Social Artigas S.C.S., para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en Avda. 9 de Julio 1925 - Piso 3º - CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expte. Nº 1-2002-19250/08-5, para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción a las Leyes Nros. 17.565 y 17.818 en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía". — Firmado: Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 10/06/2010 Nº 62490/10 v. 14/06/2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 49, de la Ley Nº 17.565 y atento la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Señor Ibar Esteban PEREZ CORRADI (DNI. Nº 26.096.347), para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en Avda. 9 de Julio 1925 - Piso 3º - CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expte. Nº 1-2002-18011/08-7 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción al artículo 18 de la Ley Nº 17.565 y a los artículos 9 y 14 de su Decreto Reglamentario Nº 7123/68 en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía.

Firmado: Dr. MARIO ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 10/06/2010 Nº 62494/10 v. 14/06/2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme a lo dispuesto por el Art. 49 párrafo 2do. de la Ley 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cítese al Sr. Farmacéutico Abel PEREZ SALA, D.N.I. Nº 4.393.455, M.Nº 7670, en su carácter de Director Técnico de Droguería UNIFARMA S.A., comprendido del 13/08/04 al 19/06/08, según consta en nuestro registro de profesionales, y notifíquesele que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 3º, CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 hs. a 17:30 hs. a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 1-2002-12449/08-0 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción al Art. 36 de la Ley 17.565 y su Decreto Reglamentario 7123/68, en que habría incurrido.

Bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, se declara de oficio la caducidad del procedimiento, transcurridos los TREINTA (30) días de inactividad del mismo, archivándose el expediente, ordenando la instrucción de sumario y aplicando las sanciones que correspondan. Firmado: Doctor MARIO A. ROSENFELD, Director Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras".

e. 10/06/2010 Nº 62498/10 v. 14/06/2010



PODER JUDICIAL DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

CDE. ACT. Nº (I) 3238/10

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo CIVIL Nº 1-3-5-6-11-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-24-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-89-90-91-95-96-97-98-99-100-101-103-104-105-107-108-109 y 110, del legajo Nº 104.027 al 149.586, comprendidos entre los años 1936 al mes de abril de 2000, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto Ley.

Las partes interesadas en la conservación de algunos de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

e. 08/06/2010 Nº 58720/10 v. 10/06/2010

PODER JUDICIAL DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

CDE. ACT. Nº 6034/10 y 12.915/10.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que en cumplimiento a lo ordenado por el Juez serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo CORRECCIONAL Nº 2 a cargo de la Dra. GRACIELA ANGULO de QUINN, Secretaría Nº 59 a cargo del Dr. MIGUEL ANGEL SABINO, correspondientes a los años 1954 a 1999; CORRECCIONAL Nº 5 a cargo del Dr. WALTER JOSE CANDELA, Secretaría Nº 75 a cargo de la Dra. CLAUDIA L. CAVALLERI, correspondientes a los años 1974 a 1999, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto Ley;

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

e. 08/06/2010 Nº 58722/10 v. 10/06/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica al Sr. RAMON OSCAR PAYONG (DNI 26.974.138) que en el expediente 00592/2008 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS Nº 238 de fecha 23 aplicarle una multa de PESOS cuatrocientos ochenta ($ 480.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 28º de la ley Nº 22.421 y el artículo 1º del Decreto Nº 1290/00.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERIA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martín 459 Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas en un plazo de TREINTA (30) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento. Asimismo se informa el decomiso efectivo de las especies intervenidas, donándose al actual depositario legal, zoológico Temaikén.

Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Dentro del cual podrá interponer recurso de apelación, al solo efecto devolutivo.

Dra. MARIA MERCEDES DIAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 08/06/2010 Nº 61519/10 v. 10/06/2010

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

SECCION CASCOS HUNDIDOS Y BUQUES INACTIVOS

Bs. As., 3/6/2010

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Empresa Armadora PIONERSKY OCEAN FISHING M-CP GENNADI IRKHIN, y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en el buque pesquero “OREL” (LYIJ-8370), varado en el lado sur del Muelle Almirante Storni de Puerto Madryn, que acorde Disposición DJPM, DV1. Nº 24/10 deberán iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citado buque, dentro plazo SESENTA Y UN (61) días corridos contados partir publicación presente edicto y completar la extracción en un plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir iniciación de las tareas, dando aviso previo a PREFECTURA PUERTO MADRYN. Vencido uno u otro plazo se procederá acorde previsiones artículo 17 bis Ley 20.094 asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— conforme artículo 19 misma ley. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe de la Sección Buques Náufragos e Inactivos.

e. 09/06/2010 Nº 61970/10 v. 11/06/2010

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

SECCION CASCOS HUNDIDOS Y BUQUES INACTIVOS

Bs. As., 3/6/2010

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Firma CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la calle Florida Nº 537 C.A.B.A. y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en el buque pesquero “CONARPESA II” (Mat. 02426 Ex 5397), varado en el lado sur del Muelle Almirante Storni de Puerto Madryn, que acorde Disposición DJPM, DV1. Nº 26/10 deberán iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citado buque, dentro plazo SESENTA Y UN (61) días corridos contados partir publicación presente edicto y completar la extracción en un plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir iniciación de las tareas, dando aviso previo a PREFECTURA PUERTO MADRYN. Vencido uno u otro plazo se procederá acorde previsiones artículo 17 bis Ley 20.094 asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— conforme artículo 19 misma ley. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe de la Sección Buques Náufragos e Inactivos.

e. 09/06/2010 Nº 61977/10 v. 11/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 2/6/2010

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Enrique Alberto CHIOCCA (D.N.I. Nº 4.432.296), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 09/06/2010 Nº 62183/10 v. 11/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 2/6/2010

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Jorge Alberto BULOS (D.N.I. Nº 11.519.665), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 1/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 09/06/2010 Nº 62188/10 v. 11/06/2010